

MODIFICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN

DOCUMENTO **Modificación de Proyecto de Actuación. S.U.D. Industrial "Rucandio"**

SITUACIÓN **Polígono 501, CN-627 con A-67, Aguilar de Campoo (Palencia)**

ENCARGANTE **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "RUCANDIO"**

ARQUITECTO **Mariano Cobo Araguzo nº 3.439 COAL**

FECHA **Octubre de 2011**

1.- MEMORIA

- 1.1.- Justificación del encargo y objeto
- 1.2.- Antecedentes
- 1.3.- Bases Legales
- 1.4. - Planeamiento que se ejecuta
- 1.5.- Determinaciones generales
 - 1.5.1.- Documentos de Información
 - A. Notas simples registrales de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación
 - B. Certificaciones registrales de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación
 - C.- Escrituras de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación
 - D. Fichas catastrales de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación
 - E. Hojas de Aprecio del Expediente de Expropiación Clave: 12 – P - 3130
 - F. Publicaciones
 - 1.5.2.- Sistema de actuación propuesto
 - 1.5.3.- Urbanizador propuesto
 - 1.5.4.- Descripción de las fincas incluidas en la unidad
 - 1.5.5.- Cumplimiento del Real Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario
 - 1.5.6.- Plazo para la ejecución de la actuación
- 1.6. Memoria de reparcelación. Determinaciones completas de reparcelación
 - 1.6.1.- Relación de afectados
 - 1.6.2.- Descripción de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación
 - 1.6.3.- Descripción de las construcciones, instalaciones y plantaciones existentes en la unidad de actuación
 - 1.6.4.- Descripción de cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen
 - 1.6.5.- Determinación de los terrenos objeto de cesión a las Administraciones Públicas
 - 1.6.6.- Definición de los derechos de los afectados por la reparcelación
 - 1.6.7.- Valoración de las parcelas resultantes
 - 1.6.8.- Criterios de adjudicación de parcelas
 - 1.6.9.- Adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación
 - 1.6.10.- Compensación e indemnizaciones que resulten de la reparcelación.
 - 1.6.11.- Descripción de las fincas particulares resultantes adjudicadas por título de subrogación
 - 1.6.12.- Descripción de las fincas resultantes de cesión obligatoria a la Administración
 - 1.6.13.- Determinación de correspondencia entre las superficies aportadas al Proyecto de Actuación, los aprovechamientos y las superficies de las fincas de resultado
 - 1.6.14.- Determinación de la cuota e importe atribuido a la cuenta de liquidación provisional de cada parcela
 - 1.6.15.- Cuenta de liquidación Provisional de la reparcelación
 - 1.6.16.- Cuenta de liquidación individual de cada afectado

1.7.- Determinaciones básicas sobre urbanización

- 1.7.1.- Plazo para la elaboración del Proyecto de Urbanización
- 1.7.2.- Características mínimas que deba cumplir el Proyecto de Urbanización
- 1.7.3.- Estimación de los gastos de Urbanización
- 1.7.4.- Criterios básicos para la contratación de las obras de Urbanización

1.8.- Garantías

2.- PLANOS

2.1.- Planos de información

- Situación
- Topográfico 1/1000
- Fincas aportadas 1/1000
- Clasificación del suelo según P.G.O.U.
- Plano de ordenación del Sector "Rucandio" según Modificación del PGOU con Ordenación detallada

2.2.- Planos de reparcelación

- Fincas resultantes
- Plano superpuesto de fincas aportadas y fincas resultantes
- Planta acotada
- Ficha finca resultante 1
- Ficha finca resultante 2
- Ficha finca resultante 3
- Ficha finca resultante 4
- Ficha finca resultante 5
- Ficha finca resultante 6

1. MEMORIA

1.1.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO Y OBJETO

Se redacta la presente Modificación del Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable "Rucandio" por encargo de la JUNTA DE COMPENSACIÓN RUCANDIO, con domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia), Avda de Burgos s/n (Fábrica de Galletas Gullón S.A.), siendo su objeto el facilitar la cesión, equidistribución y urbanización del Sector de Suelo Urbanizable "Rucandio" de uso industrial.

La redacción de esta Modificación del Proyecto de Actuación Sector de Suelo Urbanizable Rucandio se justifica en base a los siguientes hechos:

- La corrección de la descripción de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, modificando la descripción de la finca 30032 e incluyendo la de las fincas 27-1, 28-1 y 30-1.
En este sentido se indica que también se adjuntan las Escrituras de Segregación y Compraventa o Permuta en las que se describen las fincas referidas.
- La manifestación de venta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo del 10% del aprovechamiento municipal y el acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación Rucandio de comprar dicho aprovechamiento de forma proporcional a la cuota de participación de sus socios.
- No teniendo el Ayuntamiento derecho a la parcela de resultado por su parcela patrimonial, se le indemnizará conforme al aprovechamiento de la misma.
- La transmisión realizada posteriormente a la aprobación inicial del proyecto de Actuación de la propiedad de Fontaneda en favor de Galletas Gullón S.A.

Así, el presente Proyecto de Actuación tiene por objeto concretar en esta nueva situación y de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, la determinación de las bases técnicas y económicas a partir de la identificación de las fincas resultantes del proceso urbanizador y la cesión de suelos calificados de sistemas al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento y normativa urbanística del municipio.

1.2.- ANTECEDENTES

Son antecedentes a este documento:

- Orden de 24 de noviembre de 2009 de la Consejería de Fomento, por la que el Consejero de Fomento autoriza la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia) con Ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial "Rucandio".
- Acuerdo de 26 de enero de 2010 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia) con Ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial "Rucandio".
- Acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 10 de marzo de 2010 de Aprobación Inicial de Proyecto de Actuación "Rucandio" promovido a instancia de Galletas Gullón S.A.

- Acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 10 de marzo de 2010 de Aprobación Constitución y Estatutos de la Junta de Compensación Rucandio.

1.3.- BASES LEGALES

El Proyecto de Actuación se redacta al amparo de la Ley 8/2007 de suelo, la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, específicamente de sus artículos 19, 20, 75, 76, 77, 78 y 79, así como el Decreto 45/2009 que modifica el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y específicamente sus artículos 240 a 254, 262 y 263.

El presente documento, a efectos de su utilización como título inscribible para el Registro de la Propiedad, cumple con los requisitos exigidos por el art. 7 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio).

Una vez aprobado definitivamente por el órgano competente, producirá los efectos previstos en el art. 8 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio), en cuanto a rectificación de extensión superficial y linderos de fincas, y en cuanto a la modificación de entidades hipotecarias, condición necesaria para efectuar la cesión de dotaciones locales a la administración actuante libres de cargas y gravámenes de todo tipo, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de dicho Reglamento.

1.4.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA

El Proyecto de Actuación se redacta en ejecución de la Modificación con Ordenación Detallada del PGOU de Aguilar de Campoo, Sector de SURB "Rucandio" de uso industrial del Municipio de Aguilar de Campoo, aprobado definitivamente en fecha 26 de enero de 2010.

Dicha Modificación prevé, a efectos de su desarrollo, una unidad de actuación que incluye la totalidad de los terrenos afectados por la misma. Los límites de la unidad se expresan en el correspondiente plano de delimitación de la documentación gráfica adjunta.

Como ya se indicaba en referida Modificación, el ámbito de la unidad de actuación se encuentra afectado por las obras de la Autovía A-73 Burgos - Aguilar de Campoo en el tramo de Báscones de Valdavia a Aguilar de Campoo

A fecha de redacción del presente documento el Expediente de Expropiación Clave: 12-P-3130 ya se encuentra tramitado, por lo que según el apartado b) del punto 3 del art. 240 del RUCyL, se corregirá la superficie de las fincas afectadas como en apartados posteriores se refleja. En este sentido se indica que también se adjuntan las Hojas de Aprecio de las referidas fincas.

Con la tramitación del Proyecto de Actuación se procede a la división, ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo y a la mencionada Modificación que desarrolla el Sector, de las fincas de que consta la unidad de actuación, con adjudicación de las fincas de resultado.

1.5.- DETERMINACIONES GENERALES

1.5.1.- Documentos de información

A.- Notas simples registrales de las fincas incluidas en la unidad de actuación

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000315116

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 3316 Subf: B

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 VIÑAS

Referencia Catastral: 34004A501050200000HT

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 5020

RUSTICA: TIERRA en Aguilar a VIÑAS hoy según el documento presentado Polígono 501 de la Parcela 5020, con una superficie de tres mil sesenta y cinco metros cuadrados y Linda: Norte carretera de Burgos a Aguilar; Sur y Oeste camino Villallano a Menaza y Este con Rafael Fontaneda.

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1575, Libro 106 Folio 16 Inscripción 8ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

AFECTA al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuergra, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000315680

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4315

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 LAS VIÑAS

Referencia Catastral: 34004A501050210000HF

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 5021

RUSTICA: TIERRA en Aguilar a VIÑAS hoy según el documento presentado **Polígono 501 de la Parcela 5021**, con una superficie de **treinta y nueve áreas y dos centiáreas** y Linda: Norte con carretera de Guardo a Burgos y finca 5020 de Jesus-Jose Martín; Sur con finca 5023 de Hnos Gutierrez Val y finca 5022; Este con camino y finca 5026 de Ana Maria Ruiz Doncel y Oeste con camino.

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1575, Libro 106 Folio 18 Inscripción 6ª,1/1
100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Suejta a los derechos de tanteo y retracto en favor de la administración municipal de Aguilar de Campoo.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuergra, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053570

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000481682

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 3812

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 ESCOBAL

Referencia Catastral: 34004A501050230000HO

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 5023

RUSTICA: **TIERRA** en Aguilar de Campoo, al sitio de el "Escobal", Polígono 501, Parcela 5023. Tiene una superficie, según título, de cincuenta y ocho areas, pero, según manifiestan los comparecientes de esta finca, han sido expropiados, por el Ministerio de Fomento, a través del correspondiente expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación por las obras del proyecto "Autovia Palencia- Aguilar de Campoo. CN-611 de Palencia a Santander, Tramo: Aguilar de Campoo, S - Aguilar de Campoo, N, quedando su superficie en DOS MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS. Linda: norte, Jesús José Martín Alvarez; sur, Galletas Gullón, S.A.; oeste: Ministerio de Fomento; este, desconocido y Galletas Gullon, S.A.

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1691, Libro 134 Folio 120 Inscripción 4ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000242870

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 3317

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 EL ESCOBAR

Referencia Catastral: 34004A501050240000HK Polígono 501; Parcela Catastral: 5024

RUSTICA: Según el documento presentado tras la expropiación producida por las obras de la Autovía Cantabria Meseta, y la nueva calificación urbanística, su descripción actual es como sigue: TERRENO urbanizable no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, parcela 5022 del polígono 501; Sur, parcela 5028 del polígono 501; Este, parcela 5025 del polígono 501; y Oeste, vía de acceso a la Autovía Cantabria-Meseta

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1575, Libro 106 Folio 52 Inscripción 6ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Río Pisuegra, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000318223

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4038

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 EL ESCOBAR

Referencia Catastral: 34004A501050250000HR

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 5025

RUSTICA: Finca numero 37 del poligono 9. Terreno Urbanizable no delimitdo al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. Linda: Norte, parcela 5022 del poligono 501; Sur, parcela 5028 del polgiono 501; Este, parcelas 5027 y 5027 del polgiono 501; y Oeste, parcela 5024 del poligono 501.

SUPERFICIE

Area del Terreno: 12.191 m²

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1644, Libro 123 Folio 117 Inscripción 9ª, 100% de pleno dominio.

CARGAS DE LA FINCA

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000184866

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 540

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 LA MUÑECA

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 5026

RUSCTICA: Tierra de secano en Aguilar de Campoo al sitio de la Muñeca que tiene una superficie de noventa y seis areas ochenta centiareas. Linda: Norte carretera de Burgos a Aguilar; Sur y Oeste camino Villallano a Menaza y Este con Rafael Fontaneda.

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1501, Libro 84 Folio 128 Inscripción 12ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

Afecta a las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES.

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

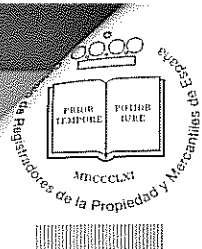
Cervera del Rio Pisuergra, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053766



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50995

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000316526

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 1137

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 JUAN ALCALDE

Referencia Catastral: (Poligono:7 / 9 Parcela:53 / 39)

RUSTICA: Tierra en término de Aguilar de Campoo al stio de Rucandios o Juan Alcalde, de dos hectáreas noventa áreas y cuarenta centiáreas, integrada por las parcelas 53 del poligono 7 y 39 del poligono 9. La divide la carretera de Guardo a Burgos.

Linderos:

Norte: CAMINO VIEJO DE BURGOS

Sur: JUNTA VECINAL PORQUERA

Oeste: CAMINO, LEONCIO DONCEL Y EJIDOS

Este: JUNTA VECINAL PORQUERA

TITULARES

Doña NURIA CANAL FORTE casada con Don JUAN MIGUEL MARTINEZ GABALDON

N.I.F.: 39836913Q al Tomo 1575, Libro 106 Folio 175 Inscripción 12ª,1/1 100% de pleno dominio con carácter ganancial Resulta de escritura otorgada veintiséis de mayo de dos mil tres ante el notario de Aguilar De Campoo Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 507/2003 por título de compraventa

CARGAS DE LA FINCA

AFFECTA al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

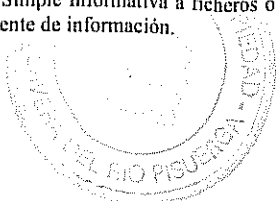
La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a nueve de junio de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053574

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000477340

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4039

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 EL ESCOBAR

Referencia Catastral: 34004A501050280000HI

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 5028

RÚSTICA: tras la expropiación producida por las obras de la Autovía Cantabria Meseta, y la nueva calificación urbanística, su descripción actual es como sigue: TERRENO URBANIZABLE no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. LÍmite: Norte, parcelas 5024 y 5025 del polígono 501; Sur, arroyo; este, parcelas 5027 del polígono 501; y Oeste, vía de acceso a la Autovía Cantabria Meseta.

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1644, Libro 123 Folio 118 Inscripción 9ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Río Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053575

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000423910

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4234

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 RUCANDIO

Referencia Catastral: 34004A501000340000HP

Polígono Catastral: 1

Parcela Catastral: 34

RUSTICA: Finca 34 de la Hoja 1.- TERRENO dedicado a cultivo de regadío en Aguilar de Campoo, al sitio de RUCANDIO, procedente de concentracion parcelaria, con una superficie de **dos hectáreas, veinte áreas y trece áreas**. Linda: Norte con carretera de Burgos a Guardo, Sur con arroyo de Rucandio; Este con camino y Oeste con finca excluida de desconocidos.

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1691, Libro 134 Folio 209 Inscripción 2ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

Expedida Certificación, conforme a la instancia suscrita el día 18 de Abril de 2006, por Don Luis Quirino Hidalgo Estébanez, Presidente de la Junta Vecinal de Porquera de los Infantes, en relación con expediente de permuta. Dada con fecha 25 de Abril de 2006.

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053577

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000158584

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca N°: 4235

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 RUCANDIO

Referencia Catastral: 34004A501000350000HL

Polígono Catastral: 1

Parcela Catastral: 35

RUSTICA: FINCA 35 DE LA HOJA 1. TERRENO DESTINADO A CULTIVO DE REGADIO, AL SITIO DE "RUCANDIO" EN TERMINO DE AGUILAR DE CAMPOO, CON UNA SUPERFICIE DE 11 AREAS Y 50 CENTIAREAS.

Linderos:

Norte: FINCA 36 DE LUCIA RUZ

Sur: ARROYO RUCANDIO

Oeste: CAMINO

Este: FINCA 37 DE ELOY RGUEZ

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1581, Libro 108 Folio 122 Inscripción 4ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

La finca de este número se califica como **RESERVA DE TERRENOS** y queda **SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** de Aguilar de Campoo.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre **TRANSMISIONES Patrimoniales** y **Actos Jurídicos documentados**.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053576

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000158171

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4237

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 RUCANDIO

Referencia Catastral: 34004A501000370000HF

Polígono Catastral: 1

Parcela Catastral: 37

RÚSTICA: FINCA 37 DE LA HOJA 1. TERRENO DE REGADIO, AL SITIO DE "RUCANDIO", EN TERMINO DE AGUILAR DE CAMPOO, 34 AREAS Y 40 CENTIAREAS DE SUPERFICIE.

Linderos:

Norte: ACEQUIA QUE DA A LA CARRETERA DE BURGOS A GUARDO

Sur: ARROYO DE RUCANDIO

Oeste: FINCA 35 DE MARIA GARCIA Y FINCA 36 DE LUCIA RUIZ

Este: FINCA 38 DE PEDRO MARTINO

SUPERFICIE

Area del Terreno: 34,4 áreas

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1581, Libro 108 Folio 121 Inscripción 3ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo.

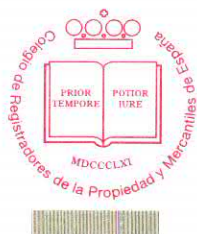
Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053578

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000424634

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4238

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 RUCANDIO

Referencia Catastral: 34004A501000380000HM

Polígono Catastral: 1

Parcela Catastral: 38

RÚSTICA: Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Rucandio, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Es la Finca número 38 del Polígono 1. Linda: Norte, con acequia que da a la carretera de Burgos a Guardo; Sur, Arroyo de Rucandio; Este, con la Finca número 39 de Flora Ruiz; Oeste, con la Finca número 37 de Eloy Rodríguez, hoy de Galletas Gullón, S.A.. Tiene una extensión superficial de doce áreas y setenta y cinco centiáreas

TITULARES

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1721, Libro 139 Folio 205 Inscripción 4ª, 100% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

La finca de este número se califica como **RESERVA DE TERRENOS** y queda **SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** de Aguilar de Campoo.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre **TRANSMISIONES Patrimoniales** y **Actos Jurídicos documentados**.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuerga, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

I 5053579

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: Galletas Gullon S.a C.I.F.: A34002501

NÚMERO DE ENTRADA: 2009/50941

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR: 34004000800827

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 18366

Naturaleza de la finca: RÚSTICA

C.P.34800 RUCANDIO

Referencia Catastral: 34004A50130320000HT

RUSTICA: TERRENO URBANIZABLE no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas y Rucandio, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con una superficie de **cientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados**. Linda al Norte con arroyos; Sur con vía de acceso a la Autovía; Este con autovía Cantabria-Meseta; Oeste con vía de acceso a la autovía

TITULARES

Los esposos **Don JOSE MANUEL FONTANEDA SAN ROMAN N.I.F.: 13687598E y Doña MARIA JOSE SALAS ROJO N.I.F.: 13673772L** al Tomo 1691, Libro 134 Folio 202 Inscripción 1ª, 2,3775192% de pleno dominio con carácter ganancial

GALLETAS GULLON S.A C.I.F.: A34002501 al Tomo 1691, Libro 134 Folio 202 Inscripción 2ª, 97,6224908% de pleno dominio

CARGAS DE LA FINCA

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

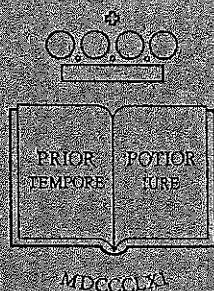
SIN PENDES

Cervera del Rio Pisuergra, a veintiocho de mayo de dos mil nueve, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



B.- Certificaciones registrales de las fincas incluidas en la unidad de actuación



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DE PISUERGA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DEL PISUERGA

Presentado 03 de Marzo de 2010 a las 17:30 h

ASIENTO 609 DIARIO 90

Nº ENTRADA 507/2010

Caducidad Asiento 18/05/2010

TEICON INGENIERIA, S.L.

03 de Marzo de 2010

--- Protocolo/Exp.



CERTIFICACIÓN



DOÑA MARTA CASAL GARMENDIA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DE PISUERGA Y DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. -----

CERTIFICO: Que visto la precedente instancia y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en lo necesario los Libros del Archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:** -----

I-PRIMERO: Que en el Tomo 1575, Libro 106, del Ayuntamiento de Aguilar De Campoo, Folio 16, Finca N^o 3316-B, en su inscripción octava, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: TIERRA en Aguilar a VIÑAS hoy según el documento presentado Polígono 501 de la Parcela 5020, con una superficie de tres mil sesenta y cinco metros cuadrados y Linda: Norte carretera de Burgos a Aguilar; Sur y Oeste camino Villallano a Menaza y Este con Rafael Fontaneda. Referencia Catastral: 34004A5010502000000HT. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1575 y Folio 16, en su inscripción octava, consta inscrito a nombre de la Mercantil "GALLETAS GULLON S.A", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el dieciocho de Enero de dos mil siete, en Cervera, por vacante, ante el Notario de Guardo Don Francisco Enrique Ledesma Muñiz con el número de protocolo 77/2007, e inscrito en el Registro el día ocho de Marzo de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción séptima consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2^a de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuerga a 26 de Enero de 2007. -----

- Al margen de la inscripción octava consta la siguiente nota de Afección: Afección, ver autoliquidación en la extensa. Cervera, 16 de Febrero de 2007. -----

- Al margen de la inscripción octava consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandío", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Presentado a las 09:05 horas del día 15 de Marzo de 2010, con el número 680 de Asiento del Diario 90. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

II--PRIMERO: Que en el Tomo 1575, Libro 106, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 18, Finca Nº: 4315, en su inscripción séptima, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: TIERRA en Aguilar a VIÑAS hoy según el documento presentado **Polígono 501 de la Parcela 5021**, con una superficie de **treinta y nueve áreas y dos centiáreas** y Linda: Norte con carretera de Guardo a Burgos y finca 5020 de Jesus-Jose Martín; Sur con finca 5023 de Hnos Gutierrez Val y finca 5022; Este con camino y finca 5026 de Ana Maria Ruiz Doncel y Oeste con camino. Referencia Catastral: 34004A5010502100000HF. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1575 y Folio 18, en su inscripción séptima, consta inscrito a nombre de la Mercantil "GALLETAS GULLON S.A.", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el dieciocho de Enero de dos mil siete, en Cervera, por vacante, ante el Notario de Guardo Don Francisco Enrique Ledesma Muñoz con el número de protocolo 77/2007, e inscrito en el Registro el día ocho de Marzo de dos mil siete -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción sexta consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, ingresadas por Autoliquidación 1161.30 euros. Cervera 10 de Febrero de 2007.

- Al margen de la inscripción séptima consta la siguiente nota de Afección: Afección, ver autoliquidación en la extensa. Cervera, 16 de Febrero de 2007. -----

- Al margen de la inscripción séptima consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

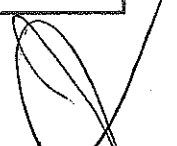
III--PRIMERO: Que en el Tomo 1738, Libro 144, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 124, Finca Nº: 19095, en su inscripción primera, dicha finca se describe como sigue: -----

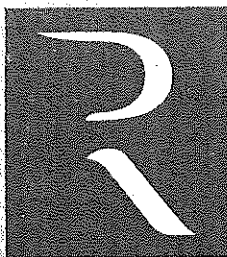
RUSTICA. Parcela 5022 del polígono 501 Rucandio, al sitio de Viñas, en Aguilar de Campoo, de TRES MIL VEINTE METROS CUADRADOS. Linda: Norte: parcela 5021; Sur, parcelas 5024 y 5025; Oeste: parcela 5023; Este: parcela 5025 y 5026. Referencia Catastral: 34004A501050220000HM. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1738 y Folio 124, en su inscripción primera, consta inscrito a nombre del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, en pleno dominio con carácter patrimonial. Practicado en virtud de Certificación expedida el quince de Febrero de dos mil diez por Doña Maria Lourdes Merino Ibañez, Secretaria de dicho Ayuntamiento, e inscrito en el Registro el día tres de Marzo de dos mil diez. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- La inscripción primera se practica al amparo del artículo 206 de la ley hipotecaria, con las limitaciones del Artículo 207 de dicha Ley





CERTIFICACIÓN



- Al margen de la inscripción primera consta la siguiente nota de Afección: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Exento de impuesto. Cervera a 3 de Marzo de 2010. -----

- Al margen de la inscripción primera consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

IV-PRIMERO: Que en el Tomo 1691, Libro 134, del Ayuntamiento de Aguilar De Campoo, Folio 120, Finca N°: 3812, en su inscripción tercera, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: **TIERRA** en Aguilar de Campoo, al sitio de el "Escobal". Polígono 501, Parcela 5023. Tiene una superficie, según el documento presentado y tras expropiación de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS. Linda: norte, Jesús José Martín Álvarez; sur, Galletas Gullón, S.A.; oeste: Ministerio de Fomento; este, desconocido y Galletas Gullon, S.A.. Referencia Catastral: 34004A501050230000HO. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1691 y Folio 120, en su inscripción cuarta, consta inscrito a nombre de la Mercantil "GALLETAS GULLON S.A.", de pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el dieciocho de Enero de dos mil siete, en Cervera, por vacante, ante el Notario de Guardo Don Francisco Enrique Ledesma Muñiz con el número de protocolo 77/2007, e inscrito en el Registro el día ocho de Marzo de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

-Al margen de la inscripción segunda consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera a 26 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción tercera consta la siguiente nota de Afección: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por

el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ingresadas por autoliquidación 323.68 euros. Cervera a 30 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción cuarta consta la siguiente nota de Afección: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ingresadas por autoliquidación 8422.96 euros. Cervera a 16 de Febrero de 2007.

- Al margen de la inscripción cuarta consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

V--PRIMERO: Que en el Tomo 1575, Libro 106, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 52, Finca Nº: 3317, en su inscripción sexta, dicha finca se describe como sigue: -----

RÚSTICA: Según el documento presentado tras la expropiación producida por las obras de la Autovía Cantabria Meseta, y la nueva calificación urbanística, su descripción actual es como sigue: TERRENO urbanizable no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, parcela 5022 del polígono 501; Sur, parcela 5028 del polígono 501; Este, parcela 5025 del polígono 501; y Oeste, vía de acceso a la Autovía Cantabria-Meseta. Referencia Catastral: 34004A501050240000HK. Finca 5024 del polígono 501. -----

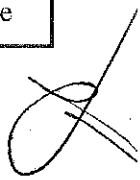
SEGUNDO: Que en el Tomo 1575 y Folio 52, en su inscripción sexta, consta inscrito a nombre de "GALLETAS GULLON S.A", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el veintiséis de julio de dos mil seis ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 1034/2006, e inscrito en el Registro el día dieciséis de Noviembre de dos mil seis. -----

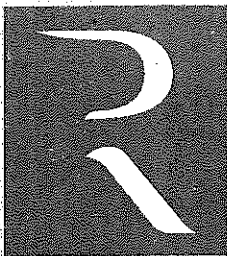
TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: -

- Al margen de la inscripción sexta consta la siguiente nota de Afección: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ingresadas por autoliquidación 12.973,82 euros. Cervera a 16 de Noviembre de 2006.

- Al margen de la inscripción sexta consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuerga a 26 de Enero de 2007. -----

- Al margen de la inscripción sexta consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de





CERTIFICACIÓN



Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

VI-PRIMERO: Que en el Tomo 1644, Libro 123, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 117, Finca Nº: 4038, en su inscripción novena, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: Finca numero 37 del poligono 9. Terreno Urbanizable no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. Linda: Norte, parcela 5022 del poligono 501; Sur, parcela 5028 del poligono 501; Este, parcelas 5027 y 5027 del poligono 501; y Oeste, parcela 5024 del poligono 501. Referencia Catastral: 34004A501050250000HR. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1644 y Folio 117, en su inscripción novena, consta inscrito a nombre de "GALLETAS GULLON S.A.", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el veintiséis de julio de dos mil seis ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 1034/2006, e inscrito en el Registro el día dieciséis de Noviembre de dos mil seis. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción novena consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ingresadas por autoliquidación 12.973,82 euros. Cervera a 16 de Noviembre de 2006.

- Al margen de la inscripción novena consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuegra a 26 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción novena consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la

actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

VII-PRIMERO: Que en el Tomo 1501, Libro 84, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 128, Finca Nº: 540, en sus inscripciones séptima y décimo segunda, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: Tierra de secano en Aguilar de Campoo al sitio de la Muñeca. Es la parcela 38 del polígono 9, hoy 5026 del polígono 501. Tiene una superficie de noventa y seis areas ochenta centiareas. Linda: Norte carretera de Burgos a Aguilar; Sur y Oeste camino Villallano a Menaza y Este con Rafael Fontaneda.

SEGUNDO: Que en el Tomo 1501 y Folio 128, en su inscripción décimo segunda, consta inscrito a nombre de la Mercantil "GALLETAS GULLON S.A.", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el dieciocho de Enero de dos mil siete, en Cervera, por vacante, ante el Notario de Guardo Don Francisco Enrique Ledesma Muñiz con el número de protocolo 77/2007, e inscrito en el Registro el día ocho de Marzo de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción décima consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Sucesiones y Donaciones. Cervera a 24 de Octubre de 2006. .

- Al margen de la inscripción décima consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuergra a 26 de Enero de 2007.

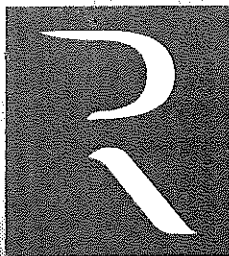
- Al margen de la inscripción décimo primera consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ingresadas por autoliquidación 1355,20 euros. Cervera a 30 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción décimo segunda consta la siguiente nota: Afección. Ver autoliquidación en la extensa. Cervera a 16 de Febrero de 2007.

- Al margen de la inscripción décimo segunda consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010.

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.





CERTIFICACIÓN



VIII-PRIMERO: Que en el Tomo 1575, Libro 106, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 175, Finca N°: 1137, en su inscripción novena, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: Tierra en término de Aguilar de Campoo al stio de Rucandios o Juan Alcalde, de dos hectáreas noventa áreas y cuarenta centiáreas, integrada por las parcelas 53 del polígono 7 y 39 del polígono 9, que linda al Norte camino viejo de Burgos; Este y Sur Junta Vecinal de Porquera y Oeste camino, Leoncio Doncel y egidos. La divide la carretera de Guardo a Burgos.

SEGUNDO: Que en el Tomo 1575 y Folio 175, en su inscripción décimo segunda, consta inscrito en favor de los cónyuges DON JUAN MIGUEL MARTINEZ GABALDON y DOÑA NURIA CANAL FORTE, en pleno dominio con carácter ganancial por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el veintiséis de Mayo de dos mil tres ante el Notario de Aguilar de Campoo Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 507, e inscrito en el Registro el día dieciséis de Junio de dos mil tres.

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción décimo tercera consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, folio 34. Cervera de Pisuegra a 26 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción décimo tercera consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio" promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010.

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

IX-PRIMERO: Que en el Tomo 1644, Libro 123, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 118, Finca N°: 4039, en su inscripción novena, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: Tras la expropiación producida por las obras de la Autovia Cantabria Meseta, y la nueva calificación urbanística, su descripción actual es como sigue: TERRENO URBANIZABLE no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. Linda: Norte, parcelas 5024 y 5025 del polígono 501; Sur, arroyo; este, parcelas 5027 del polígono 501; y Oeste, vía de acceso a la Autovia Catabria Meseta. Referencia Catastral: 34004A501050280000HI.. Polígono 9, parcela 54, que hoy se corresponde con la finca 5028 del polígono 501.

SEGUNDO: Que en el Tomo 1644 y Folio 118, en su inscripción novena, consta inscrito a nombre de "GALLETAS GULLON S.A", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el veintiséis de Julio de dos mil seis ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Pérez Yuste con el número de protocolo 1034/2006, e inscrito en el Registro el día dieciséis de Noviembre de dos mil seis. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción novena consta nota de afección al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, tomada con fecha 16 de Noviembre de 2006.

- Al margen de la inscripción novena consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO en favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuerga a 26 de Enero de 2007. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

X-PRIMERO: Que en el Tomo 1691, Libro 134, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 209, Finca N°: 4234, en su inscripciones primera y segunda, dicha finca se describe como sigue: ----

RUSTICA: Finca 34 de la Hoja 1.- TERRENO dedicado a cultivo de regadío en Aguilar de Campoo, al sitio de RUCANDIO, con una superficie de *dos hectáreas, veinte áreas y trece centiáreas*. Linda: Norte con carretera de Burgos a Guardo, Sur con arroyo de Rucandio; Este con camino y Oeste con finca excluida de desconocidos. Referencia Catastral: 34004A501000340000HP. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1691 y Folio 209, en su inscripción segunda, consta inscrito a nombre de la mercantil GALLETAS GULLON S.A, de pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el dieciocho de Enero de dos mil siete ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 73/2007, e inscrito en el Registro el día treinta de Enero de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

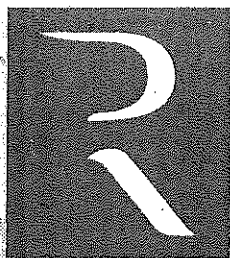
- Al margen de la inscripción primera consta nota de expedida Certificación, conforme a la instancia suscrita el día 18 de Abril de 2006, por Don Luis Quirino Hidalgo Estébanez, Presidente de la Junta Vecinal de Porquera de los Infantes, en relación con expediente de permuta. Dada con fecha 25 de Abril de 2006. -----

- Al margen de la inscripción primera consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo, como extenso consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuerga a 26 de Enero de 2007. -----

- Al margen de la inscripción segunda consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, ingresados por autoliquidación 8820,00 euros. Cervera, 30 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción segunda consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de





CERTIFICACIÓN



julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

XI-PRIMERO: Que en el Tomo 1581, Libro 108, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 122, Finca N°: 4235, en sus inscripciones primera y tercera, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: Finca 35 de la hoja 1 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de regadio, al sitio de "Rucandio" en Aguilar, tiene una superficie de ONCE AREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS. Linda: Norte, la 36 de Lucía Ruiz; Sur arroyo Rucandio; Este, la 37 de Eloy Rodríguez; y Oeste, camino. Referencia Catastral: 34004A501000350000HL. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1581 y Folio 122, en su inscripción cuarta, consta inscrito a nombre de la compañía mercantil "GALLETAS GULLON S.A", en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el cuatro de octubre de dos mil siete ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 1200, e inscrito en el Registro el día diecinueve de Octubre de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de su inscripción tercera consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUIETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuergra a 26 de Enero de 2007. -----

- Al margen de su inscripción cuarta consta la siguiente nota: Ver afección en la extensa. Cervera, 19 de Octubre de 2007.

- Al margen de su inscripción cuarta consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

XII--PRIMERO: Que en el Tomo 1581, Libro 108, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 121, Finca Nº: 4237, en sus inscripciones primera y segunda, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: FINCA 37 DE LA HOJA 1 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Rucandio, en Aguilar, tiene una superficie de TREINTA Y CUATRO AREAS Y CUARENTA CENTIÁREAS. Linda: Norte, acequia que da a la carretera e Burgos a Guardo; Sur, arroyo de Rucandio; Este la finca 38 de Pedro Martino, y Oeste, la 35 de Maria Garcia y 36 de Lucia Ruiz. Referencia Catastral: 34004A501000370000HF. -----

SEGUNDO: Que en el Tomo 1581 y Folio 121, en su inscripción tercera, consta inscrito a nombre de la compañía mercantil GALLETAS GULLON S.A., el pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el cuatro de Octubre de dos mil siete ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 1200, e inscrito en el Registro el día diecinueve de octubre de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción segunda consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuergra a 26 de Enero de 2007. -----

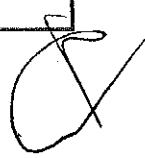
- Al margen de la inscripción tercera consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, ingresados por autoliquidación 1448.30 euros. Cervera, 19 de Octubre de 2007.

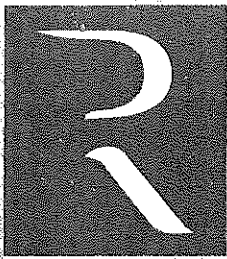
- Al margen de su inscripción tercera consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010. -----

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

XIII--PRIMERO: Que en el Tomo 1721, Libro 139, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 205, Finca Nº: 4238, en su inscripción cuarta, dicha finca se describe como sigue: -----

RÚSTICA: Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Rucandio, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Es la Finca número 38 del Polígono 1. Linda: Norte, con acequia que da a la carretera de Burgos a Guardo; Sur, Arroyo de Rucandio; Este, con la Finca número 39 de Flora Ruiz; Oeste, con la Finca número 37 de Eloy Rodríguez, hoy de Galletas Gullón, S.A.. Tiene una extensión superficial de doce áreas y setenta y cinco centiáreas. Referencia Catastral: 34004A501000380000HM. -----





CERTIFICACIÓN



SEGUNDO: Que en el Tomo 1721 y Folio 205, en su inscripción cuarta, consta inscrito a nombre de GALLETAS GULLON S.A., en pleno dominio por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el nueve de Junio de dos mil ocho ante el Notario de Guardo Don Francisco Enrique Ledesma Muñiz con el número de protocolo 878/2008, e inscrito en el Registro el día veinte de junio de dos mil ocho.

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: -

- Al margen de la inscripción tercera consta la siguiente nota: La finca de este número se califica como **RESERVA DE TERRENOS** y queda **SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34. Cervera de Pisuegra a 26 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción cuarta consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, ingresados por autoliquidación 402.30 euros. Cervera, 20 de Junio de 2008.

- Al margen de la inscripción cuarta consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010.

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

XIV-PRIMERO: Que en el Tomo 1691, Libro 134, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Folio 202, Finca Nª: 18366, en sus inscripciones primera, su nota marginal y segunda, dicha finca se describe como sigue: -----

RUSTICA: TERRENO URBANIZABLE no delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas y Rucandio, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con una superficie de **ciento treinta y un mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados**. Linda al Norte con arroyos; Sur con vía de acceso a la Autovía; Este con autovía Cantabria-Meseta; Oeste con vía de acceso a la autovía. Referencia Catastral: 34004A501303200000HT.

SEGUNDO: Que en el Tomo 1691 y Folio 202, en su inscripción primera, consta inscrito a nombre de Los cónyuges DON JOSE-MANUEL FONTANEDA SAN ROMAN y DOÑA MARIA-JOSE SALAS PEREZ, el pleno dominio de 2.377519% con carácter ganancial por título de agrupación. Practicado en virtud de escritura otorgada el veintiséis de julio de dos mil seis ante el notario de Aguilar De Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 1032/2006, e inscrito en el Registro el día treinta de enero de dos mil siete.

Que en el Tomo 1691 y Folio 202, en su inscripción segunda, consta inscrito a nombre de la Mercantil GALLETAS GULLON S.A., de pleno dominio de 97.6224908% por título de compra. Practicado en virtud de escritura otorgada el veintiséis de julio de dos mil seis ante el notario de Aguilar de Campoo Don Jesus Manuel Perez Yuste con el número de protocolo 1033/2006, e inscrito en el Registro el día treinta de Enero de dos mil siete. -----

TERCERO: Que la Finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS: --

- Al margen de la inscripción primera consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, ingresadas por autoliquidación 10.500,00 euros. Cervera, 30 de Enero de 2007.

- Al margen de la inscripción segunda consta la siguiente nota: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, ingresadas por autoliquidación 65.033,30 euros. Cervera, 30 de Enero de 2007.

-Al margen de la inscripción segunda consta la siguiente nota: De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo del día 11 de Marzo de 2010, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial "Rucandio", promovido por Galletas Gullón, s.a., y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del Tomo 1575. Cervera, a 25 de Marzo de 2010.

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a 27 de marzo de 2010, extendida en seis folios especiales distribuidos por el Colegio de Registradores de uso exclusivo número C07A2697242 a C07A2697247. -----

ADVERTENCIAS:

Los datos consignados en la presente Certificación se refieren al día de su expedición antes de la apertura del Diario.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

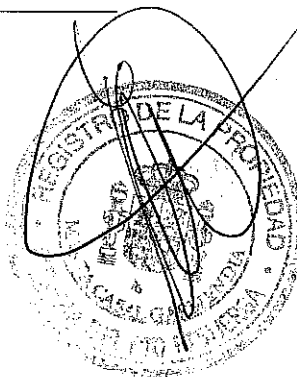
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BASE DECLARADA.-----

Honorarios 346,00

Nº Arancel aplicado: 1,2,3,4.-----

Minuta número 740 -2010. -----



**C.- Escrituras de segregación y compraventa o permuta
de las fincas 27-1, 28-1 y 30-1 incluidas en la Unidad de
Actuación**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DEL PISUERGA
Presentado 05 de Octubre de 2010 a las 13:42 h

ASIENTO 1024 DIARIO 91 Consolidado 19/10/2010
Nº ENTRADA 2.425/2010 Caducidad Asiento 17/12/2010
ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL (TELEMÁTICA)
05 de Octubre de 2010 --- Protocolo/Exp. 1183/2010



61
OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.I.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-001334
FECHA: 20 de Octubre de 2010



34-ICDP-PRE-PRE-10-001334

Encarnación Fernández Portugal
notario

Calle El Puente, 9, bajo - 34800 AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)
Teléfono: 979 12 36 08 - Fax: 979 12 60 08
e-mail: efportugal@notariado.org

9V8930013

12/2009



OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
 CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
 IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.I.D.
 N.º PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-001334
 FECHA: 20 de Octubre de 2010



34-ICDP-PRE-PRE-10-001334

NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1.183).

ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y PERMUTA.

En **AGUILAR DE CAMPOO**, mi residencia, a cinco de Octubre de dos mil diez.-----

Ante mí, **ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL**,
 Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

COMPARECEN-----

De una parte-----

DON CARLOS JAVIER CALDERON GONZALEZ,

mayor de edad, agricultor, casado y vecino de VILLALLANO, Ayuntamiento de POMAR DE VALDIVIA (PALENCIA), con domicilio en C/ CONCEPCION , N.º 0, 34813; y con D.N.I./N.I.F. número 71926054V. -----

Y de otra parte-----

DON RUBEN GULLON RODRIGUEZ, mayor de edad, industrial, casado en régimen de gananciales y vecino de AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA), domiciliado en C/ TOBALINA, N.º 6,2º, 34800, con D.N.I./N.I.F. número 71924805X. -----

Y DON FELIX GULLON RODRIGUEZ, mayor de

edad, industrial, casado en régimen de gananciales y vecino de LAS ROZAS DE MADRID, (MADRID), domiciliado en C/ ALTO DE LA CIGUEÑA, N.º 1M, 28230, con D.N.I./N.I.F. número 12753929S.-----

INTERVIENE el primero en su propio nombre y derecho. -----

Los dos últimos lo hacen en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**GALLETAS GULLON, S.A.**", de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el que fuera Notario de Aranjuez, Don Ángel Aguiar García el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con el número 1.507 de Protocolo. Fueron adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante la autorizada por el Notario que fue de esta Villa, Don Carlos León Matorras el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, con el número 195 de Protocolo, cuya escritura fue rectificada posteriormente en la de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno por el mismo Notario, Sr. León Matorras con el número 608 de Protocolo. -----

Tiene su domicilio social en Aguilar de Campoo, Avenida de Burgos número 2 y consta inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al tomo 18, folio 73, hoja número P290, inscripción 30ª. -----

9V8930014

12/2009



C.I.F. número A34002501.-----

La Sociedad tiene por objeto la fabricación de toda clase de galletas, panadería, y pastelería industrial.-----

Se encuentran facultados para este acto por la escritura de poder otorgada el día seis de Octubre de dos mil nueve, ante mí, con el número 1.168 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, tomo 376, libro 0, Folio 117, hoja número P-290, inscripción 63.-----

De copia auténtica de dicha escritura de apoderamiento que tengo a la vista, los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 22 de septiembre de 2.004, hago constar que a mi juicio, les resultan facultades suficientes para otorgar la presente escritura de permuta.-----

Aseveran los comparecientes continuar la vida social de su representada, y que las facultades conferidas no han sido objeto de revocación, limitación, suspensión, ni condicionamiento de ninguna clase, sin que a mí, la Notario, de todo ello me conste nada en contrario.-----

Les identifico por sus respectivos documentos nacionales de identidad y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SEGREGACIÓN Y PERMUTA**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN**:-----

I.- Que **DON CARLOS JAVIER CALDERON GONZALEZ** es dueño, en pleno dominio y con carácter privativo, de la siguiente finca:-----

RÚSTICA.- Finca número 27 de la hoja 1 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de PAREDEJOS, que tiene una extensión superficial, según título, de **SESENTA Y SEIS ÁREAS Y DIECISIETE CENTIÁREAS**, y es por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente. En realidad y debido a tres expropiaciones, su superficie es de **CINCUENTA ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS** de los que **CINCO ÁREAS Y VEINTISÉIS CENTIÁREAS** están en el lado este de la autovía; y **CUARENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA CENTIÁREAS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS** en el lado Oeste de la Autovía.-----

LINDA: NORTE con la finca número 26 de Pío Seco hoy "INTEDAS AGUILAR, S.L."; **SUR** con la finca número 30 de Higinio Estébanez, hoy Aniano Bravo Calderón;

9V8930015

12/2009



ESTE con arroyo del Cuadrial; y **OESTE**, la finca número 29 de León Ruiz. -----

INSCRIPCION: En el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra al tomo 1.576, libro 107, folio 119, finca número 4.226. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 34004 A50100027 0000 HB; se incorpora a esta escritura matriz como documento unido, certificación catastral telemática por mí la notario obtenida. -----

TITULO.- El de compra, en estado de soltero, mediante escritura otorgada en esta Villa el día 20 de julio de 1.998, ante el entonces su Notario, Don Jesús Manuel Pérez Yuste, con el número 460 de orden de Protocolo. ----

II.- Que la Compañía Mercantil "**GALLETAS GULLON, S.A.**", es dueña, en pleno dominio, de la siguiente finca: -----

RUSTICA.- finca número 28 del polígono 501. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de PAREDEJAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO que tiene una extensión superficial de SIETE ÁREAS, -----

AGUILAR C.	
Tomo	1727
Libro	191
Folio	178
Finca	4.228
Área	69

SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. -----

LINDA: NORTE, la finca número 27 de Carlos Javier Calderón González; SUR, la finca números 30 de Aniano Bravo Calderón; ESTE, Autovía A-67; y OESTE, la finca número 29 del polígono 501 de José Luis Ruiz Calderón. --

INSCRIPCION: Pendiente. Un antetítulo figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.142, libro 32, folio 123, finca número 4.228. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- No aportada. -----

TITULO.- El de compra, mediante escritura otorgada en esta Villa ante mi el día de hoy, con el número 1.181 de orden de Protocolo. -----

VALORADA de acuerdo con los interesados, en la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS (2.104,00 €)**. -----

-----**COMÚN A TODAS LAS FINCAS:**-----

CARGAS, ARRENDAMIENTOS, TRIBUTOS, GASTOS.-----

Cargas.- Además, se encuentran sujetas a un derecho de tanteo y retracto. Las fincas de este número se califican como reserva de terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. -----

9V8930016

12/2009



Manifiestan las partes que todas las fincas descritas se encuentran libres de cargas, gravámenes y limitaciones.

Conforme al artículo 175 del Reglamento Notarial, con fecha de hoy, yo el Notario he obtenido información registral por telefax de cuyo total contenido informo a las partes, y que dejo incorporada a esta escritura. Por ello, advierto expresamente a los comparecientes de la posible discordancia entre la información registral obtenida y los libros del Registro, y que sobre la información registral obtenida, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de esta escritura. -----

Envío telemático.- La parte adquirente me requiere para que remita copia autorizada electrónica de esta escritura al Registro de la Propiedad competente a fin de obtener la inscripción de los actos objeto de la misma. Se considerará como presentante de este título a la sociedad "GALLETAS GULLÓN, S.A." y se fija como domicilio para notificaciones el señalado en la comparecencia. -----

Arrendamientos.- Manifiesta la parte transmitente

que las fincas precedentemente descritas se encuentran libres de arrendamientos y ocupantes. -----

Tributos.- Declara la parte transmitente, estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles en cuanto a los bienes transmitidos. Yo, la Notario, advierto expresamente de la afección fiscal de dichos bienes al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles que pudiera estar pendiente. -----

II.- Que llevando a efecto lo convenido, -----

-----**O T O R G A N :**-----

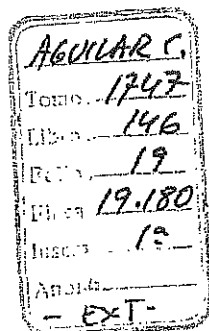
PRIMERO.- SEGREGACION.------

A).- **DON CARLOS JAVIER CALDERON GONZALEZ, SEGREGA** de la finca anteriormente descrita, la siguiente, que pasa a constituir finca independiente: -----

RUSTICA.- finca número 27-1 del polígono 501.

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de PAREDEJAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO que tiene una extensión superficial de CINCO ÁREAS Y VEINTISÉIS CENTIÁREAS.-----

LINDA: NORTE, "GALLETAS GULLÓN, S.A."; SUR, finca número 28 del polígono 501 de herederos de Saturnino Ruiz; ESTE, "GALLETAS GULLÓN, S.A."; y OESTE, Autovía A-67. -----



9V8930017

12/2009



VALORADA en DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS
(2.104,00 €).-----

B).- DESCRIPCIÓN DEL RESTO.-----

Tras la segregación, la DESCRIPCION DEL RESTO
DE FINCA MATRIZ es:-----

RUSTICA.- finca número 27 del polígono 501.

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de
 PAREDEJAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO
 que tiene una extensión superficial de CUARENTA Y
 CINCO ÁREAS, ^{57 C.a.} SESENTA CENTIÁREAS Y SESENTA Y
 DOS DECÍMETROS CUADRADOS.-----

RESTO.-

AGUILAR C

1576

107

119

4.226

69

LINDA: NORTE, la finca número 26 de Pío Seco, hoy
 "INTEDAS AGUILAR, S.L."; SUR, las fincas números 28
 de herederos de Saturnino Ruiz y la 29 de León Ruiz;
 ESTE, Autovía A-67; y OESTE, camino del Medio.-----

C).- LICENCIA DE SEGREGACIÓN: Exhiben los
 comparecientes la pertinente licencia municipal de
 segregación, testimonio por fotocopia de la misma por mí
 la notario obtenida, dejo incorporado a esta escritura. -----

SEGUNDO.- PERMUTA.- DON CARLOS JAVIER

CALDERON GONZALEZ y la Compañía Mercantil **"GALLETAS GULLÓN, S.A."** PERMUTAN entre sí las fincas descrita en el Expositivo II de esta escritura y la finca segregada y descrita bajo la letra A) del otorgamiento de esta escritura, de forma que **DON CARLOS JAVIER CALDERON GONZALEZ** adquiere la finca descrita en el Expositivo II, y la Compañía Mercantil **"GALLETAS GULLÓN, S.A."** adquiere la finca descrita bajo la letra A) del otorgamiento de esta escritura. -----

TERCERO.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que de la presente deriven, ya sea de tipo notarial, registral o fiscal, serán a cargo de la Mercantil **"GALLETAS GULLÓN, S.A."**.-----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes a mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador (plazo de treinta días hábiles en que están obligados a presentar el presente documento a liquidación, así como la afección los bienes al pago del impuesto), y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones según la Legislación Vigente. -----

9V8930018

12/2009



PROTECCION DE DATOS: Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y la copia del documento de identidad) a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, y sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad de dicha incorporación es el otorgamiento del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de dichos ficheros es el propio notario autorizante, (o su sucesor), y el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría de su autorización. -----

Leo íntegramente y en alta voz este instrumento público a los comparecientes, por su elección, después de advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, que no usan. Tras la lectura los comparecientes han hecho

constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, así como haber prestado a éste su libre consentimiento, y lo firman. -----

De la identidad de los comparecientes, de que a mi juicio los otorgantes tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de lo otorgantes o intervinientes, y en general, de todo lo contenido en este instrumento público extendido en seis folios de la serie 9R, números 6587985 y los cinco siguientes, yo, el Notario, **DOY FE.** ----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89.
Bases Declaradas. Arancel aplicable nºs 2,4,7 y Nº 8ª.

Derechos Arancelarios. ^{548,96} Euros. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO: ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL .-
RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida

05/10/2010 9:55 DE: Registro PARA: 979126008 PÁGINA: 001 OF 002

9V8930019



12/2009

ARTÍCULO 175-1 R.N.

REFERENCIA 2010/51731

SOLICITANTE: Encarnacion Fernandez Portugal

En contestación a su petición número N° 272 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, al amparo del Artículo 354 del R.H., expido la presente.

DATOS DE LA FINCA

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca N°: 4226

Naturaleza de la finca: RÚSTICA C.P.34800

Paraje: PAREDEJOS

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 27

RÚSTICA: TIERRA DEDICADA A CULTIVO DE REGADIO, EN TERMINO DE AGUILAR DE CAMPOO, AL SITIO DE PAREDEJOS, FINCA 27 DEL POLIGONO 501, DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, que restan después de la expropiación de una franja de terreno de ciento sesenta y ocho con treinta y ocho metros cuadrados, por la Demarcación de Carreteras del Estado para el acceso a la Autovía A-67.

Linderos:

Norte: FINCA 26

Sur: FINCA 28

Oeste: CAMINO DEL MEDIO

Este: ARROYO DEL CUADRIAL

SUPERFICIE

Area del Terreno: 65,4862 áreas

TITULARES

Don CARLOS JAVIER CALDERON GONZALEZ, N.I.F.: 71926054V al Tomo 1576, Libro 107, Folio 119, Inscripción 5ª; 100% de pleno dominio para sí.

CARGAS DE LA FINCA

** SUJETA al derecho de DERECHO DE TANTEO DE RETRACTO. La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34.

** Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el Folio 119 del Tomo 1576, Libro 107, Inscripción 6ª.

Cervera del Rio Pisuerga, a cinco de octubre de dos mil diez, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/90; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



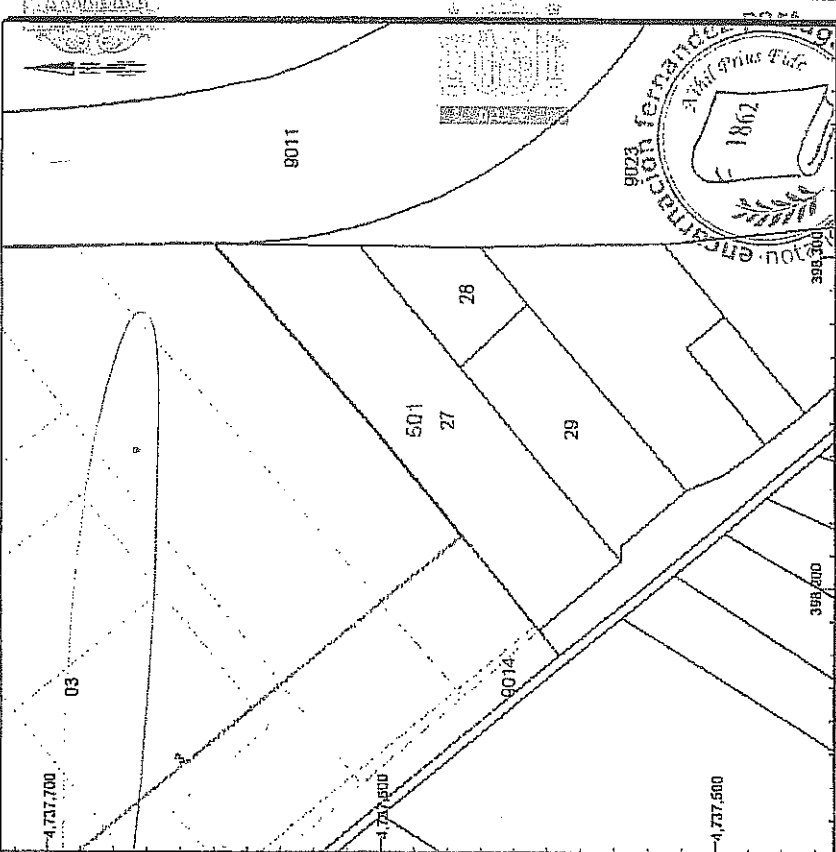
9V8930020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000



Esta certificación refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

Lunes, 4 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>

Código Certificación: 9443 80b7 506f 9843



Coordenadas UTM, en metros.
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES



Sede Electrónica
del Catastro

Solicitante: NOTARIA 8 DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)

Finalidad: notario

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000270000HB

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Polígono 501 Parcela 27	
PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	
Agrario [Labor o labradío regadío 01]	AÑO CONSTRUCCIÓN
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	-
VALOR SUELO (m²)	VALOR CONSTRUCCIÓN (m²)
2.234,88	0,00
VALOR CATASTRAL (m²)	AÑO VALOR
2.234,88	2010

DATOS DE TITULARIDAD

APELIDOS Y NOMBRERAZÓN SOCIAL	
CALDERON GONZALEZ CARLOS-JAVIER	
NIF	71926054V
DOMICILIO FISCAL	
PB VILLALLANO 34	
34813 POMAR DE VALDIVIA [PALENCIA]	
DERECHO	
100,00% de Propiedad	

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
Polígono 501 Parcela 27	
PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)
-	4,434
TIPO DE FINCA	-

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000270000HB

HOJA 1/2

REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000280000HY NIF 12550441P	LOCALIZACIÓN Polígono 501 Parcela 28 PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DIEZ GUTIERREZ ANGELA DOMICILIO FISCAL CL ALFEREZ PROVISI 34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 981
REFERENCIA CATASTRAL 8177903UN9387N0001EM NIF B09418922	LOCALIZACIÓN PL CUADRIAL 3 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INTEDAS AGUILAR SL DOMICILIO FISCAL PL EL CUADRIAL-NAVE INTEDAS 34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 35.368
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000290000HG NIF 12550639E	LOCALIZACIÓN Polígono 501 Parcela 29 PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUIZ CALDERON JOSE LUIS DOMICILIO FISCAL CL CUATRO AMIGOS 7 Es:1 Pl:4 Pl:D 28029 MADRID [MADRID]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 1.875
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000110000HJ NIF S2817001G	LOCALIZACIÓN Polígono 501 Parcela 9011 VIA COMUNICACION. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE DOMICILIO FISCAL PZ SAN JUAN CRUZ DES B-150 10 28003 MADRID [MADRID]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 218.313
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000140000HZ NIF P3400400B	LOCALIZACIÓN Polígono 501 Parcela 9014 VIA COMUNICACION. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO DOMICILIO FISCAL CL MODESTO LAFUENTE 1 34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 8.821

Lunes , 4 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 9443 80b7 506f 9843

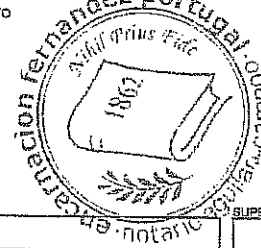


9V8930021

12

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y FISCALIDAD SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	Sede Electrónica del Catastro
	ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000270000HB



HOJA 2/2

REFERENCIA CATASTRAL 34004A501090230000HY	LOCALIZACIÓN Polígono 501 Parcela 9023 AUTOVIA A-73 BURGOS-AGUILAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCI...]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 33.326
NIF S2817001G	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	
	DOMICILIO FISCAL PZ SAN JUAN CRUZ DES B-150 10 28003 MADRID [MADRID]	
REFERENCIA CATASTRAL 	LOCALIZACIÓN 	SUPERFICIE CATASTRAL (m²)
NIF 	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA	

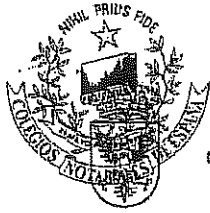
Lunes, 4 de Octubre de 2010

Este certificado puede ser verificado en:

<http://www.sedecatastro.gob.es>

Código Certificación: 9443 80b7 506f 9843



**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO****(Palencia)**

N.R.E.L. : 01340040 • CIF: P-3406400-B • Tíno: 979 12 20 05 / 979 12 29 50 • Fax: 979 12 57 10 • 34800 AGUILAR DE CAMPOO

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO
(Palencia)

25 AGO. 2010

ENTRADA
Núm.SALIDA
Núm.

4201

Según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el 18/08/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.15.- GALLETAS GULLÓN S.A.- SEGREGACIÓN.-

A la vista de la petición realizada por Galletas Gullón S.A. sobre licencia de segregación de las parcelas 27, 28 y 30 del polígono 501 divididas por la carretera de acceso a la Autovía "Cantabria Meseta", y del informe del Técnico Municipal en el que consta que se trata de segregar una parte de terrenos calificados como suelo urbanizable con ordenación detallada, incluidos en el Sector Industrial "Rucandio", cuyo desarrollo urbanístico se está ejecutando; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro concejales asistentes acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector Industrial siguientes:

- parcela 30-este del polígono 501.- 1.801 m2 de superficie.
- parcela 28-este del polígono 501.- 508 m2 de superficie.
- parcela 27-este del polígono 501.- 526 m2 de superficie.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto; y contra la resolución expresa de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los art. 116,117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, y art. 8 de la Ley 28/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 28/1998 de 13 de Julio)

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Aguilar de Campoo, a 20 de agosto de 2010



Recibí la notificación.
Nombre, fecha, firma y D.N.I.

GALLETAS GULLÓN
AVDA. BURGOS 2
34800 AGUILAR DE CAMPOO
PALENCIA

FIRMADO

907745738

9V8930022

12/2



AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

(Palencia)

N.R.E.L.: 01340040 • CIF: P-3400400-B • Tfnos: 979 12 20 05 / 979 12 29 50 • Fax: 979 12 57 10 • 34800 AGUILAR DE CAMPOO



DÑA. LOURDES MERINO IBÁÑEZ, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),

CERTIFICA:

Que según se desprende del acta de la sesión celebrada el 29/09/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.5.-RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010 autorizó la segregación de determinados terrenos incluidos dentro del Sector industrial "Rucandio", a petición de Galletas Gullón S.A. Advertido error en la identificación del peticionario de la segregación, considerando que no varían el resto de las circunstancias que afectan a la segregación pretendida, considerando que las Administraciones públicas (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992) podrán rectificar en todo momento sus errores materiales o de hecho, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco concejales asistentes acuerda proceder a la rectificación del acuerdo anteriormente citado en la forma siguiente:

1º.-Donde dice "A la vista de la petición realizada por Galletas Gullón S.A." decir "A la vista de la petición realizada por D. Aniano Bravo Calderón y Dª Esther Fernández Rojo; D. Luis, D. Pablo y Dª María de los Ángeles Ruiz Díez; D. Carlos Javier Calderón González"

2º.-Donde dice "Acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector industrial siguientes:

- Parcela 30-este del Polígono 501.-1.810 m2 de superficie.
- Parcela 28-este del Polígono 501.-508 m2 de superficie.
- Parcela 27-este del Polígono 501.-526 m2 de superficie

Debe decir "Acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector industrial siguientes:

- Parcela 30-este del Polígono 501, propiedad de D. Aniano Bravo Calderón y Dª Esther Fernández Rojo.-1.810 m2 de superficie.
- Parcela 28-este del Polígono 50, propiedad de D. Luis, D. Pablo y Dª María de los Ángeles Ruiz Díez.-508 m2 de superficie.
- Parcela 27-este del Polígono 50, propiedad de D. Carlos Javier Calderón González.-526 m2 de superficie"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, de Orden y con el Visto Bueno la Alcaldesa, en Aguilar de Campoo a cinco de octubre de dos mil diez.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo: Mª José Ortega Gómez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DE PISUERGA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 24/2005 y 248 de la Ley Hipotecaria se comunica la extensión provisional del asiento de presentación referente a la escritura pública n° 1183/2010 del notario de AGUILAR DE CAMPOO, ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL, la cual ha sido recibida por vía telemática en este registro y presentada en el Diario a las trece horas cuarenta y dos minutos del día de hoy, en el asiento 1024 del Diario 91, número de entrada 2425/2010.

CERVERA DE PISUERGA, a cinco de octubre de dos mil diez



9V8930023

12/2009

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DE PISUERGA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 24/2005 y 248 de la Ley Hipotecaria notifico fehacientemente la extensión del asiento de presentación referente a la escritura pública nº 1183/2010 del notario de AGUILAR DE CAMPOO, ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL, la cual ha sido recibida por vía telemática en este registro y presentada en el Diario a las trece horas cuarenta y dos minutos del día cinco de octubre de dos mil diez, en el asiento 1024 del Diario 91, número de entrada 2425/2010.

NO SE PRACTICA LA CALIFICACIÓN Y POR CONSIGUIENTE OPERACIÓN ALGUNA SOBRE EL DOCUMENTO RELACIONADO, POR FALTA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO referente al mismo, de conformidad con los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria.

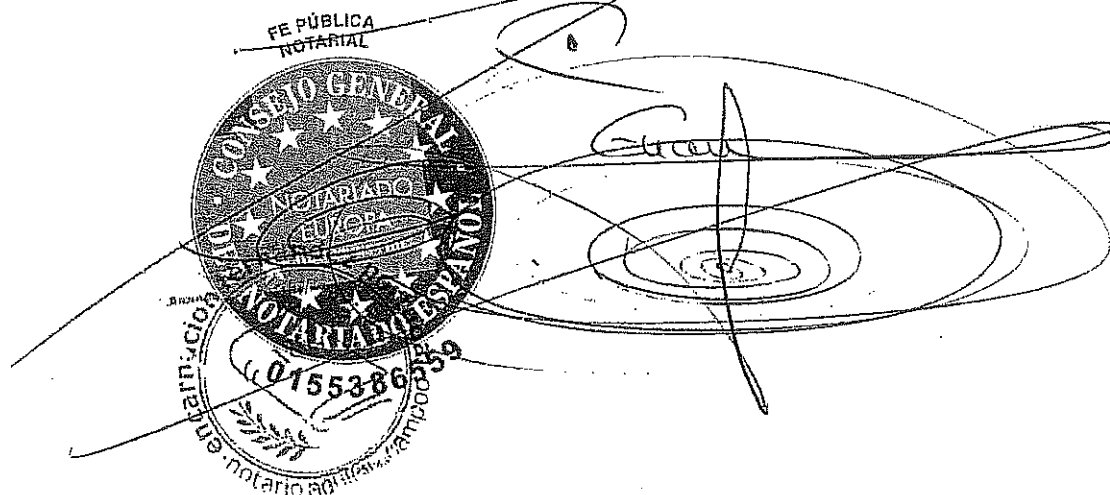
CERVERA DE PISUERGA, a seis de octubre de dos mil diez



NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido una copia autorizada electrónica del presente documento, para su remisión, conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2001, para el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, cuya finalidad es su presentación telemática . Doy fe. Encarnación Fernández. Rubricado. -----

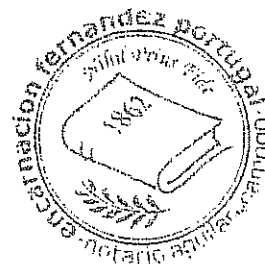
DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Notario autorizante, para hacer constar que he recibido acuse de recibo así como comunicación remitida por el Registro de la propiedad competente, por vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, y de conformidad de la cual, se ha practicado el asiento de presentación. DOY FE. Signado, firmado y rubricado: Encarnación Fernández Portugal. Está el sello en tinta de la Notaría. -----

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la Mercantil "GALLETAS GULLON, S.A." en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9V, números 8930013 y los once siguientes, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. AGUILAR DE CAMPOO, El ocho de Octubre de dos mil diez. DOY FE. -----



9V8930024

12/2009



El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

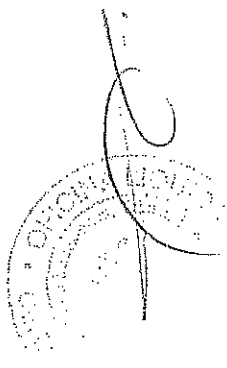
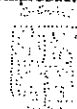
DILIGENCIA:

Con el número de presentación 34-ICDP-PRE-PRE-10-001334, el día 20 de Octubre de 2010, se ha recibido el presente documento en esta Oficina Liquidadora de D.H. de Cervera De Pisuergra. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600A3J3IA0IQ6-00	21,04	18/10/2010		2018	
600A3J3IA0IR5-00	147,28	18/10/2010		2018	
600A3J3IA0IS4-00	147,28	18/10/2010		2104	

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Cervera De Pisuergra, a 20 de Octubre de 2010
POR EL/LA JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
de
Cervera del Río Pisuerga (Palencia)

**MARTA CASAL GARMENDIA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE
CERVERA DEL RIO PISUERGA Y DE SU DISTRITO HIPOTECARIO,
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**

MANIFIESTO:

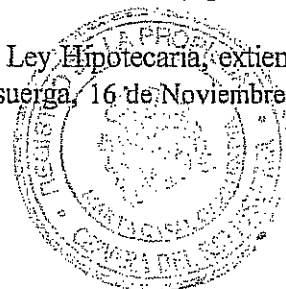
Que calificado el precedente documento, presentado donde consta en el cajetín extendido en su carpeta, y examinados los antecedentes del Registro, ha quedado inscrito el pleno dominio de la finca segregada, registral 19.180 en favor de GALLETAS GULLON, S.A y la Registral 4.228 en favor de DON CARLOS JAVIER CALDERON GONZALEZ donde se indica en el cajetín puesto al margen de la descripción de las fincas descrita en el presente título.

Al margen de las inscripciones practicadas se ha extendido nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Los asientos practicados se hallan bajo la salvaguardia de los Tribunales, y producen los efectos previstos en la Legislación Hipotecaria.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Hipotecaria, extendiendo la presente "nota de despacho" que firmo en Cervera de Río Pisuerga, 16 de Noviembre de 2010.

LA REGISTRADORA



NOTA SIMPLE INFORMATIVA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 253.2 de la Ley Hipotecaria, (Ley 7/98 de 13 de Abril), el estado de cargas de las fincas en él descritas, a la fecha de la presente nota es: Calificadas como RESERVA DE TERRENOS y Sujetas a los Derechos de Tanteo y Retracto, así como las afecciones fiscales de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOTA COMPLEMENTARIA A LA DE CALIFICACIÓN Y DESPACHO

Eficacia de las Inscripciones: Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales. No podrán inscribirse o anotarse otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en el que dicho titular haya sido parte. No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad. Salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el Registro (artículos 1, 17, 32, 34, 38 y 97 de la Ley Hipotecaria).

Protección de Datos de carácter personal: De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente (artículos 1, 32 y 221 de la Ley Hipotecaria, y 607 del Código Civil). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
- 2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)
- 3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN de 17-2-1998, según el cual las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, durante un periodo de tres años.
- 4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Referencia Catastral: Queda advertido el presentante de la obligación de acreditar la Referencia Catastral de los inmuebles que son objeto de los títulos presentados, mediante la presentación del último recibo del I.B.I. en el que figure dicha Referencia, o en su defecto, la correspondiente Certificación Catastral. El incumplimiento de esta obligación podría considerarse infracción tributaria simple.

Condiciones generales de Contratación: Habida cuenta de la existencia de condiciones generales de contratación en las escrituras de constitución de hipotecas, se advierte a los interesados que el correspondiente queda sujeto a los efectos de la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

BASE DECLARADA:-----

Honorarios: 122 40 Euros

Nº Arancel aplicado: 1,2 y 3.-----

Minuta número 2425 /10

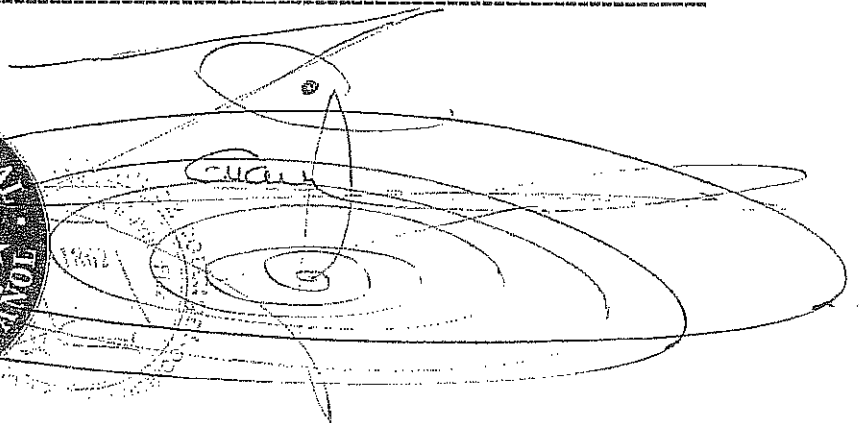
9V8931877

12/2009



DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Notario, el día dieciséis de noviembre de dos mil diez, para hacer constar que cotejada la copia autorizada que antecede, con su matriz, se observa la existencia de un error en la superficie de la finca "RESTO DE FINCA MATRIZ" una vez segregada. En tal sentido, conforme al artículo 243 del Reglamento Notarial, subsano tal error, una vez sobreborrado en la escritura matriz, de manera que en el otorgamiento debe decir "tiene una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS."-----

Doy fe de cuanto se contiene en esta diligencia extendida en el presente folio de serie 9V, número 8931877, que dejo grapado a la copia autorizada que antecede.-----





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

Servicio Territorial de Hacienda de O. L. DE CERVERA DE PISUERGA

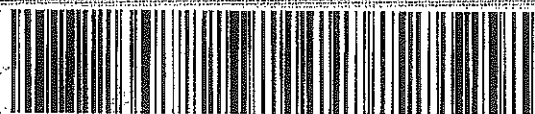
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados

Asesoría de L. 24/1986 (L. 24)



**NOTA
600**

Código Territorial E H 3 4 2 8



600A3J3IA0IR5

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social				Provincia	
A34002501		GALLETAS GULLON, SA				PALENCIA	
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública			
AGUILAR DE CAMPOO		AV		BURGOS			
Núm.	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código Postal	Teléfono	N.º sujetos pasivos (s/anexo)
2					34800		1

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social				Provincia	
71926054V		CALDERON GONZALEZ, CARLOS J.				PALENCIA	
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública			
POMAR DE VALDIVIA		CL		CONCEPCION-VILLALLANO			
Núm.	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código Postal	Teléfono	N.º de transmisiones (s/anexo)
0					34813		1

Fecha de pago		Día		Mes		Año	
		05		10		2010	

Doc. Privado	☐	Expresión abreviada	Concepto	
Doc. Notarial	☒	TR1	ADQUISICION INMUEBLES RUSTICOS	
Doc. Judicial	☐	Notario o Fedatario	Código Notario	N.º Protocolo
Doc. Administr.	☐	FERNÁNDEZ PORTUGAL ENCARNACIÓN	0205899	1183
Doc. Mercantil	☐			
Identificación del bien, operación o acto		Provincia		Municipio
LABOR REGADIO		PALENCIA		AGUILAR DE CAMPOO
Referencia catastral		Valor catastral		

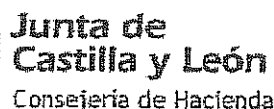
Valor en documento	45	2.104,00	Base imponible	52	2.104,00
Valor real	46	2.104,00	Reducción de la base	53	0,00
EXENTO	47	NO SUJETO	Base liquidable	54	2.104,00
Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción	48		Tipo	55	7,00
			Cuota	56	147,28
			Bonificación Cuota	57	0,00
			A ingresar	58	147,28
Reducción de tipo de gravamen	59		Ingresado por autoliquidaciones anteriores	60	
Motivo de la reducción	61		Intereses de demora	62	
			TOTAL A INGRESAR	63	147,28

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que todo con el documento original presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los datos.			
N.I.F.	Apellidos y nombre	Provincia	Firma del sujeto pasivo o del presentador
A34002501	GALLETAS GULLON, SA	PALENCIA	06/10/2010
Municipio	Siglas	Nombre de la vía pública	
AGUILAR DE CAMPOO	AV	BURGOS	
Número	Portal	Escalera	Piso
2			
			Puerta
			Código Postal
			34800
			Teléfono

Importe afectado a favor del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León	
☐ En la entidad que presta el servicio de caja en el S. T. de Hacienda o a la Oficina Liquidadora	☒ Ingresos a través de Entidades Colaboradoras
Importe	147,28 Euros
Enidad	2018
Oficina	0132
Código Cuenta Cliente	01
N.º Cuenta	3020002764
(Firma del titular de la cuenta o persona autorizada)	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (CARTA DE PAGO)



2000年11月15日



A cumplimentar en caso de que en el hecho imponible concurren varios sujetos, varios transmisibles o se refiera a bienes inmuebles.

INTERVENCIÓN EN VÍA PÚBLICA									
N.I.F.		Apellidos y nombre					Provincia		
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública					
Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Tipo de intervención:	Sujeto pasivo	Coef. Participación	
							Transmitednte	%	
N.I.F.		Apellidos y nombre					Provincia		
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública					
Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Tipo de intervención:	Sujeto pasivo	Coef. Participación	
							Transmitednte	%	
N.I.F.		Apellidos y nombre					Provincia		
Municipio		Siglas		Nombre de la vía pública					
Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Tipo de intervención:	Sujeto pasivo	Coef. Participación	
							Transmitednte	%	
DECLARACIÓN DE BIEN URBANO									
Provincia		Municipio							
Tipo de bien		Antigüedad		Localización del bien					
Referencia catastral				Valor declarado		Valor Real			
Tipo de bien		Antigüedad		Localización del bien					
Referencia catastral				Valor declarado		Valor Real			
Tipo de bien		Antigüedad		Localización del bien					
Referencia catastral				Valor declarado		Valor Real			
Tipo de bien		Antigüedad		Localización del bien					
Referencia catastral				Valor declarado		Valor Real			
DECLARACIÓN DE BIEN RÚRICO									
Provincia	Municipio	Ref. catastral	N.º Polig.	N.º Parcela	Superficie Has.	Clase cultivo (+)	Valor Declarada		
PALENCIA	AGUILAR DE CAMPO		501	27-1	0,0526	LR	2.104,00		
(+) labor secano: LS: labor regadío; LR: pradera secano; PS: pradera regadío; PRI: viñedo; VI: otros; OT:									
Fecha y firma:					a 06 de OCTUBRE de 2010				
Firma del sujeto pasivo o presentador del documento									

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DEL PISUERGA
Presentado 05 de Octubre de 2010 a las 13:41 h

ASIENTO 1022 DIARIO 51 Consolidación: 19/10/2010
Nº ENTRADA 2.423/ 2010 Caducidad Asiento: 17/12/2010
ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL (TELEMÁTICA)
05 de Octubre de 2010 --- Protocolo/Exp. 1181/2010

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-001332
FECHA: 20 de Octubre de 2010



34-ICDP-PRE-PRE-10-001332



Encarnación Fernández Portugal
notario

Calle El Puente, 9, bajo - 34800 AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)
Teléfono: 979 12 36 08 - Fax: 979 12 60 08
e-mail: efportugal@notariado.org



Encarnación Fernández Portugal
Notario
C/ El Puente, 9 - bajo
Tel: 979 12 36 08 Fax 979 12 60 08
34800 Aguilar de Campoo (Palencia)
e-mail: efportugal@notariado.org

COPIA SIMPLE

NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (1.181).--
ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y
COMPRAVENTA.

En **AGUILAR DE CAMPOO**, mi residencia, a cinco de
Octubre de dos mil diez.-----

Ante mí, **ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL**,
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

-----**COMPARECEN**-----

De una parte-----

DON LUIS RUIZ DIEZ, mayor de edad, pensionista,
casado en régimen de gananciales y vecino de AGUILAR
DE CAMPOO (PALENCIA), domiciliado en C/ LAS
HUERTAS, N.º 14, 34800, con D.N.I./N.I.F. número
12548913K.-----

DON PABLO RUIZ DIEZ, mayor de edad, soltero,
pensionista y vecino de AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA), con domicilio en C/ LAS HUERTAS, N.º 9,1º
Prta.DR, 34800 y con D.N.I./N.I.F. número 12550498L. -----

Y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DIEZ,
mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de

AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA), con domicilio en C/
LAS HUERTAS, N.º 9,1º Prta.DR, 34800 y con D.N.I./N.I.F.
número 51043704B.-----

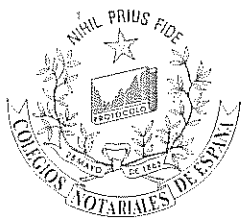
Y de otra parte-----

DON RUBEN GULLON RODRIGUEZ, mayor de
edad, industrial, casado en régimen de gananciales y
vecino de AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),
domiciliado en C/ TOBALINA, N.º 6,2º, 34800, con
D.N.I./N.I.F. número 71924805X. -----

Y DON FELIX GULLON RODRIGUEZ, mayor de
edad, industrial, casado en régimen de gananciales y
vecino de LAS ROZAS DE MADRID, (MADRID),
domiciliado en C/ ALTO DE LA CIGUEÑA, N.º 1M, 28230,
con D.N.I./N.I.F. número 12753929S.-----

INTERVIENEN los tres primeros en su propio nombre
y derecho. -----

Los dos últimos lo hacen en nombre y representación
de la Compañía Mercantil "**GALLETAS GULLON, S.A.**",
de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido
mediante escritura autorizada por el que fuera Notario de
Aranjuez, Don Ángel Aguiar García el día veintiséis de julio
de mil novecientos sesenta y cinco, con el número 1.507
de Protocolo. Fueron adaptados sus Estatutos a la vigente
Ley mediante la autorizada por el Notario que fue de esta



Villa, Don Carlos León Matorras el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, con el número 195 de Protocolo, cuya escritura fue rectificada posteriormente en la de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno por el mismo Notario, Sr. León Matorras con el número 608 de Protocolo. -----

Tiene su domicilio social en Aguilar de Campoo, Avenida de Burgos número 2 y consta inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al tomo 18, folio 73, hoja número P290, inscripción 30ª. -----

C.I.F. número A34002501.-----

La Sociedad tiene por objeto la fabricación de toda clase de galletas, panadería, y pastelería industrial.-----

Se encuentran facultados para este acto por la escritura de poder otorgada el día seis de Octubre de dos mil nueve, ante mí, con el número 1.168 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, tomo 376, libro 0, Folio 117, hoja número P-290, inscripción 63.-----

De copia auténtica de dicha escritura de apoderamiento que tengo a la vista, los efectos prevenidos en el artículo

98 de la Ley 24/2001, y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 22 de septiembre de 2.004, hago constar que a mi juicio, les resultan facultades suficientes para otorgar la presente escritura de compraventa. -----

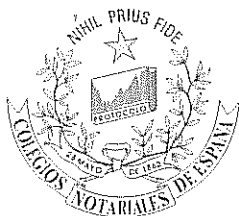
Aseveran los comparecientes continuar la vida social de su representada, y que las facultades conferidas no han sido objeto de revocación, limitación, suspensión, ni condicionamiento de ninguna clase, sin que a mí, la Notario, de todo ello me conste nada en contrario. -----

Les identifico por sus respectivos documentos nacionales de identidad y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN:**-----

I.- Que **DON LUIS RUIZ DIEZ, DON PABLO RUIZ DIEZ y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DIEZ** son dueños por terceras e iguales partes indivisas, en pleno dominio y siendo la participación de Don Luis de carácter privativo, de la siguiente finca: -----

RÚSTICA.- Finca número 28 de la hoja 1 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de PAREDEJOS, que tiene una extensión superficial, según título, de TREINTA ÁREAS Y TRECE CENTIÁREAS, y es



por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. En realidad y debido a tres expropiaciones, su superficie es de **DOCE ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTIÁREAS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS** de los que **CINCO ÁREAS Y OCHO CENTIÁREAS** están en el lado este de la autovía; y **SIETE ÁREAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS** en el lado Oeste de la Autovía. -----

LINDA: **NORTE** con la finca número 27 de Ángel Gutiérrez, hoy Carlos Javier Calderón González; **SUR** con la finca número 30 de Higinio Estébanez, hoy Aniano Bravo Calderón; **ESTE** con arroyo del Cuadrial; y **OESTE**, la finca número 29 de León Ruiz. -----

INSCRIPCION: En el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.142, libro 32, folio 123, finca número 4.228. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- **34004 A50100028 0000 HY**; se incorpora a esta escritura matriz como documento unido, certificación catastral telemática por mí

la notario obtenida.-----

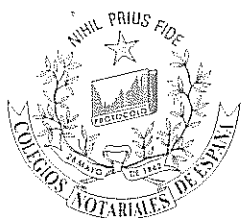
TITULO.- El de herencia, mediante escritura otorgada en esta Villa el día 26 de enero de 1.993, ante el entonces su Notario, Don Carlos León Matorras, con el número 44 de orden de Protocolo.-----

CARGAS, PRESENTACIÓN EN REGISTROS, ARRENDAMIENTOS, TRIBUTOS.-----

Cargas.- Se encuentra sujeta a un derecho de tanteo y retracto. La finca de este número se califica como reserva de terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.-----

Manifiesta la parte vendedora que la finca descrita, se encuentra libre de cargas, gravámenes y limitaciones. -----

Conforme al artículo 175 del Reglamento Notarial, con fecha de hoy, yo el Notario he obtenido información registral por telefax de cuyo total contenido informo a las partes, y que dejo incorporada a esta escritura. Por ello, advierto expresamente a los comparecientes de la posible discordancia entre la información registral obtenida y los libros del Registro, y que sobre la información registral obtenida, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de esta escritura.-----



Envío telemático.- La parte adquirente me requiere para que remita copia autorizada electrónica de esta escritura al Registro de la Propiedad competente a fin de obtener la inscripción de los actos objeto de la misma. Se considerará como presentante de este título a la sociedad compradora y se fija como domicilio para notificaciones el señalado en la comparecencia. -----

Arrendamientos.- Manifiesta la parte transmitente que la finca precedentemente descrita se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes. -----

Tributos.- Declara la parte transmitente, estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles en cuanto a los bienes transmitidos. Yo, la Notario, advierto expresamente de la afección fiscal de dichos bienes al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles que pudiera estar pendiente. -----

II.- Que llevando a efecto lo convenido, -----

-----**O T O R G A N :**-----

PRIMERO.- SEGREGACION.------

A).- DON LUIS RUIZ DIEZ, DON PABLO RUIZ DIEZ

y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DIEZ, SEGREGAN de la finca anteriormente descrita, la siguiente, que pasa a constituir finca independiente: -----

RUSTICA.- finca número 28-1 del polígono 501.

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de PAREDEJAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO que tiene una extensión superficial de CINCO ÁREAS Y OCHO CENTIÁREAS. -----

LINDA: NORTE, finca número 27 de este polígono de Carlos Javier Calderón González; SUR, finca número 30 del polígono 501 de Aniano Bravo Calderón; ESTE, "GALLETAS GULLÓN, S.A."; y OESTE, Autovía A-67. -----

VALORADA en DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS (2.104,00 €). -----

B).- DESCRIPCIÓN DEL RESTO.-----

Tras la segregación, la DESCRIPCION DEL RESTO DE FINCA MATRIZ es: -----

RUSTICA.- finca número 28 del polígono 501.

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de PAREDEJAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO que tiene una extensión superficial de SIETE ÁREAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. -----

LINDA: NORTE, la finca número 27 de Carlos Javier

AGUILAR
1747
146
17
19178
12
-EXT-

AGUILAR
1727
141
178
4228
52



Calderón González; SUR, la finca números 30 de Aniano Bravo Calderón; ESTE, Autovía A-67; y OESTE, la finca número 29 del polígono 501 e José Luis Ruiz Calderón. ----

C).- LICENCIA DE SEGREGACION: Exhiben los comparecientes la pertinente licencia municipal de segregación, testimonio por fotocopia de la misma por mí el notario obtenida, de incorporado a esta escritura. -----

SEGUNDO.- COMPRAVENTA.- DON LUIS RUIZ DIEZ, DON PABLO RUIZ DIEZ y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DIEZ VENDEN Y TRANSMITEN la finca segregada bajo la letra A) y el resto de finca matriz descrito bajo la letra B) a la Compañía Mercantil “**GALLETAS GULLÓN, S.A.**”, la cual, debidamente representada en este acto, las **COMPRA Y ADQUIERE** en **pleno dominio**, como cuerpos ciertos, con cuantos derechos, usos y servicios le son inherentes, en el concepto de libre de cargas y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. -----

SEGUNDO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es el de **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00**

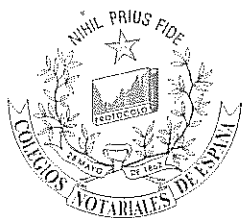
€). -----

El pago de dicho precio se ha realizado el día 22 de julio de 2.010 mediante la entrega por la parte compradora a los vendedores de tres cheques bancarios nominativos que suman la cantidad expresada, dándose carta de pago; fotocopia por mí la notario obtenida del citado cheque queda incorporada a esta escritura. -----

TERCERO.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que de la presente deriven, ya sea de tipo notarial, registral o fiscal, serán a cargo de la parte compradora. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes a mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador (plazo de treinta días hábiles en que están obligados a presentar el presente documento a liquidación, así como la afección los bienes al pago del impuesto), y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones según la Legislación Vigente. -----

PROTECCION DE DATOS: Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos, los comparecientes quedan informados y



aceptan la incorporación de sus datos (y la copia del documento de identidad) a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, y sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad de dicha incorporación es el otorgamiento del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de dichos ficheros es el propio notario autorizante, (o su sucesor), y el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría de su autorización. -----

Leo íntegramente y en alta voz este instrumento público a los comparecientes, por su elección, después de advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, que no usan. Tras la lectura los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, así como haber prestado a éste su libre consentimiento, y lo firman. -----

De la identidad de los comparecientes, de que a mi juicio los otorgantes tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de lo otorgantes o intervinientes, y en general, de todo lo contenido en este instrumento público extendido en seis folios de la serie 9R, números 6587972 y los cinco siguientes, yo, el Notario, **DOY FE.** ----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89.

Bases Declaradas. Arancel aplicable nºs 2,4,7 y Nº 8ª.

Derechos Arancelarios. Euros. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO: ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL .-
RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida



ARTÍCULO 175-1 R.N.

REFERENCIA 2010/51733

SOLICITANTE: Encarnacion Fernandez Portugal

En contestación a su petición número Nº 274 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, al amparo del Artículo 354 del R.H., expido la presente.

DATOS DE LA FINCA

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca Nº: 4228

Naturaleza de la finca: RÚSTICA C.P.34800

Paraje: PAREDEJOS

AGUILAR DE CAMPOO

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 28

RUSTICA: TERRENO DEDICADO A CULTIVO DE REGADIO, AL SITIO DE PAREDEJOS, EN TERMINO DE AGUILAR DE CAMPOO, PROCEDENTE DE CONCENTRACION PARCELARIA, QUE TIENE UNA SUPERFICIE TRAS LA EXPROPIACION DE VEINTINUEVE AREAS, TRES CENTIAREAS Y SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. GOZA DE LA SERVIDUMBRE DE PASO SOBRE LA FINCA 29 PARA SALIR AL CAMINO DEL MEDIO.

Linderos:

Norte: FINCA 27

Sur: FINCA 30

Oeste: LA FINCA 29

Este: ARROYO DEL CUADRIAL

SUPERFICIE

Area del Terreno: 29,0373 áreas

TITULARES

Don LUIS RUIZ DIEZ, N.I.F.: 12548913K al Tomo 1142, Libro 32 Folio 123 Inscripción 3ª, 1/3 parte indivisa, 33,33333% en pleno dominio.

Don PABLO RUIZ DIEZ, N.I.F.: 12550498L al Tomo 1142, Libro 32 Folio 123 Inscripción 3ª, 1/3 parte indivisa, 33,33333% en pleno dominio.

Doña MARIA ANGELES RUIZ DIEZ, N.I.F.: 51043704B al Tomo 1142, Libro 32 Folio 123 Inscripción 3ª, 1/3 parte indivisa, 33,33333% en pleno dominio.

CARGAS DE LA FINCA

** SUJETA a un DERECHO DE TANTEO DE RETRACTO. La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34.

** Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto

sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO
SIN PENDES**

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el Folio 178 del Tomo 1727, Libro 141, Inscripción4.

Cervera del Rio Pisuergra, a cinco de octubre de dos mil diez, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información

ADVERTENCIAS

1.A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3.Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4 Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a.Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro



Solicitante: NOTARIA 6 DE AGUILAR DE CAMPOO [Palencia]
Finalidad: NOTARIO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000280000HY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	Polígono 501 Parcela 28		
	PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Agriculto [Labor o labradío regadío 02]		
	AÑO CONSTRUCCIÓN	--	
	CORFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	--	
VALOR SUELO (€/m²)	VALOR CONSTRUCCIÓN (€/m²)	VALOR CATASTRAL (€/m²)	AÑO VALOR
432,94	0,00	432,94	2010

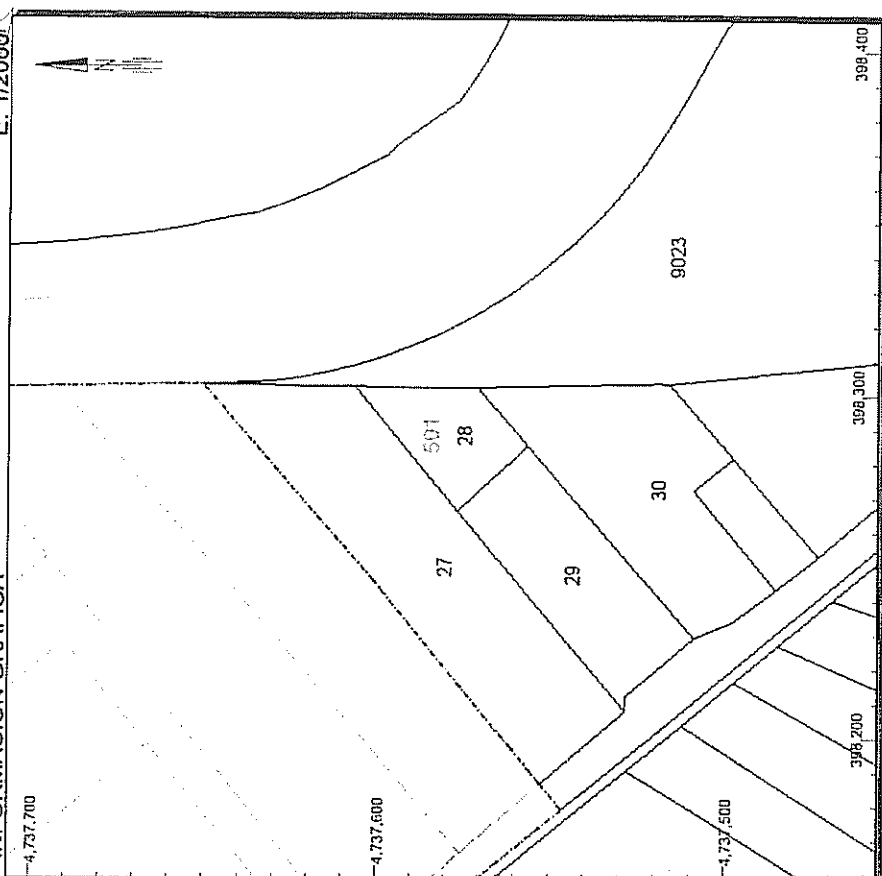
DATOS DE TITULARIDAD

APellidos y NOMBRE RAZÓN SOCIAL	NIF
DIEZ GUTIERREZ ANGELA	12550441P
DOMICILIO FISCAL	
CL ALFEREZ PROVISI	
34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
DERECHO	
100,00% de Propiedad	

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	Polígono 501 Parcela 28		
	PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA	
--	961	--	--

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA
INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1/20000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

Martes, 7 de Septiembre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 00c9 673b e978 dfd7



VER ANEXO DE COLINDANTES

- Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Sede Electrónica
del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

34004A501000280000HY

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL

34004A501000270000HB

NIF

71926054V

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 27

PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

CALDERON GONZALEZ CARLOS-JAVIER

DOMICILIO FISCAL

PB VILLALLANO 34

34813 POMAR DE VALDIVIA [PALENCIA]

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)

4.434

REFERENCIA CATASTRAL

34004A501000300000HB

NIF

12593248N

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 30

PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

BRAVO CALDERON ANIANO

DOMICILIO FISCAL

PB VILLALLANO

34813 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)

2.968

REFERENCIA CATASTRAL

34004A501000290000HG

NIF

12550639E

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 29

PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

RUIZ CALDERON JOSE LUIS

DOMICILIO FISCAL

CL CUATRO AMIGOS 7 Es:1 Pl:4 Pt:D

28029 MADRID [MADRID]

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)

1.875

REFERENCIA CATASTRAL

34004A501090230000HY

NIF

S2817001G

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 9023

AUTOVIA A-73 BURGOS-AGUILAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

DOMICILIO FISCAL

PZ SAN JUAN CRUZ DES B-150 10

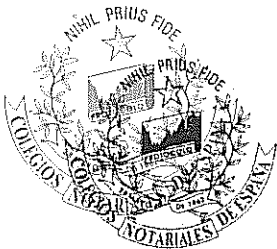
28003 MADRID [MADRID]

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)

33.326

Martes , 7 de Septiembre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 00c9 673b e978 dfd7



**BBVA**MAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIAEntidad Oficina D. C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5622  0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Eur. # 2.800'00#€

Páguese por este cheque a MARIA ANGELES RUIZ DIEZ

Euros # DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS #

AGUILAR DE CAMPO

(Lugar y fecha en letra)

22 de JULIO de 2010

Galletas Gullón, S.A.

Serie DN Nº 9.809.886  4227 

GALLETAS GULLÓN S.A.

980988640182 5622 0000002254 4227

BBVAMAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIAEntidad Oficina D. C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5622  0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Eur. # 2.800'00#€

Páguese por este cheque a PABLO RUIZ DIEZ

Euros # DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS #

AGUILAR DE CAMPO

(Lugar y fecha en letra)

22 de JULIO de 2010

Galletas Gullón, S.A.

Serie DN Nº 9.809.885  4227 

GALLETAS GULLÓN S.A.

980988540182 5622 0000002254 4227

BBVAMAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIAEntidad Oficina D. C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5622  0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Eur. # 2.800'00#€

Páguese por este cheque a LOIS RUIZ DIEZ

Euros # DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS #

AGUILAR DE CAMPO

(Lugar y fecha en letra)

22 de JULIO de 2010

Galletas Gullón, S.A.

Serie DN Nº 9.809.884  4227 

GALLETAS GULLÓN S.A.

980988440182 5622 0000002254 4227

R07745216

R07745216

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO****(Palencia)**

N.R.E.L. : 01340040 • CIF: P-3400400-B • Tfnos: 979 12 20 05 / 979 12 29 50 • Fax: 979 12 57 10 • 34800 AGUILAR DE CAMPOO

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO
(Palencia)**25 AGO. 2010**ENTRADA
Núm.SALIDA
Núm.**4201**

Según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el 18/08/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.15.- GALLETAS GULLÓN S.A.- SEGREGACIÓN.-

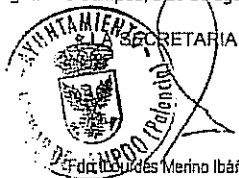
A la vista de la petición realizada por Galletas Gullón S.A. sobre licencia de segregación de las parcelas 27, 28 y 30 del polígono 501 divididas por la carretera de acceso a la Autovía "Cantabria Meseta", y del informe del Técnico Municipal en el que consta que se trata de segregar una parte de terrenos calificados como suelo urbanizable con ordenación detallada, incluidos en el Sector Industrial "Rucandio", cuyo desarrollo urbanístico se está ejecutando; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro concejales asistentes acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector Industrial siguientes:

- parcela 30-este del polígono 501.- 1.801 m2 de superficie.
- parcela 28-este del polígono 501.- 508 m2 de superficie.
- parcela 27-este del polígono 501.- 526 m2 de superficie.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto; y contra la resolución expresa de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 116,117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio) igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Aguilar de Campoo, a 20 de agosto de 2010

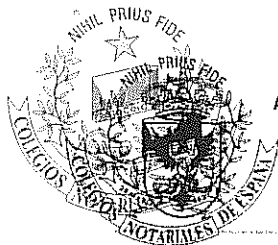


Recibí la notificación.
Nombre, fecha, firma y D.N.I.

GALLETAS GULLÓN
AVDA. BURGOS 2
34800 AGUILAR DE CAMPOO
PALENCIA

FOLIO 1

SUTP/00001



AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)

N.R.E.L. : 01340040 • CIF: P-3400400-B • Tfnos: 979 12 20 05 / 979 12 29 50 • Fax: 979 12 57 10 • 34800 AGUILAR DE CAMPOO

DÑA. LOURDES MERINO IBÁÑEZ, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),

CERTIFICA:

Que según se desprende del acta de la sesión celebrada el 29/09/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.5.-RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010 autorizó la segregación de determinados terrenos incluidos dentro del Sector industrial "Rucandio", a petición de Galletas Gullón S.A. Advertido error en la identificación del peticionario de la segregación, considerando que no varían el resto de las circunstancias que afectan a la segregación pretendida, considerando que las Administraciones públicas (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992) podrán rectificar en todo momento sus errores materiales o de hecho, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco concejales asistentes acuerda proceder a la rectificación del acuerdo anteriormente citado en la forma siguiente:

1º.-Donde dice "A la vista de la petición realizada por Galletas Gullón S.A." decir "A la vista de la petición realizada por D. Aniano Bravo Calderón y Dª Esther Fernández Rojo; D. Luis, D. Pablo y Dª María de los Ángeles Ruiz Díez; D. Carlos Javier Calderón González"

2º.-Donde dice "Acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector industrial siguientes:

- Parcela 30-este del Polígono 501.-1.810 m2 de superficie.
- Parcela 28-este del Polígono 501.-508 m2 de superficie.
- Parcela 27-este del Polígono 501.-526 m2 de superficie

Debe decir "Acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector industrial siguientes:

- Parcela 30-este del Polígono 501, propiedad de D. Aniano Bravo Calderón y Dª Esther Fernández Rojo.-1.810 m2 de superficie.
- Parcela 28-este del Polígono 50, propiedad de D. Luis, D. Pablo y Dª María de los Ángeles Ruiz Díez.-508 m2 de superficie.
- Parcela 27-este del Polígono 50, propiedad de D. Carlos Javier Calderón González.-526 m2 de superficie"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, de Orden y con el Visto Bueno la Alcaldesa, en Aguilar de Campoo a cinco de octubre de dos mil diez.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo: Mª José Ortega Gómez

00000000

R07745217

ES COPIA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DEL PISUERGA
Presentado 05 de Octubre de 2010 a las 13:42 h

ASIENTO 1023 DIARIO 91 Consolidad 19/10/2010
Nº ENTRADA 2.424/ 2010 Caducidad Asiento 17/12/2010
ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL (TELEMÁTICA)
05 de Octubre de 2010 --- Protocolo/Exp. 1182/2010

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-001333
FECHA: 20 de Octubre de 2010

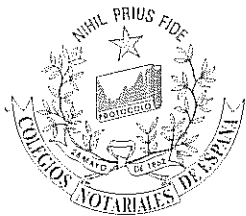


34-ICDP-PRE-PRE-10-001333



Encarnación Fernández Portugal
notario

Calle El Puente, 9, bajo - 34800 AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)
Teléfono: 979 12 36 08 - Fax: 979 12 60 08
e-mail: efportugal@notariado.org



Encarnación Fernández Portugal
Notario
C/ El Puente, 9 - bajo
Tel: 979 12 36 08 Fax 979 12 60 08
34800 Aguilar de Campoo (Palencia)
e-mail: efportugal@notariado.org

COPIA SIMPLE

NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1.182). --
ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y
COMPRAVENTA.

En **AGUILAR DE CAMPOO**, mi residencia, a cinco de
Octubre de dos mil diez.-----

Ante mí, **ENCARNACION FERNANDEZ PORTUGAL**,
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

-----**COMPARECEN**-----

De una parte-----

Los cónyuges en régimen de gananciales **DON**
ANIANO BRAVO CALDERÓN y **DOÑA ESTHER**
FERNÁNDEZ ROJO, mayores de edad, pensionista y
ama de casa, vecinos de VILLALLANO, Ayuntamiento de
POMAR DE VALDIVIA (PALENCIA), domiciliados en C/
REAL, N.º 0, 34815, con D.N.I./N.I.F. números 12593248N
y 12660620V, respectivamente.-----

Y de otra parte-----

DON RUBEN GULLON RODRIGUEZ, mayor de
edad, industrial, casado en régimen de gananciales y
vecino de AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),

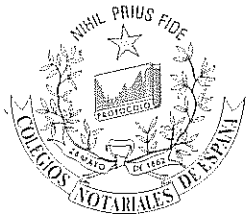
domiciliado en C/ TOBALINA, N.º 6,2º, 34800, con D.N.I./N.I.F. número 71924805X. -----

Y DON FELIX GULLON RODRIGUEZ, mayor de edad, industrial, casado en régimen de gananciales y vecino de LAS ROZAS DE MADRID, (MADRID), domiciliado en C/ ALTO DE LA CIGUEÑA, N.º 1M, 28230, con D.N.I./N.I.F. número 12753929S.-----

INTERVIENEN los dos primeros en su propio nombre y derecho. -----

Los dos últimos lo hacen en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**GALLETAS GULLON, S.A.**", de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el que fuera Notario de Aranjuez, Don Ángel Aguiar García el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con el número 1.507 de Protocolo. Fueron adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante la autorizada por el Notario que fue de esta Villa, Don Carlos León Matorras el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, con el número 195 de Protocolo, cuya escritura fue rectificada posteriormente en la de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno por el mismo Notario, Sr. León Matorras con el número 608 de Protocolo. -----

Tiene su domicilio social en Aguilar de Campoo,



Avenida de Burgos número 2 y consta inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al tomo 18, folio 73, hoja número P290, inscripción 30ª. -----

C.I.F. número A34002501.-----

La Sociedad tiene por objeto la fabricación de toda clase de galletas, panadería, y pastelería industrial.-----

Se encuentran facultados para este acto por la escritura de poder otorgada el día seis de Octubre de dos mil nueve, ante mí, con el número 1.168 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, tomo 376, libro 0, Folio 117, hoja número P-290, inscripción 63. -----

De copia auténtica de dicha escritura de apoderamiento que tengo a la vista, los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 22 de septiembre de 2.004, hago constar que a mi juicio, les resultan facultades suficientes para otorgar la presente escritura de compraventa. -----

Aseveran los comparecientes continuar la vida social de su representada, y que las facultades conferidas no han

sido objeto de revocación, limitación, suspensión, ni condicionamiento de ninguna clase, sin que a mí, la Notario, de todo ello me conste nada en contrario. -----

Les identifico por sus respectivos documentos nacionales de identidad y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN:**-----

I.- Que **DON ANIANO BRAVO CALDERÓN y DOÑA ESTHER FERNÁNDEZ ROJO** son dueños, en pleno dominio y con carácter ganancial, de la siguiente finca: -----

RUSTICA.- Finca número 30 de la hoja 1 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de **POZO DE LAS HORMIGAS**, Ayuntamiento de **AGUILAR DE CAMPOO**, que tiene una extensión superficial según título de SETENTA Y SEIS ÁREAS Y TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS, aunque en realidad y según reciente medición, debido a las expropiaciones del Ministerio de Fomento, su superficie es de SESENTA Y UNA ÁREAS Y TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS, de los que CUARENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTISÉIS CENTIÁREAS están en el lado este de la autovía; y DIECIOCHO ÁREAS Y DIEZ CENTIÁREAS en el lado Oeste de la Autovía , y es por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente. -----



LINDA.- NORTE, la finca número 28 de Saturnino Ruiz, hoy de sus herederos; **SUR**, la finca número 31 de los vendedores; **ESTE**, la finca número 32 de Galletas Fontaneda, S.A., hoy carretera de Aguilar a Burgos; y **OESTE**, camino del Medio y la finca número 29 de León Ruiz. -----

Esta finca está calificada como **RESERVA DE TERRENOS**, y queda sujeta a los **DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO** a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. -----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.142, libro 32, folio 125, finca número 4.230, inscripción 2ª. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 34004 A50100030 0000 HB; se incorpora a esta escritura matriz como documento unido, certificación catastral telemática por mí la notario obtenida. -----

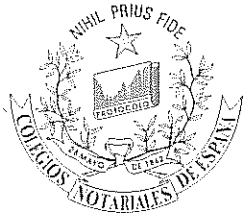
TÍTULO.- El de compra por el esposo, para su sociedad de gananciales, y a Doña Lucía Estébanez Fernández y otros, a virtud de la escritura otorgada en esta

Villa el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el entonces Notario de ésta, Don Agustín Ferrán Fuentes, con el número 194 de Protocolo.-----

CARGAS, PRESENTACIÓN EN REGISTROS,
ARRENDAMIENTOS, TRIBUTOS.-----

Cargas.- Registralmente aparece gravada con una hipoteca a favor de la CAJA RURAL PROVINCIAL DE PALENCIA, S.C.C.L. en garantía y para responder de la devolución de 300.000 pesetas (1803.04 €), junto con sus intereses, costas y gastos; hipoteca que según manifiesta la parte vendedora se encuentra pagada, faltando únicamente su cancelación registral y notarial, a lo que expresamente se compromete en este acto, manifestando además que ha transcurrido el plazo legalmente previsto y un año más, sin que figure en el Registro de la Propiedad asiento alguno de renovación, interrupción de prescripción ni reclamación alguna en relación con la carga expresada, solicitando de forma expresa del Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación de la hipoteca que grava la finca antes descrita.-----

Además, se encuentra sujeta a un derecho de tanteo y retracto. La finca de este número se califica como reserva de terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar



de Campoo.-----

Por lo demás, manifiesta la parte vendedora que la finca descrita, se encuentra libre de cargas, gravámenes y limitaciones. -----

Conforme al artículo 175 del Reglamento Notarial, con fecha de hoy, yo el Notario he obtenido información registral por telefax de cuyo total contenido informo a las partes, y que dejo incorporada a esta escritura. Por ello, advierto expresamente a los comparecientes de la posible discordancia entre la información registral obtenida y los libros del Registro, y que sobre la información registral obtenida, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de esta escritura. -----

Envío telemático.- La parte adquirente me requiere para que remita copia autorizada electrónica de esta escritura al Registro de la Propiedad competente a fin de obtener la inscripción de los actos objeto de la misma. Se considerará como presentante de este título a la sociedad compradora y se fija como domicilio para notificaciones el

señalado en la comparecencia.-----

Arrendamientos.- Manifiesta la parte transmitente que la finca precedentemente descrita se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes. -----

Tributos.- Declara la parte transmitente, estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles en cuanto a los bienes transmitidos. Yo, la Notario, advierto expresamente de la afección fiscal de dichos bienes al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles que pudiera estar pendiente. -----

II.- Que llevando a efecto lo convenido, -----

-----**O T O R G A N :**-----

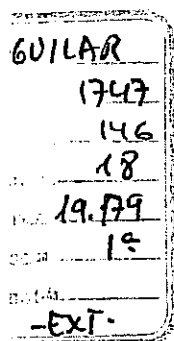
PRIMERO.- SEGREGACION.------

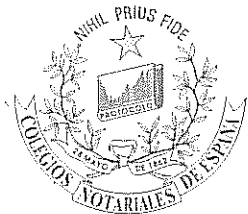
A).- DON ANIANO BRAVO CALDERÓN y DOÑA ESTHER FERNÁNDEZ ROJO, SEGREGAN de la finca anteriormente descrita, la siguiente, que pasa a constituir finca independiente: -----

RUSTICA.- Finca número 30-1 del polígono 501.

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de POZO DE LAS HORMIGAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO que tiene una extensión superficial de DIECIOCHO ÁREAS Y DIEZ CENTIÁREAS.-----

LINDA: NORTE, finca número 28 del polígono 501 de herederos de Saturnino Díez; SUR y ESTE, "GALLETAS





GULLÓN, S.A.”; y OESTE, Autovía A-67. -----

VALORADA en SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (7.615,00 €). -----

B).- DESCRIPCIÓN DEL RESTO. -----

Tras la segregación, la **DESCRIPCION DEL RESTO DE FINCA MATRIZ** es:-----

RUSTICA.- Finca número 30 del polígono 501. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de POZO DE LAS HORMIGAS, Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO que tiene una extensión superficial de CUARENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTISÉIS CENTIÁREAS. -----

LINDA: NORTE, las fincas números 29 y 28 de José Luis Ruiz Calderón y herederos de Saturnino Ruiz, respectivamente; SUR, finca número 31 y perdido de la Autovía A-67; ESTE, Autovía A-67; y OESTE, camino del Medio. -----

C).- LICENCIA DE SEGREGACION: Exhiben los comparecientes la pertinente licencia municipal de segregación, testimonio por fotocopia de la misma por mí

el notario obtenida, dejo incorporado a esta escritura. -----

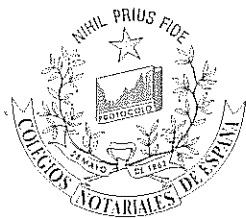
SEGUNDO.- COMPRAVENTA.- DON ANIANO BRAVO CALDERÓN y DOÑA ESTHER FERNÁNDEZ ROJO **VENDEN Y TRANSMITEN** la finca segregada bajo la letra A) a la Compañía Mercantil “**GALLETAS GULLÓN, S.A.**”, la cual, debidamente representada en este acto, la **COMPRA Y ADQUIERE** en pleno dominio, como cuerpos ciertos, con cuantos derechos, usos y servicios le son inherentes, en el concepto de libre de cargas y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.-----

SEGUNDO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es el de **SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (7.615,00 €)**. -----

El pago de dicho precio se ha realizado el día 16 de septiembre de 2.008 mediante la entrega por la parte compradora a los vendedores de un cheque bancario nominativo por la cantidad expresada, dándose carta de pago; fotocopia por mí la notario obtenida del citado cheque queda incorporada a esta escritura. -----

TERCERO.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que de la presente deriven, ya sea de tipo notarial, registral o fiscal, serán a cargo de la parte compradora. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes a



mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador (plazo de treinta días hábiles en que están obligados a presentar el presente documento a liquidación, así como la afección los bienes al pago del impuesto), y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones según la Legislación Vigente. -----

PROTECCION DE DATOS: Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y la copia del documento de identidad) a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, y sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad de dicha incorporación es el otorgamiento del

presente documento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de dichos ficheros es el propio notario autorizante, (o su sucesor), y el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría de su autorización. -----

Leo íntegramente y en alta voz este instrumento público a los comparecientes, por su elección, después de advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, que no usan. Tras la lectura los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, así como haber prestado a éste su libre consentimiento, y lo firman. -----

De la identidad de los comparecientes, de que a mi juicio los otorgantes tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de lo otorgantes o intervinientes, y en general, de todo lo contenido en este instrumento público extendido en siete folios de la serie 9R, números 6587978 y los seis siguientes, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89.
Bases Declaradas. Arancel aplicable nºs 2,4,7 y Nª 8ª.
Derechos Arancelarios. Euros. -----



Sigue Documentación Unida

[illegible]

ARTÍCULO 175-1 R.N.

REFERENCIA 2010/51732

SOLICITANTE: Encarnacion Fernandez Portugal

En contestación a su petición número N° 273 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, al amparo del Artículo 354 del R.H., expido la presente.

DATOS DE LA FINCA

Municipio: Ayuntamiento de Aguilar De Campoo Finca N°: 4230

Naturaleza de la finca: RÚSTICA C.P.34800

Paraje: POZO DE LAS HORMIGAS

Polígono Catastral: 501

Parcela Catastral: 30

RUSTICA: Terreno dedicado a cultivo e regadio al sitio de Pozo de las Hormigas, Paredejos en termino de Aguilar de Campoo, procedente de concentración parcelaria. Finca 30 del polígono 501, que tras la expropiación, tiene una superficie de SETENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS y SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

Linderos:

Norte: FINCA 28

Sur: FINCA 31

Oeste: CAMINO DEL MEDIO Y FINCA 29

Este: ARRYO DEL CUADRIAL Y FINCA 32

SUPERFICIE

Area del Terreno: 74,6171 áreas

TITULARES:

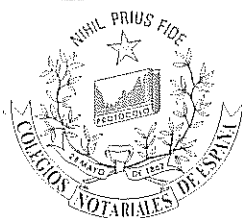
Don ANIANO BRAVO CALDERON, N.I.F.: 12593248N casado con Doña ESTHER FERNANDEZ ROJO N.I.F.: 12660620V al Tomo 1142, Libro 32, Folio 125, Inscripción 2ª; 100% en pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

CARGAS DE LA FINCA

HIPOTECA constituida en la inscripción 3ª, en favor de la CAJA RURAL PROVINCIAL DE PALENCIA S.C.C.L., en garantía y para responder de la devolución de TRESCIENTAS MIL PESETAS de principal, de sus intereses de tres años y del veinte por ciento del capital para costas y gastos. Tasada a efectos de subasta en la suma del principal, intereses y gastos.

SUJETA a un DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO. La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo, como extensamente consta en la nota marginal de la inscripción 2ª de la Finca Registral 4232 en el Tomo 1575, Folio 34.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.



ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO SIN PENDES

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el Folio 179 del Tomo 1727, Libro 141, Inscripción 4ª.

Cervera del Rio Pisuerga, a cinco de octubre de dos mil diez, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

ADVERTENCIAS.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

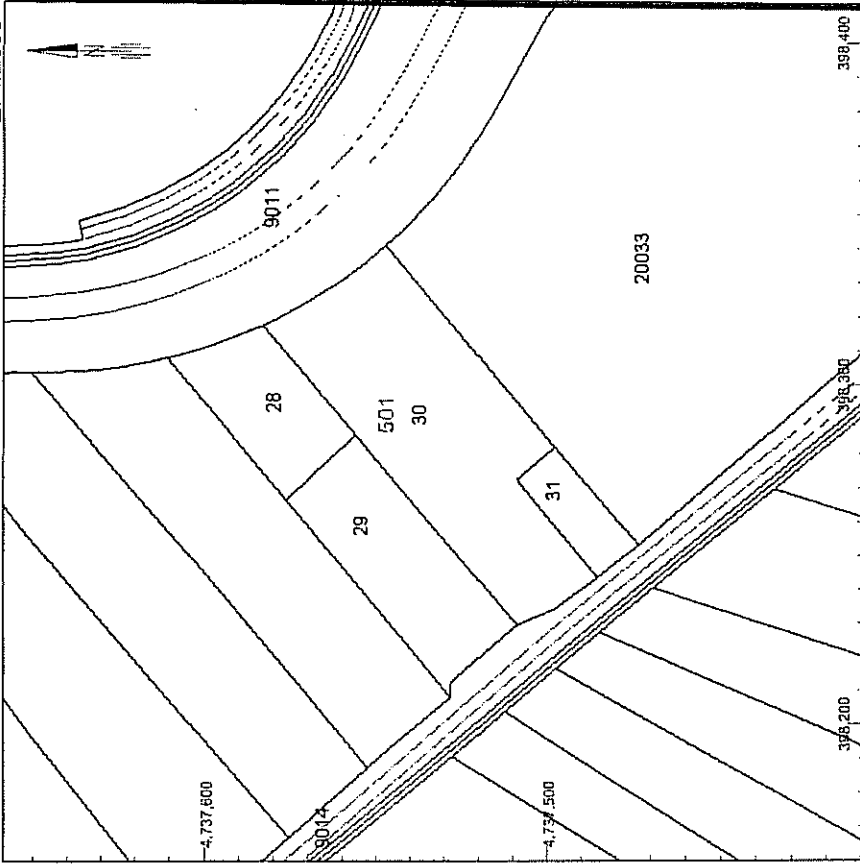
DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO

Oficina Virtual
del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

395 400 Coordenadas UTM, en metros.
395 400 Límite de Manzana
395 400 Límite de Parcela
395 400 Límite de Construcciones
395 400 Mobiliario y aceras
395 400 Límite zona verde
395 400 Hidrografía

Jueves, 29 de Mayo de 2008

Este certificado puede ser verificado en:

<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 68ea 5832 e69d 4f3a



VER ANEXO DE COLINDANTES

Solicitante: NOTARIA 7 DE GUARDO [Palencia]

Finalidad: notario

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000300000HB

DATOS DEL INMUEBLE

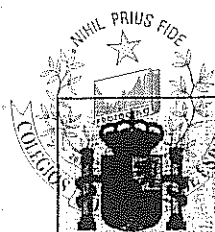
DOMICILIO TRIBUTARIO			
Polígono 501 Parcela 30			
PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]			
USO LOCAL PRINCIPAL			
Agrario [Labor o labradío regadío 02]		AÑO CONSTRUCCIÓN	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	
-		-	
VALOR SUELO (€/m²)		VALOR CATASTRAL (€/m²)	
1.892,24		1.892,24	
VALOR CONSTRUCCIÓN (€/m²)		AÑO VALOR	
0,00		2008	

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL		NIF
BRAVO CALDERON ANIANO		12593248N
DOMICILIO FISCAL		
PB VILLALLANO		
AGUILAR DE CAMPOO 34813-PALENCIA		
DERECHO		
100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN			
Polígono 501 Parcela 30			
PAREDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]			
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)		SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
-		4.326	-



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATÁSTRO

Oficina Virtual
del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000300000HB

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000310000HY	DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE Polígono 501 Parcela 31 PAEDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 585
NIF 12593248N	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL BRAVO CALDERON ANIANO	
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000280000HY	DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE Polígono 501 Parcela 28 PAEDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 1.300
NIF 12550441P	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DIEZ GUTIERREZ ANGELA	
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501000290000HG	DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE Polígono 501 Parcela 29 PAEDEJAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 1.875
NIF 12550639E	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUIZ CALDERON JOSE LUIS	
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501200330000HW	DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE Polígono 501 Parcela 20033 RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 38.203
NIF 12549918Z	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SAN ROMAN ORTEGA CARMEN	
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501090110000HJ	DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE Polígono 501 Parcela 9011 VIA COMUNICACION. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 211.272
NIF S2817001G	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	
REFERENCIA CATASTRAL 34004A501090140000HZ	DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE Polígono 501 Parcela 9014 VIA COMUNICACION. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 8.821
NIF P3400400B	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO	

Jueves , 29 de Mayo de 2008
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>
Código Certificación: 68ea 5832 e69d 4f3a



007745237



CL MERCADO 7
34800 AGUILAR CAMPOO

Páguese por este cheque a

Euros

Letra documento y fecha en letra

Serie

Nº

6.791.783 5 | 4200 0 |

J. Antonio Bravo Calderón
Siebe mit sechsaufzigtausend

Aguilar de Campoo, dieciséis

0049 4672 1 0 2110180303

ES08 0049 4672 1021 1018 0303

#7.615,00#

Septiembre 2008

Gallotas Guillón, S.A.

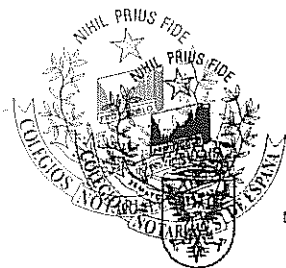
P.P.

26791783400492 46721 2110180303 42000

Esther Toranzo

[Signature]

20070303

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO****(Palencia)**

N.R.E.L. : 01340040 • CIF: P-3400400-B • Tfnos: 979 12 20 05 / 979 12 29 50 • Fax: 979 12 57 10 • 34800 AGUILAR DE CAMPOO

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO
(Palencia)**25 AGO, 2010**ENTRADA
Núm.SALIDA
Núm.**4201**

Según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el 18/08/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.15.- GALLETAS GULLÓN S.A.- SEGREGACIÓN.-

A la vista de la petición realizada por Galletas Gullón S.A. sobre licencia de segregación de las parcelas 27, 28 y 30 del polígono 501 divididas por la carretera de acceso a la Autovía "Cantabria Meseta", y del informe del Técnico Municipal en el que consta que se trata de segregar una parte de terrenos calificados como suelo urbanizable con ordenación detallada, incluidos en el Sector Industrial "Rucandio", cuyo desarrollo urbanístico se está ejecutando; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro concejales asistentes acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector Industrial siguientes:

- parcela 30-este del polígono 501.- 1.801 m2 de superficie.
- parcela 28-este del polígono 501.- 508 m2 de superficie.
- parcela 27-este del polígono 501.- 526 m2 de superficie.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto; y contra la resolución expresa de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los art. 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio) igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Aguilar de Campoo, a 20 de agosto de 2010



Recibí la notificación.
Nombre, fecha, firma y D.N.I.

GALLETAS GULLÓN
AVDA. BURGOS 2
34800 AGUILAR DE CAMPOO
PALENCIA

FOLIO 1

R07745236

R07745236



AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)

N.R.E.L. : 01340040 • CIF: P-3400400-B • Tfnos: 979 12 20 05 / 979 12 29 50 • Fax: 979 12 57 10 • 34800 AGUILAR DE CAMPOO

DÑA. LOURDES MERINO IBÁÑEZ, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),

CERTIFICA:

Que según se desprende del acta de la sesión celebrada el 29/09/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.5.-RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010 autorizó la segregación de determinados terrenos incluidos dentro del Sector industrial "Rucandio", a petición de Galletas Gullón S.A. Advertido error en la identificación del peticionario de la segregación, considerando que no varían el resto de las circunstancias que afectan a la segregación pretendida, considerando que las Administraciones públicas (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992) podrán rectificar en todo momento sus errores materiales o de hecho, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco concejales asistentes acuerda proceder a la rectificación del acuerdo anteriormente citado en la forma siguiente:

1º.-Donde dice "A la vista de la petición realizada por Galletas Gullón S.A." decir "A la vista de la petición realizada por D. Aniano Bravo Calderón y Dª Esther Fernández Rojo; D. Luis, D. Pablo y Dª María de los Ángeles Ruiz Díez; D. Carlos Javier Calderón González"

2º.-Donde dice "Acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector industrial siguientes:

- Parcela 30-este del Polígono 501.-1.810 m2 de superficie.
- Parcela 28-este del Polígono 501.-508 m2 de superficie.
- Parcela 27-este del Polígono 501.-526 m2 de superficie

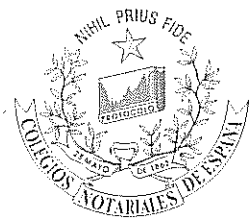
Debe decir "Acuerda autorizar en las parcelas citadas la segregación de los terrenos incluidos dentro del Sector industrial siguientes:

- Parcela 30-este del Polígono 501, propiedad de D. Aniano Bravo Calderón y Dª Esther Fernández Rojo.-1.810 m2 de superficie.
- Parcela 28-este del Polígono 50, propiedad de D. Luis, D. Pablo y Dª María de los Ángeles Ruiz Díez.-508 m2 de superficie.
- Parcela 27-este del Polígono 50, propiedad de D. Carlos Javier Calderón González.-526 m2 de superficie"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, de Orden y con el Visto Bueno la Alcaldesa, en Aguilar de Campoo a cinco de octubre de dos mil diez.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo: Mª José Ortega Gómez



ES COPIA SIMPLE

807745230



Número: 1240

Fecha: 10/06/2010

Copia
de

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

VENEDORES:

DON JOSE MANUEL FONTANEDA SAN ROMAN
DOÑA MARIA JOSE SALAS PEREZ

COMPRADOR:

GALLETAS GULLÓN, S.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DEL PISUERGA
Presentado 14 de Junio de 2010 a las 12:49 h

ASIENTO 251 DIARIO 91

Consolidad 17/06/2010

Nº ENTRADA 1.422/ 2010

Caducidad Asiente 27/08/2010

JULIO HERRERO RUIZ (FAX)

10 de Junio de 2010

--- Protocolo/Exp. 1240/2010

ante

Julio Herrero Ruiz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, EXCEDENTE

NOTARIO

de

PALENCIA

Calle Mayor, 100
Teléfono: 979 74 98 78
34001 PALENCIA

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-000789
FECHA: 18 de Junio de 2010



34-ICDP-PRE-PRE-10-000789

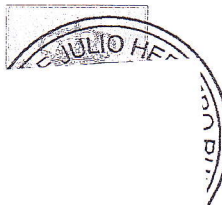


10/2009

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-000789
FECHA: 18 de Junio de 2010



34-ICDP-PRE-PRE-10-000789



9R6569871

JULIO HERRERO RUIZ
NOTARIO

CL Mayor Principal, 100, 1º
PALENCIA (34.001)

☎: 979 74 98 78 ☎: 979 75 07 33

✉: julioherrero@notariado.org

NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA. -----

ESCRITURA DE COMPRAVENTA. -----

En Palencia, a diez de junio de dos mil diez. --

Ante mi, JULIO HERRERO RUIZ, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia
en Palencia, -----

COMPARECEN

De una parte: DON JOSE-MANUEL FONTANEDA SAN
ROMAN, mayor de edad, casado en régimen de
gananciales con DOÑA MARIA-JOSE SALAS PEREZ, vecino
de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, con
domicilio en calle Barrio Y Mier, nº 4, (EDIFICIO LA
TORREJONA), (34800) y con D.N.I y N.I.F. número
13.687.598-E. -----

De otra parte: DON FELIX GULLON RODRIGUEZ, mayor
de edad, casado, vecino de Las Rozas de Madrid,
provincia de Madrid, domiciliado en calle Alto de la
Cigüeña, nº 1M, (28230) y con D.N.I y N.I.F. número
12.753.929-S. -----

DON HERNAN GULLON RODRIGUEZ, mayor de edad,

casado, vecino de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, calle Alberto Fernández, nº 1, (34800) y con D.N.I y N.I.F. número **12.753.928-Z**. -----

INTERVIENEN: a).- El primero, en su propio nombre y derecho, y además en nombre y representación, como apoderado, de su esposa Doña **MARÍA-JOSÉ SALAS PÉREZ**, mayor de edad, de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I. **13.673.772-L**. -----

Actúa mediante escritura de poder otorgada en Aguilar de Campoo el nueve de junio de dos mil diez ante la Notario Doña Encarnación Fernández Portugal con el número 668 de protocolo. -----

He tenido a la vista copia autorizada de dicha escritura de poder.- Le considero con facultades suficientes para esta compraventa. -----

Me asegura que no ha variado el estado ni la capacidad de la poderdante, y que no le ha sido limitado, suspendido ni revocado el poder. -----

b).- Los dos últimos intervienen en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la Sociedad Mercantil **GALLETAS GULLÓN S.A.**, de nacionalidad española, con C.I.F. A-34002501; domiciliada en Aguilar de Campoo (Palencia), Avenida de Burgos 2; constituida por tiempo indefinido en



10/2009



9R6569872

escritura otorgada el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de Aranjuez Don Ángel Aguiar García con el número 1.507 de protocolo; adaptada a la actual legislación de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada en Aguilar de Campoo el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Don Carlos León Matorras con el número 195 de protocolo, rectificada por otra autorizada por el mismo Notario el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno con el número 608 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, tomo 18, folio 73, hoja número P-290. -----

Su objeto es la fabricación de toda clase de galletas, panadería y pastelería industrial. -----

Actúan mediante escritura de poder otorgada en Aguilar de Campoo el seis de octubre de dos mil nueve ante la Notario Doña Encarnación Fernández Portugal con el número 1.168 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, tomo 376,

folio 117, hoja P-290, inscripción 63ª. -----

He tenido a la vista copia autorizada de dicha escritura de poder.- Les considero con facultades suficientes para esta compraventa. -----

Me aseguran que sigue vigente la Sociedad representada, y que ninguno de ellos tiene noticias de que le haya sido limitado, suspendido ni revocado el poder. -----

Identifico a los comparecientes por sus D.N.I. y, según intervienen, les juzgo con capacidad legal para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA. -----

A tal efecto, -----

E X P O N E N

Doña **MARÍA-JOSÉ SALAS PÉREZ** y Don **JOSÉ-MANUEL FONTANEDA SAN ROMÁN** son dueños, en pleno dominio, con carácter ganancial, del 2'3775192% indiviso de la siguiente finca: -----

TERRENO URBANIZABLE NO DELIMITADO, en término de

AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), polígono 501 parcela

30032, al sitio de Pozo de las Hormigas.- Mide

ciento treinta y un mil novecientos noventa y cuatro

metros cuadrados.- Linda: Norte, arroyos; Sur, vía

de acceso a la Autovía; Este, Autovía Cantabria-

Meseta; Oeste, vía de acceso a la Autovía. -----



10/2009

50000000



9R6569873

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, tomo 1.691, libro 134, folio 202, finca número 18.366. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 34004A501300320000HT. ----

Se incorpora certificado catastral telemático. -

SITUACIÓN URBANÍSTICA: Manifiestan que esta finca está aportada a la Junta de Compensación de Rucandio, constituida el 22 de abril de 2.010, de la que forma parte "GALLETAS GULLÓN S.A." y es miembro mayoritario. Hacen constar que no existe ninguna norma que restrinja o limite esta transmisión. -----

TÍTULO: Escritura de agrupación y segregación otorgada en Aguilar de Campoo el veintiséis de julio de dos mil seis ante el Notario Don Jesús-Manuel Pérez Yuste con el número 1.032 de protocolo. -----

CARGAS: Libre -salvo afecciones fiscales- según manifiesta la parte vendedora. -----

INFORMACION REGISTRAL: La información registral de hoy, recibida por telefax, es coincidente (no siendo posible consultar telemáticamente el

contenido del Registro por no estar aún operativo el correspondiente sistema informático).- Advierto que, en su caso, prevalecerá la situación registral existente a la presentación de esta escritura. -----

ARRENDAMIENTOS: Hace constar la parte vendedora que esta finca no está arrendada ni cedida en aparcería, y que en los seis años precedentes no se ha hecho uso respecto de ella del derecho de denegación de prórroga previsto en el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. -----

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Declaran los vendedores que están al corriente.- Advierto de la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria. -----

Y, con base en lo expuesto, -----

O T O R G A N

Primero.- Don José-Manuel Fontaneda San Román y Doña María-José Salas Rojo venden el pleno dominio de la citada participación indivisa (2'3775192%) de la finca descrita, a **GALLETAS GULLÓN S.A.**, que compra y adquiere. -----

Segundo.- El precio de la venta es la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**



10/2009



9R6569874

SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (56.487,29 €). --

Los vendedores declaran haber recibido dicho precio mediante cheque particular nominativo, del que incorporo fotocopia a esta matriz. -----

Tercero.- Dado que el suelo a que se refiere la cuota transmitida se encuentra ubicado dentro de la delimitación del Sector Rucandio en proceso de ejecución, "Galletas Gullón S.A." se obliga a hacerse cargo de todas las cargas urbanísticas correspondientes a la cuota transmitida por razón del proceso de gestión, tanto las anteriormente devengadas como las sucesivas a la fecha del presente otorgamiento. En otros términos, el vendedor queda liberado de contribución alguna a dichas cargas anteriores y posteriores, obligándose "Galletas Gullón S.A." a su abono a la Junta de Compensación. -----

Cuarto.- Todos los gastos de esta escritura y su inscripción registral serán de cuenta de la adquirente.- Los impuestos que se devenguen serán

satisfechos según ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan a mi presencia los Señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales, y en especial las de carácter fiscal, y que los datos recabados para esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, y reproducción de sus D.N.I., forman parte de los ficheros existentes en la notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley, ante el notario autorizante. --

En particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que -tanto en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales como, en su caso, en el de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana- les incumben en su aspecto material, formal y sancionador (en especial, plazo de presentación a liquidación, así como la afección de los bienes al pago del



10/2009



9R6569875

impuesto), y de las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Leída por mi esta escritura ante ellos, previa renuncia que hicieron al derecho que tenían a leerla por si, del que les advertí, la ratifican y firman.

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes y del total contenido de esta escritura, extendida en cinco folios de papel timbrado, el presente y los cuatro anteriores correlativos, yo, el Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los señores comparecientes.

Signado. JULIO HERRERO. Rubricado y sellado. -----

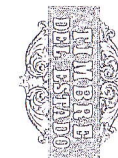
APLICACIÓN. ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89. -----
Base de Cálculo: 56.487,29 €. Arancel Aplicable, números: 2; 4; 7, 7, 8ª
DERECHOS ARANCELARIOS: 272,37 € (I.V.A. excluido).- Fdo..J.Herrero.-----

NOTA.- Remitida por telefax la comunicación prevista en el artículo 249 del Reglamento Notarial -por imposibilidad temporal de remisión por vía telemática-, ha sido confirmada la recepción y practicado el asiento de presentación por el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga con fecha 14 de junio de 2.010, asiento número **251** del Diario **91**.- DOY FE.- Firmado: J. Herrero. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

This image shows a full page of handwriting practice paper. It features multiple rows of horizontal dashed lines spaced evenly down the page, designed to help children learn letter formation and alignment. The background is white, and there are no other markings or text present.

10/2009



Solicitante: NOTARIA 11 DE PALENCIA

Finalidad: Justificar rfcia catastral y descripción

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501300320000HT

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN			
Polígono 501 Parcela 30032			
POZO HORMIGOS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]			
USO LOCAL PRINCIPAL		AÑO CONSTRUCCIÓN	
Agrario [Labor o labradío regadio 03]		---	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	
100,000000		---	
VALOR SUELO (€u)	VALOR CONSTRUCCIÓN (€u)	VALOR CATASTRAL (€u)	AÑO VALOR
46.523,73	0,00	46.523,73	2010

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF
GALLETAS GULLON SA	A34002501
EXISTEN OTROS TITULARES [VER ANEXO]	
DOMICILIO FISCAL	
AV BURGOS 2	
34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
DERECHO	
97,62% de Propiedad	

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

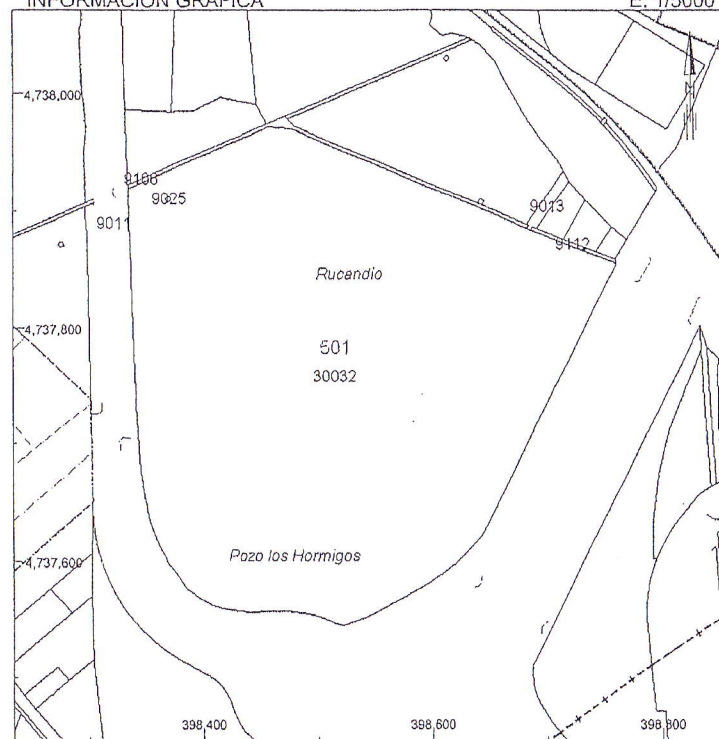
SITUACIÓN		
Polígono 501 Parcela 30032		
POZO HORMIGOS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
---	128.597	---

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/5000



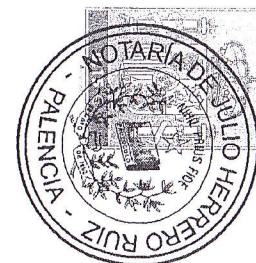
Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

398,800 Coordenadas UTM, en metros.
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceros
 Límite zona verde
 Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

Jueves, 10 de Junio de 2010
 Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>

Código Certificación: 3c54 2a8c e234 d87d



9P6569876



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE
HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Sede Electrónica
del Catastro

ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DE TITULARIDAD

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501300320000HT

HOJA 1/1

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF
SALAS PEREZ MARIA JOSE	13673772L
DOMICILIO FISCAL	
CL GENERAL DAVILA 18 39005 SANTANDER [CANTABRIA]	
DERECHO	
1,19% de Propiedad	

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF
FONTANEDA SAN ROMAN JOSE MANUEL	13687598E
DOMICILIO FISCAL	
CL GENERAL DAVILA 18 39005 SANTANDER [CANTABRIA]	
DERECHO	
1,19% de Propiedad	

Jueves, 10 de Junio de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 3c54 2a8c e234 d87d





10/2009



9R6569877

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		Sede Electrónica del Catastro		ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 34004A501300320000HT										HOJA 1/1	
REFERENCIA CATASTRAL		LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE CATASTRAL (m²)							
34004A501091060000HE		Polígono 501 Parcela 9106 HIDROGRAFIA. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		1.213							
NIF		APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL									
S2836001D		CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI									
		DOMICILIO FISCAL									
		PZ SAN JUAN DE LA CRUZ									
		28003 MADRID [MADRID]									
REFERENCIA CATASTRAL		LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE CATASTRAL (m²)							
34004A501090130000HS		Polígono 501 Parcela 9013 VIA COMUNICACION. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		488							
NIF		APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL									
P3400400B		AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO									
		DOMICILIO FISCAL									
		CL MODESTO LAFUENTE 1									
		34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]									
REFERENCIA CATASTRAL		LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE CATASTRAL (m²)							
34004A501090250000HQ		Polígono 501 Parcela 9025 AUTOVIA A-73 BURGOS-AGUILAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		16							
NIF		APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL									
S2817001G		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE									
		DOMICILIO FISCAL									
		PZ SAN JUAN CRUZ DES B-150 10									
		28003 MADRID [MADRID]									
REFERENCIA CATASTRAL		LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE CATASTRAL (m²)							
34004A501090110000HJ		Polígono 501 Parcela 9011 VIA COMUNICACION. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		218.313							
NIF		APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL									
S2817001G		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE									
		DOMICILIO FISCAL									
		PZ SAN JUAN CRUZ DES B-150 10									
		28003 MADRID [MADRID]									
REFERENCIA CATASTRAL		LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE CATASTRAL (m²)							
34004A501091120000HU		Polígono 501 Parcela 9112 HIDROGRAFIA. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		235							
NIF		APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL									
S2836001D		CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI									
		DOMICILIO FISCAL									
		PZ SAN JUAN DE LA CRUZ									
		28003 MADRID [MADRID]									

Jueves, 10 de Junio de 2010
 Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
 Código Certificación: 3c54 2a8c e234 d87d

MAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIA

CCC 0182 5622 36 0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Páguese por este cheque a D. José Manuel Fontaneda San Roman EUR. 156.487,37
 Euros CINQUENTA Y SEIS MIL CUATROCENTOS OCHENTA Y SIETE CON
VEINTINUEVE
Quilón de Limpio días de junio de 2019
 (Lugar y fecha en letra)

Serie DN N° 9.809.883 3 4227 36

GALLETAS GULLON S.A.

Galletas Gullón, S.A.

已見

[illegible]

9R6569878



10/2009



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. Y para GALLETAS GULLON, S.A. la libro en ocho folios de papel timbrado, el presente y los siete anteriores en orden correlativo, de la misma serie. En PALENCIA, a quince de Junio del año dos mil diez. DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp: JULIO HERRERO RUIZ, PALENCIA]

[Circular stamp: 0135909256]

[Circular stamp: EL NOTARIADO EUROPEO]

[Circular stamp: CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS]

[Circular stamp: FE PUBLICA NOTARIAL]

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 34-ICDP-PRE-PRE-10-000789, el día 18 de Junio de 2010, se ha recibido el presente documento en esta Oficina Liquidadora de D.H. de Cervera De Pisuerga. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600F010024HH3-00	3.954,11	17/06/2010		2104	

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Cervera De Pisuerga, a 18 de Junio de 2010
POR EL/LA JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
de
Cervera del Río Pisuerga (Palencia)

MARTA CASAL GARMENDIA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DEL RIO PISUERGA Y DE SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON. -----

MANIFIESTO:

Que calificado el precedente documento, presentado donde consta en el cajetín extendido en su carpeta, y examinados los antecedentes del Registro, ha quedado inscrito el *pleno dominio del 2,3775192%* de esta finca a favor de la Mercantil GALLETAS GULLON S.A. por título de compra donde se indica en el cajetín puesto al margen de la descripción de la finca descrita en el presente título. Al margen de la finca aparecen las siguientes notas, que copiadas literalmente dicen: 1.- De conformidad con el Artículo 76.3 a) de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y Leon y el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 252 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero, modificado por 45/2009 de 9 de Julio y a solicitud de la Alcaldesa de Aguilar de Campoo el día once de Marzo de dos mil diez, se hace constar el acuerdo adoptado por dicha alcaldía de iniciar el expediente de actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de uso industrial Rucandio, promovido por Galletas Gullón S.A, y cuya junta de compensación está en trámite de constitución, quedando afectas las fincas implicadas, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada. Extensa la nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 3316-B al folio 16 del tomo 1575. Cervera a 25 de de Marzo de 2010. 2.- De conformidad con la solicitud y articulado que motiva la precedente nota, concretamente el artículo 5ª del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, junto con instancia complementaria suscrita el día nueve de Abril corriente por la Alcaldesa de Aguilar de Campoo, Doña Maria José Ortega Gomez, se expide Certificación de dominio y cargas de las fincas implicadas en el expediente de actuación. Extensa la nota precedente. Cervera a 12 de Abril de 2.010.

Al margen de la inscripción practicada se ha extendido nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Los asientos practicados se hallan bajo la salvaguardia de los Tribunales, y producen los efectos previstos en la Legislación Hipotecaria.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Hipotecaria, extendiendo la presente "nota de despacho" que firmo en Cervera de Río Pisuerga, 18 de junio de 2010.

LA REGISTRADORA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 253.2 de la Ley Hipotecaria, (Ley 7/98 de 13 de Abril), el estado de cargas de la finca en él descrita, a la fecha de la presente nota es conforme con lo referido en el título, salvo las afecciones tributarias al pago de las liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y *Afecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación integrada por compensación del Sector de suelo urbanizable de*

uso industrial como indica la nota al margen de la 2ª, afecta al pago del impuesto.

NOTA COMPLEMENTARIA A LA DE CALIFICACIÓN Y DESPACHO

Eficacia de las Inscripciones: Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales. No podrán inscribirse o anotarse otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en el que dicho titular haya sido parte. No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad. Salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el Registro (artículos 1, 17, 32, 34, 38 y 97 de la Ley Hipotecaria).

Protección de Datos de carácter personal: De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente (artículos 1, 32 y 221 de la Ley Hipotecaria, y 607 del Código Civil). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN de 17-2-1998, según el cual las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, durante un periodo de tres años.

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Referencia Catastral: Queda advertido el presentante de la obligación de acreditar la Referencia Catastral de los inmuebles que son objeto de los títulos presentados, mediante la presentación del último recibo del I.B.I. en el que figure dicha Referencia, o en su defecto, la correspondiente Certificación Catastral. El incumplimiento de esta obligación podría considerarse infracción tributaria simple.

Condiciones generales de Contratación: Habida cuenta de la existencia de condiciones generales de contratación en las escrituras de constitución de hipotecas, se advierte a los interesados que el correspondiente queda sujeto a los

efectos de la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

BASE DECLARADA.-----

Honorarios: 143,28 Euros

Nº Arancel aplicado: 1,2 y 3.-----

Minuta número 1379 /10

=====



Junta de
Castilla y León

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados
DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

MODELO
600

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-ICDP-PRE-PRE-10-000789
FECHA: 18 de Junio de 2010

Código Territorial E H



34-ICDP-PRE-PRE-10-000789



600F010024HH3

SUJETO PASIVO

N.I.F. 01 A34002501 Apellidos y nombre o razón social 02 GALLETAS GULLON, S.A. Provincia 03 PALENCIA
Municipio 04 AGUILAR DE CAMPOO Siglas 05 AV Nombre de la vía pública 06 BURGOS
Núm. 07 2 Portal 08 Esc. 09 Piso 10 Prta. 11 Código Postal 12 34800 Teléfono 13 979122100 N.º sujetos pasivos (s/anexo) 14

TRANSMITENTE

N.I.F. 15 13687598E Apellidos y nombre o razón social 16 FONTANEDA SAN ROMAN, JOSE MANUEL Provincia 17 PALENCIA
Municipio 18 AGUILAR DE CAMPOO Siglas 19 BO Nombre de la vía pública 20 Y Mier
Núm. 21 4 Portal 22 Esc. 23 Piso 24 Prta. 25 Código Postal 26 34800 Teléfono 27 N.º de transmitentes (s/anexo) 28 2

FECHA DEVENGO

Día 29 Mes 10 Año 06 2010

Doc. Privado 29 ☐ Expresión abreviada 30 Concepto 31 ADQUISICION INMUEBLES RUSTICOS
Doc. Notarial 31 ☒ TR1
Doc. Judicial 32 ☐ Notario o Fedatario 33 Código Notario 34 N.º Protocolo 35 1240
Doc. Administr. 33 ☐ JULIO HERRERO RUIZ
Doc. Mercantil 34 ☐
Identificación del bien, operación o acto 36 Adquisición participación finca 2.3775192% Provincia 37 PALENCIA Municipio 38 AGUILAR DE CAMPOO
Referencia catastral 39 Valor catastral 40

Valor en documento 45	56.487,29	Base imponible 52	56.487,29
Valor real 46	56.487,29	Reducción de la base .. 53	54
EXENTO 47 ☐	NO SUJETO 48 ☐	Base liquidable (52 - 54) 55	56.487,29
Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción 49		Tipo 56	7,00
		Cuota (55 x 56 : 100) 57	3.954,11
		Bonificación. Cuota .. 58	59
		A ingresar (57 - 59) 60	3.954,11
Reducción de tipo de gravamen 50 ☐		Ingresado por autoliquidaciones anteriores 61	,
Motivo de la reducción 51		Intereses de demora 62	,
		TOTAL A INGRESAR (60 - 61 + 62) 63	3.954,11

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que junto con el documento original presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

PRESENTADOR

N.I.F. 64 A34002504 Apellidos y nombre 65 GALLETAS GULLON, S.A. Provincia 66 PALENCIA Firma del sujeto pasivo o del presentador 67 16 / 05 / 2010
Municipio 68 AGUILAR DE CAMPOO Siglas 69 AV Nombre de la vía pública 70 BURGOS
Número 71 2 Portal 72 Escalera 73 Piso 74 Puerta 75 Código Postal 76 34800 Teléfono 77 979122100

Ingreso efectuado a favor del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León.

☐ En la entidad que presta el servicio de caja en el S. T. de Hacienda o a la Oficina Liquidadora ☐ Ingreso a través de Entidades Colaboradoras ☐ E.C. en efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta
Entidad Oficina D.C. Código Cuenta Cliente N.º Cuenta

Importe 78 INGR. 17/06/10 *****3.954,11 21040221 0221/7128389842 (Firma del titular de la cuenta o persona autorizada) 600F010024HH3 CAJA DUERO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (CARTA DE PAGO)



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Hacienda

ANEXO AL MODELO 600



Número de presentación de autoliquidación
(Espacio reservado para la Administración)

A cumplimentar en caso de que en el hecho imponible concurren varios sujetos, varios transmitentes o se refiera a bienes inmuebles.

DECLARACIÓN DE OTROS INTERVENIENTES

N.I.F. 13673772L	Apellidos y nombre SALAS PEREZ, MARIA JOSE	Provincia PALENCIA
Municipio AGUILAR DE CAMPOO	Siglas BO	Nombre de la vía pública Y MIER
Número 4	Portal 00	Escalera 00
Piso 10	Puerta 11	Código Postal 34800
Tipo de intervención: Sujeto pasivo ☐ Transmitente ☒		Coef. Participación 50 %

N.I.F.	Apellidos y nombre	Provincia
Municipio	Siglas	Nombre de la vía pública
Número	Portal	Escalera
Piso	Puerta	Código Postal
Tipo de intervención: Sujeto pasivo ☐ Transmitente ☐		Coef. Participación %

N.I.F.	Apellidos y nombre	Provincia
Municipio	Siglas	Nombre de la vía pública
Número	Portal	Escalera
Piso	Puerta	Código Postal
Tipo de intervención: Sujeto pasivo ☐ Transmitente ☐		Coef. Participación %

OTROS INTERVENIENTES

CARACTERÍSTICAS BIEN URBANO

Referencia catastral

Vivienda Protección Oficial (marcar con X): ☐

Provincia

Municipio

Código postal

Localización del bien (vía pública, n.º, escalera, piso, puerta):

	Vivienda	Garaje	Trastero	Oficina	Local	Nave	Anejo Agrícola	M² Suelo
M² construidos								
Año construcción								
Viv. interior o exterior								
N.º baños/n.º aseos ...								
Ascensor (sí/no)								
Calefacción (sí/no)								
Valor declarado								

BIEN URBANO

Cargas del bien

Observaciones

CARACTERÍSTICAS BIEN RUSTICO

Provincia	Municipio	Ref. catastral	N.º Polig.	N.º Parcela	Superficie Has.	Clase cultivo (-)	Valor Declarado
PALENCIA	AGUILAR DE CAMPOO	34004A501300320000HT	501	30032	0.3138		

BIEN RUSTICO

(-) labor secano: LS; labor regadío: LR; pradera secano: PS; pradera regadío: PR; viñedo: VI; otros: OT.

Nota: En caso de faltar espacio en cualquiera de los apartados, utilice fotocopias de este impreso.

Fecha y firma:

INGR. 17/06/10 *****3.954,11 21040221 0221/7128389842 a 16 de JUNIO de 2010

CAJA DE AHORROS DE BILBAO Y SORIA
Firma del sujeto pasivo o presentador del documento

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

BBVA

domicilio de pago

MAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIAEntidad Oficina D. C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5622 3 6 0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Vencimiento 01 de Abril de 2010

Eur. 17658,19 €

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A D. José Manuel Fontaneda San Román
Euros Diecisiete mil SEISCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON DIECINUEVE

Serie DJ N° 8.762.627 1 8242 3

GALLETAS GULLÓN S.A.

Galletas Gullón, S.A.
P.P.

876262710182 5622 0000002254 8242

BBVA

domicilio de pago

MAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIAEntidad Oficina D. C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5622 3 6 0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Vencimiento 01 de Marzo de 2010

Eur. 20.000,00 €

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A D. José Manuel Fontaneda San Román
Euros VEINTE MIL

Serie DJ N° 8.762.626 0 8242 3

GALLETAS GULLÓN S.A.

Galletas Gullón, S.A.
P.P.

876262600182 5622 0000002254 8242

BBVAMAYOR PRINCIPAL, 64 ENTREPLANTA
34001 PALENCIAEntidad Oficina D. C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5622 3 6 0000002254
IBAN ES19 0182 5622 3600 0000 2254

Páguese por este cheque a

D. José Manuel Fontaneda San Román
Euros CINCUENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE CON VEININUEVE

Serie DN N° 9.809.883 3 4227 6

GALLETAS GULLÓN S.A.

Galletas Gullón, S.A.
P.P.

980988300182 5622 0000002254 4227

D.- Fichas catastrales de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

34004A501050200000HT

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 5020

VIÑAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 06]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL COMANDANTE LORENZO RAMIRE Polígono 501 Parcela 5020

VIÑAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

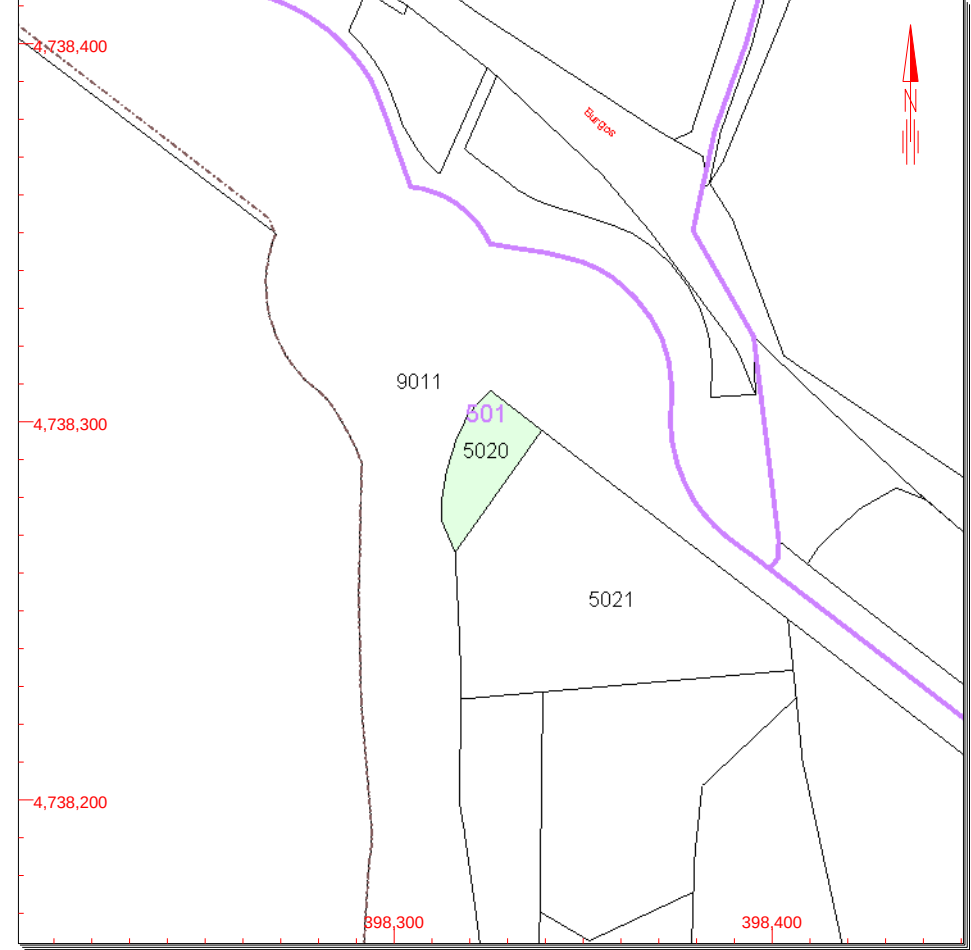
552

TIPO DE FINCA

--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

- 398,400 Coordenadas UTM, en metros.
-  Límite de Manzana
-  Límite de Parcela
-  Límite de Construcciones
-  Mobiliario y aceras
-  Límite zona verde
-  Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050210000HF

DATOS DEL INMUEBLE

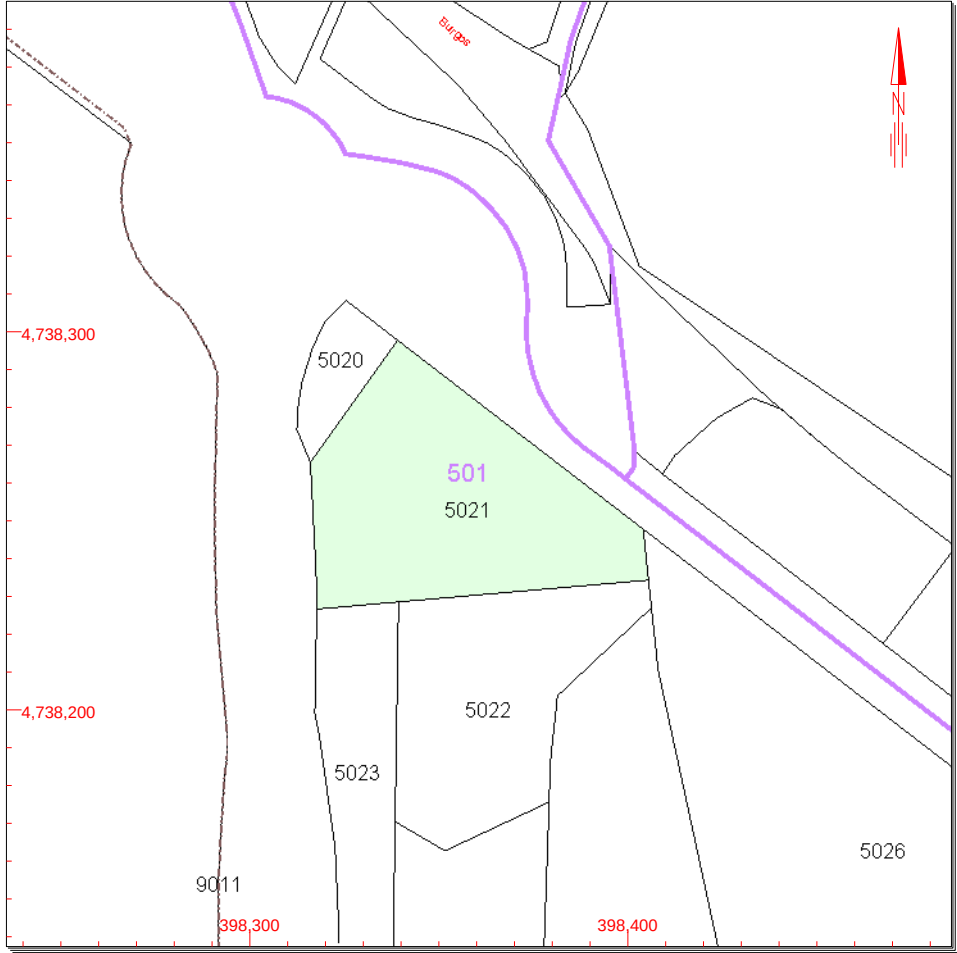
LOCALIZACIÓN	
Polígono 501 Parcela 5021	
VIÑAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Labor o Labradío secoano 06]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
Polígono 501 Parcela 5021		
VIÑAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	3.902	--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

- 398,400 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050220000HM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 5022

VIÑAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 06]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 5022

VIÑAS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

3.020

TIPO DE FINCA

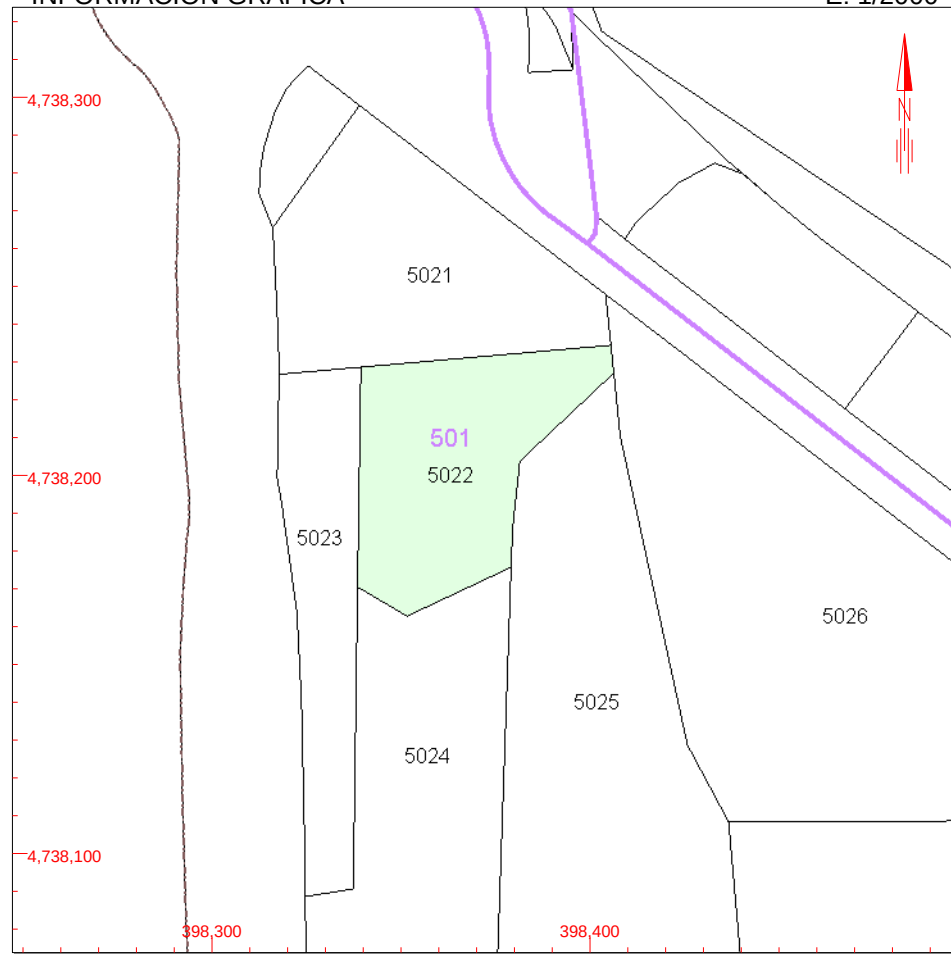
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,400 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050230000HO

DATOS DEL INMUEBLE

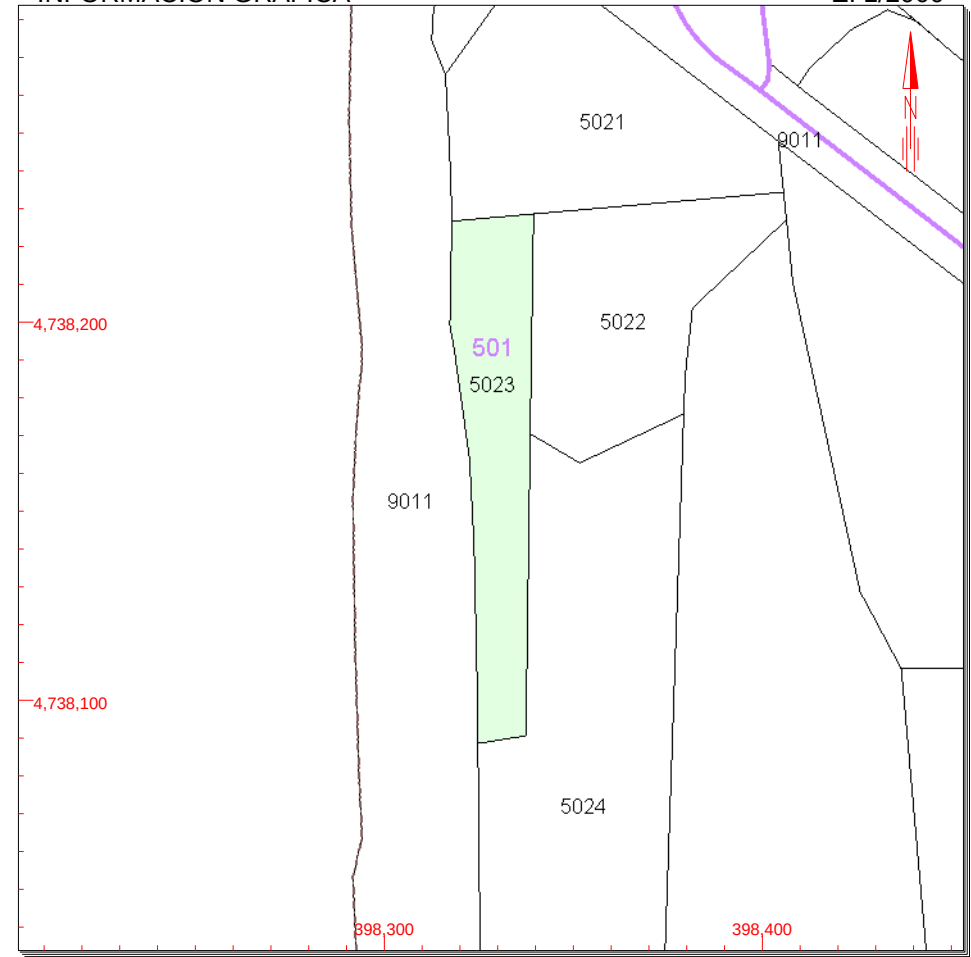
LOCALIZACIÓN	
Polígono 501 Parcela 5023	
ESCOBAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Labor o Labradío secoano 06]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
Polígono 501 Parcela 5023		
ESCOBAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	2.312	--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

- 398,400 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
 - Límite de Parcela
 - Límite de Construcciones
 - Mobiliario y aceras
 - Límite zona verde
 - Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050240000HK

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 5024

ESCOBAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 06]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 5024

ESCOBAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

8.209

TIPO DE FINCA

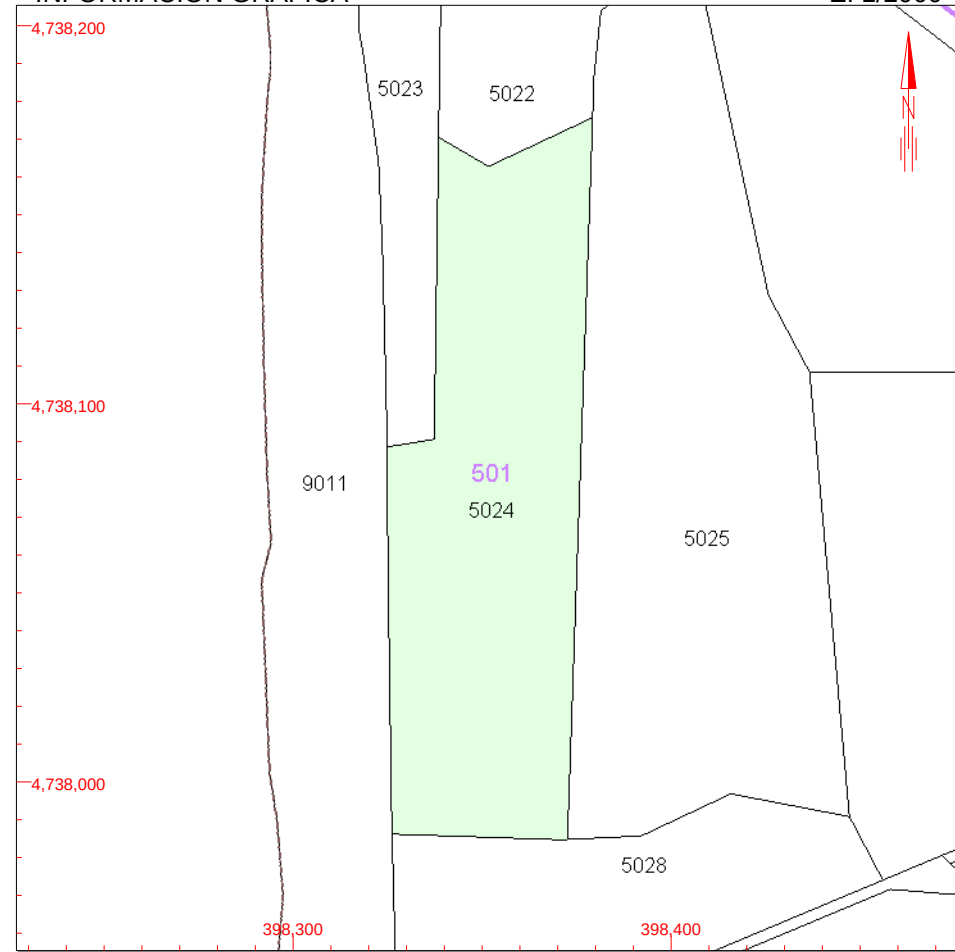
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,400 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050250000HR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 5025

ESCOBAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 06]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 5025

ESCOBAR. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

12.191

TIPO DE FINCA

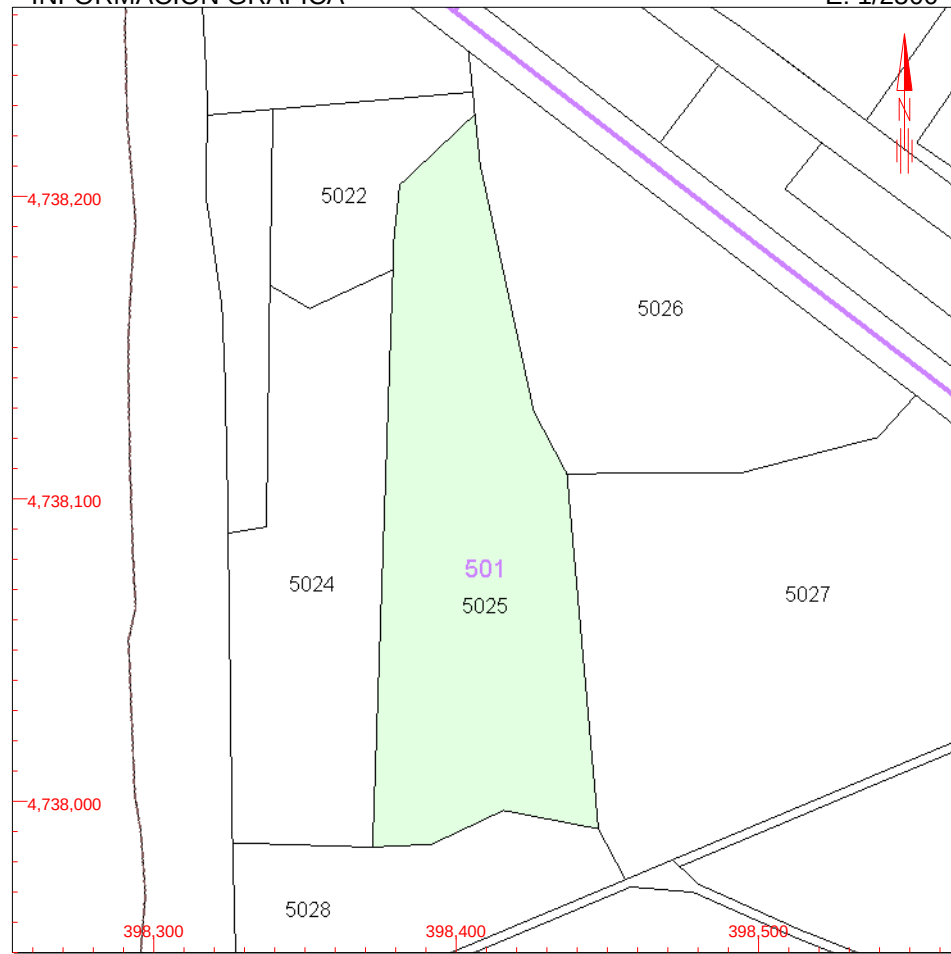
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,500 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050260000HD

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 5026

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 06]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 5026

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

10.019

TIPO DE FINCA

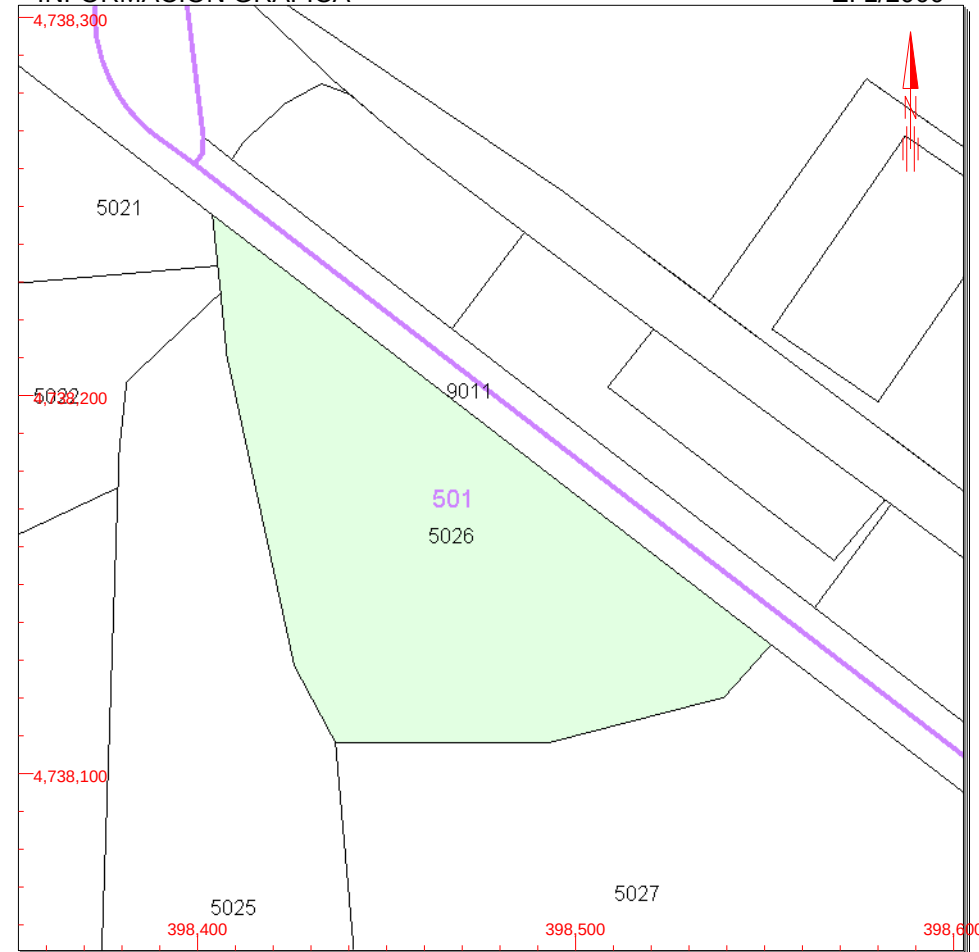
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,600 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050270000HX

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Polígono 501 Parcela 5027	
RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Labor o Labradío secoano 06]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

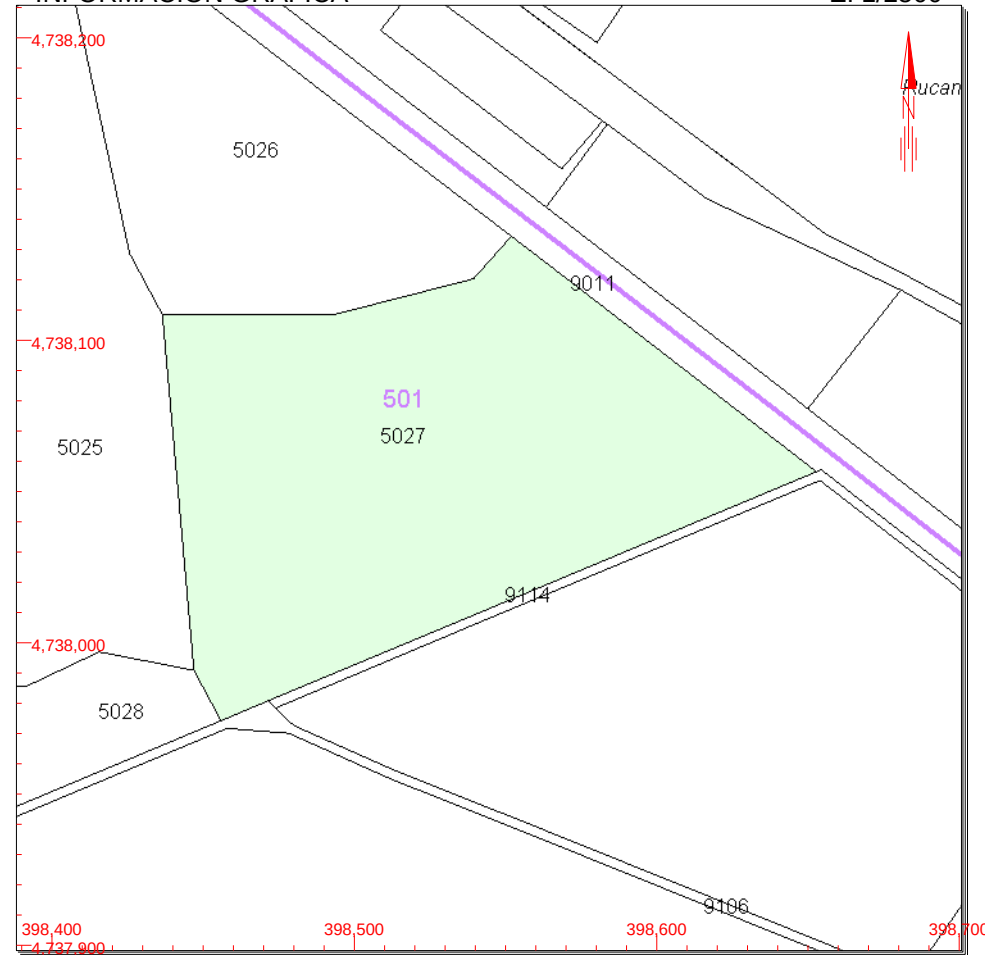
SITUACIÓN		
Polígono 501 Parcela 5027		
RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	19.231	--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398.700 Coordenadas UTM, en metros.
— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde
— Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501050280000HI

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 5028

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradío secoano 06]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 5028

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

5.306

TIPO DE FINCA

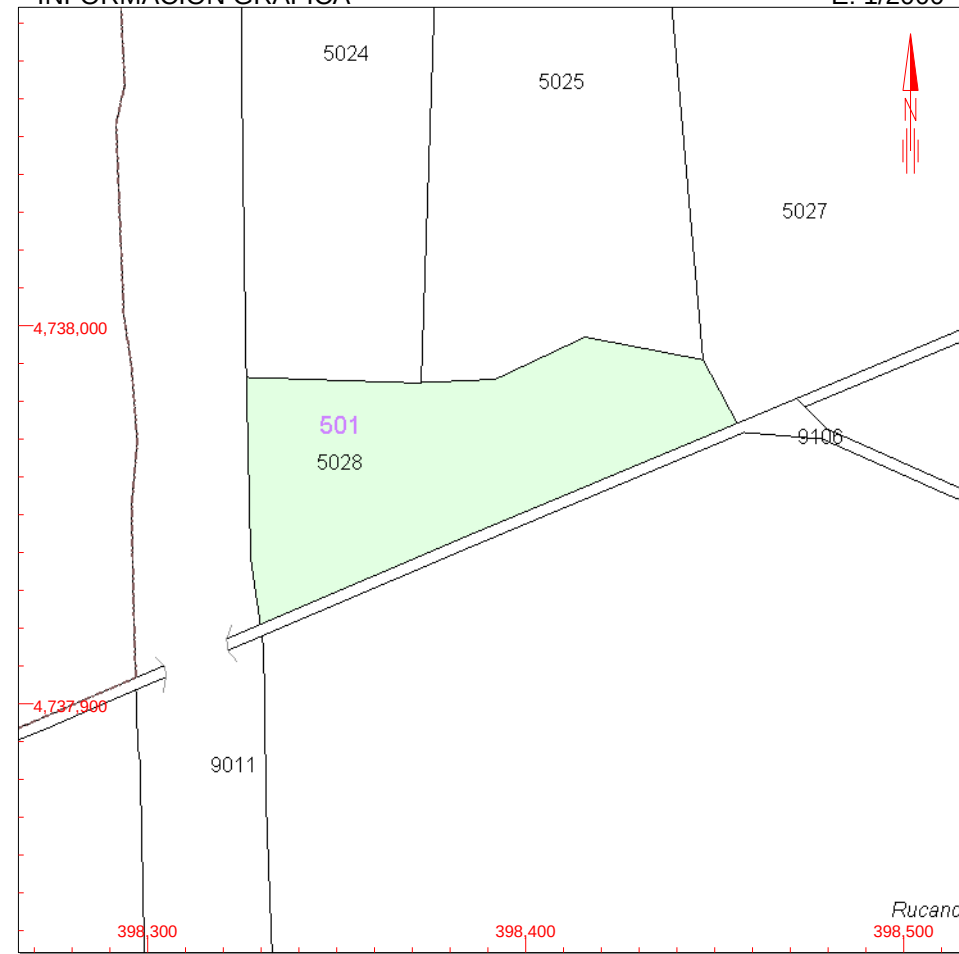
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,500 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTROOficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000340000HP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 34

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labradio secoano 04]

AÑO CONSTRUCCIÓN

==

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

22

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

22

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 34

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

22

SUPERFICIE SUELO [m²]

22.013

TIPO DE FINCA

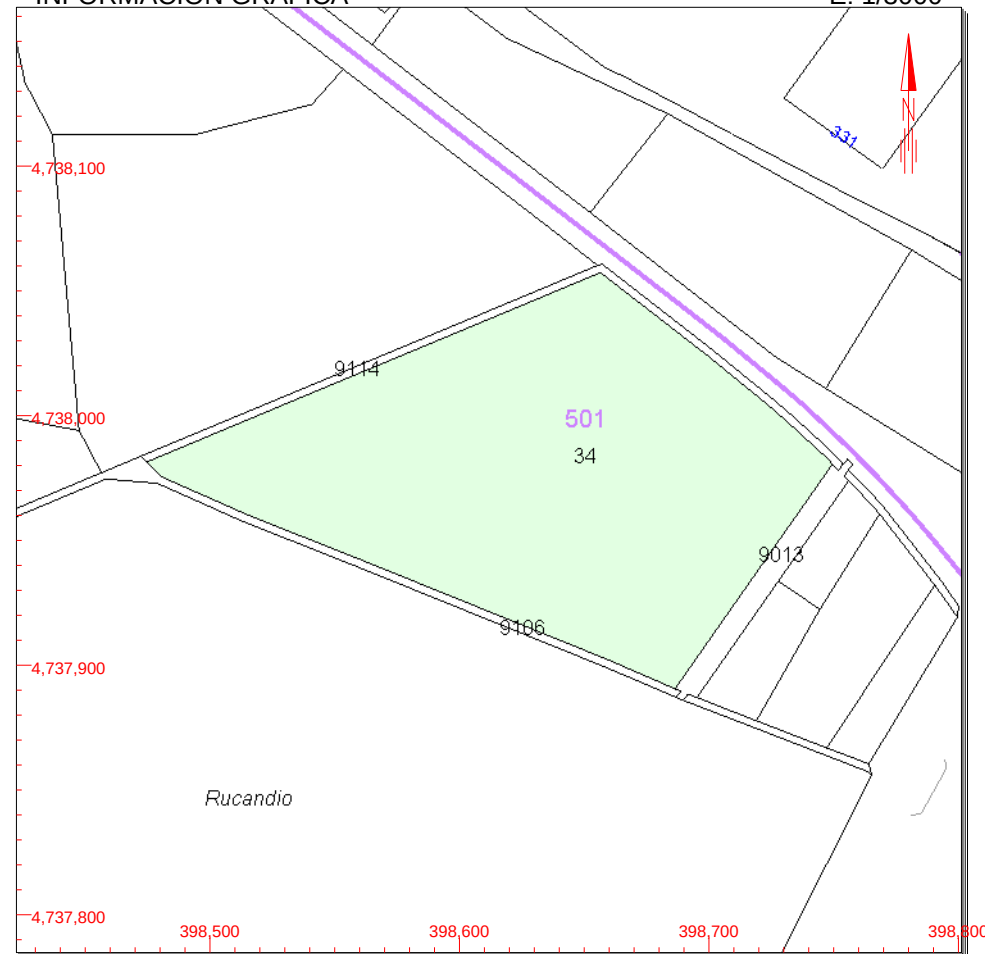
11

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,700 Coordenadas UTM, en metros.

■ Coordinadora C.T.M.
■ Límite de Manzana

— Limite de Manzana
— Limite de Parcela

— Límite de Construcciones

— Mobiliario y aceras

— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde

— Limite zona
— Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000350000HL

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 35

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o labradío regadio 02]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 35

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

1.150

TIPO DE FINCA

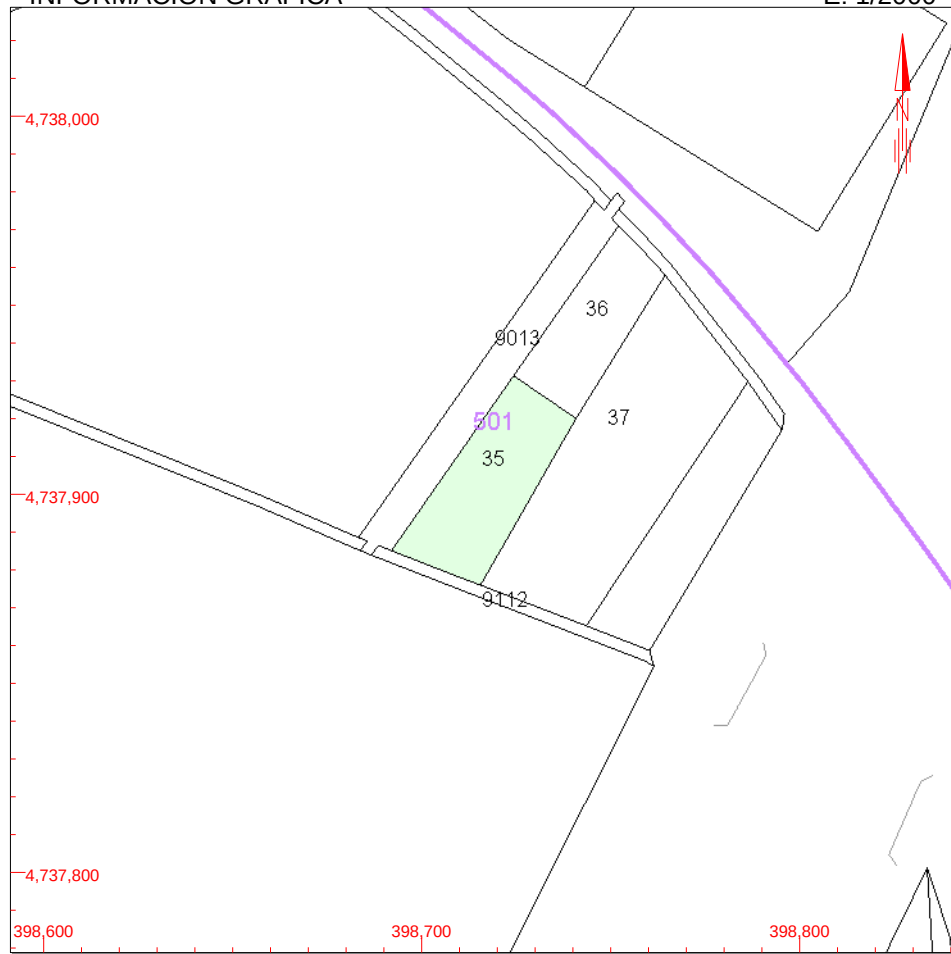
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,800 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000370000HF

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 37

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o labradío regadio 02]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 37

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

2.758

TIPO DE FINCA

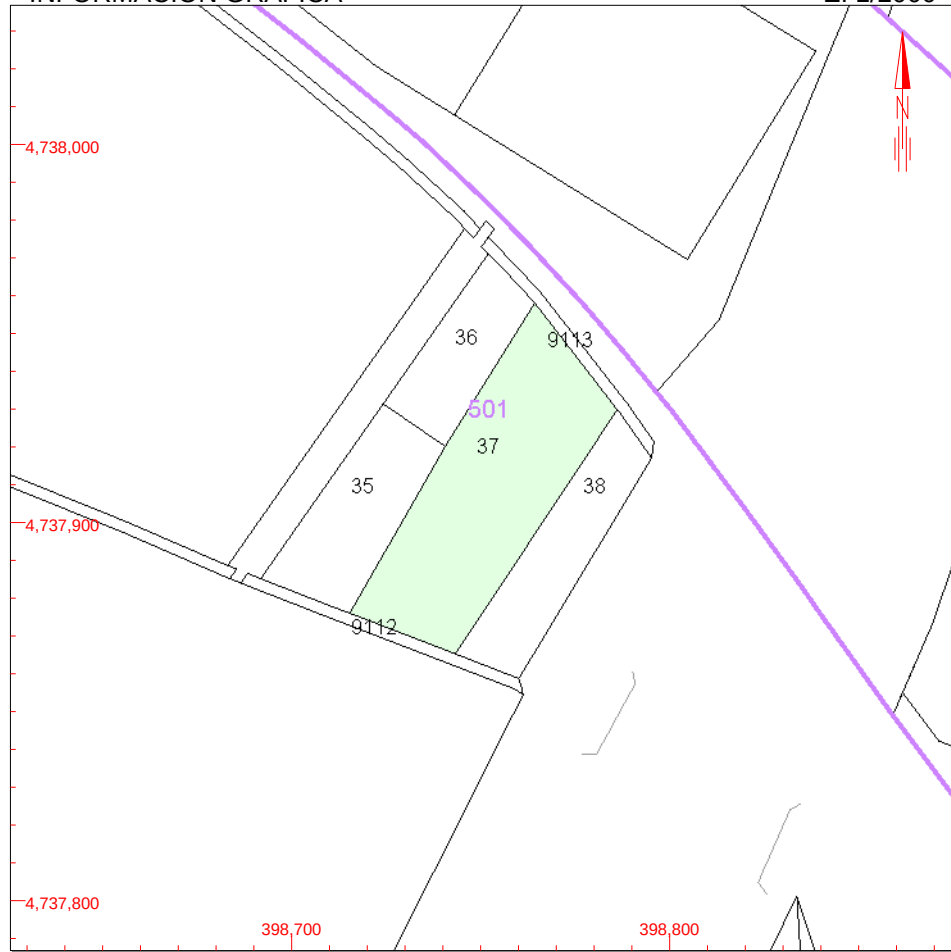
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,800 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501000380000HM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 38

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o labradío regadio 02]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 38

RUCANDIO. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

1.275

TIPO DE FINCA

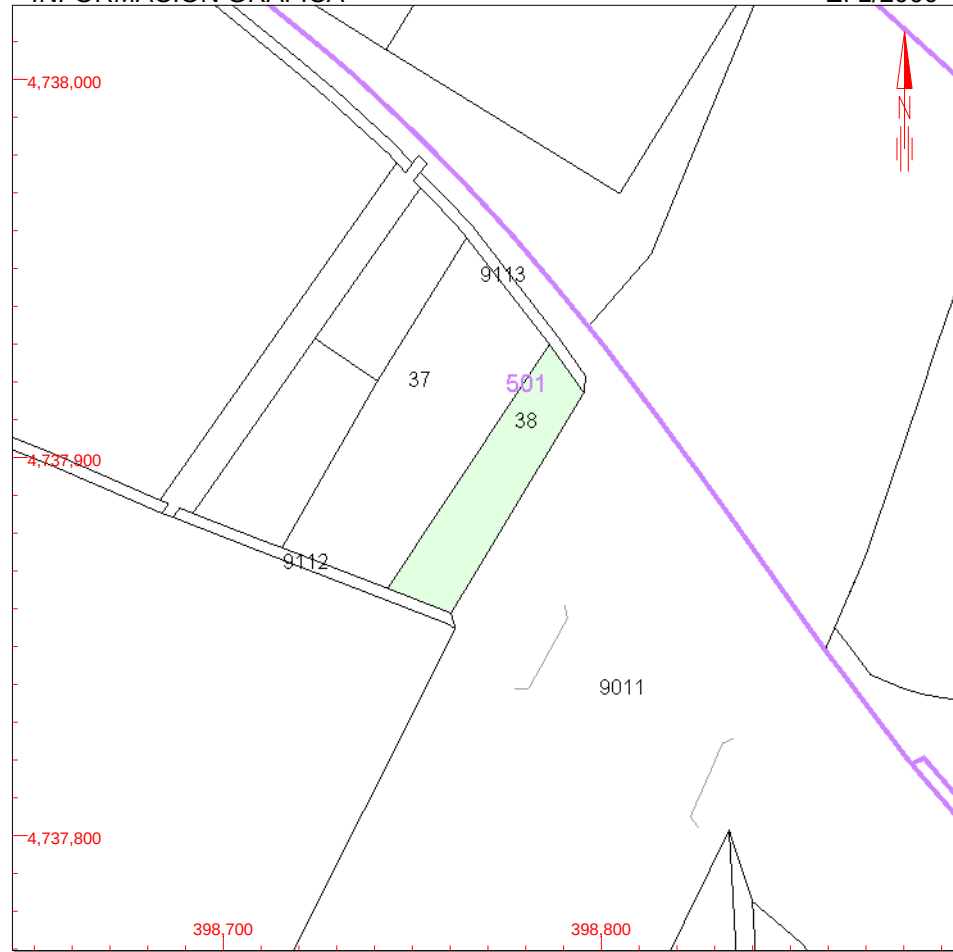
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,800 Coordenadas UTM, en metros.

— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde
— Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34004A501300320000HT

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 501 Parcela 30032

POZO HORMIGOS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o labradío regadio 03]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 501 Parcela 30032

POZO HORMIGOS. AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

131.994

TIPO DE FINCA

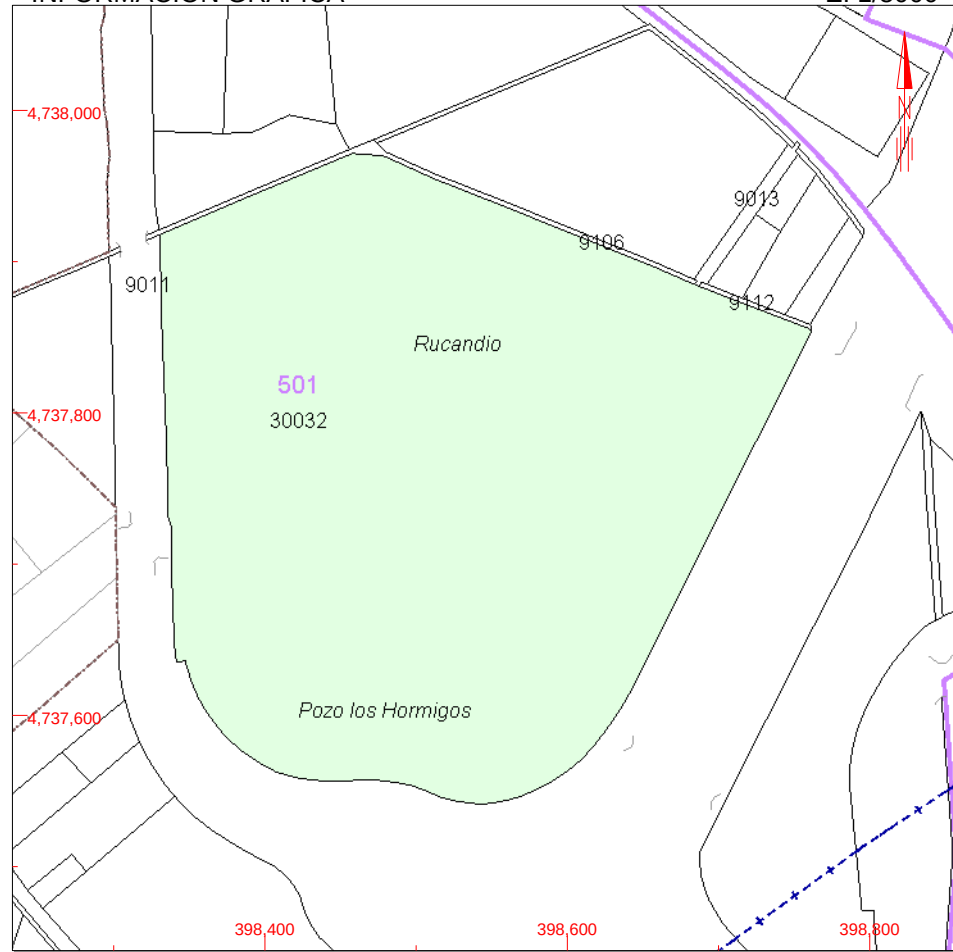
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de AGUILAR DE CAMPOO Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/5000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

398,800 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 7 de Abril de 2009

E.- Hojas de Aprecio del Expediente de Expropiación
Clave: 12 - P - 3130

 MINISTERIO DE FOMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACION		Clave de la obra: 12-P-3130
Expropiación forzosa	Procedimiento de Urgencia	
Afectada por las expropiaciones del proyecto: "AUTOVIA A-73. BURGOS- AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: BASCONES DE VALDIVIA- AGUILAR DE CAMPOO"		
Término Municipal: Aguilar de Campoo (PALENCIA)	Finca nº:	Aguilar-044

En virtud de lo establecido en el Artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (L.E.F.) se extiende HOJA DE APRECIO (H.A.) que formula el Perito de la Administración, que fundamenta la valoración de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca señalada.

DATOS DE LA FINCA							
Titular/es :		Galletas Gullón S.A., CIF A-34002501					
DATOS CATASTRALES:					Calificación fiscal: Rústica		
Polígono	501	Parcela	34	Cultivo	L. Secano	Superficie	22.013 m2

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y DERECHOS A VALORAR	
SUPERFICIES AFECTADAS:	
Expropiación:	4.364 m²
Servidumbre:	3.545 m²
Aprovechamiento:	L. Secano
OTROS BIENES O DERECHOS AFECTADOS:	
Calificada de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico vigente como Suelo Urbanizable No Delimitado en toda su extensión, y de acuerdo con la Ley del Suelo vigente, Suelo Rural. La finca se encontraba labrada en el momento de la ocupación, circunstancia que ha sido tomada en cuenta en la valoración del arrendatario.	

En la presente Hoja de Aprecio, los valores aplicados para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes están referidos a la fecha legal de la iniciación de la fase de justiprecio (art. 36 L.E.F. y art. 20.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (LS)), siendo ésta la del día siguiente a la ocupación de la finca, como así lo establece el Art. 52.7 de la LEF.

El Acta Previa a la Ocupación se levantó el 4 de diciembre de 2008, levantándose el Acta de Ocupación Definitiva el 14 de julio de 2009, cumpliendo todas las prescripciones de la L.E.F.. No habiéndose alcanzado Justiprecio por Mutuo Acuerdo, dentro del expediente expropiatorio se ha solicitado la Hoja de Aprecio al propietario a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 de la LEF.

1. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo (LS). Con independencia de las clases y categorías urbanísticas del suelo, la Ley lo divide en dos situaciones básicas:

- Suelo rural: aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana.
- Suelo urbanizado: el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización

Se considera en este caso que la valoración de los terrenos debe realizarse conforme a su naturaleza de **suelo rural**, definida tanto por su aprovechamiento como por su calificación fiscal y urbanística en el



momento de la expropiación, por tanto, se entiende de aplicación el Art. 22.1 de la aludida Ley 8/2.007 que establece:

Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada [...].

Por tanto la valoración del suelo se debe realizar siguiendo el método de capitalización de rentas. Su fundamento es la actualización de la renta que genera el bien a un determinado tipo de capitalización. Así, por renta se entiende la retribución esperada para el bien objeto de valoración. Su cuantía depende de la capacidad de generar producción y/o actividad y se mide por los ingresos y gastos asociados a su empleo. Por otra parte, el propietario es acreedor de un beneficio normal por su gestión empresarial, establecido en un 10,00 % de los beneficios. (Santi Juárez, T. 1952 y Caballer, V. 1998).

Valor del suelo = R/i , donde i = tipo de capitalización en tanto por uno

R = Renta anual = Margen de explotación - Beneficio = Ingresos - Gastos - Beneficio

Se ha estimado esta renta real o potencial del suelo a partir de la cuenta de Ingresos- Gastos (Flujos de caja), teniendo en cuenta que los términos municipales afectados por la expropiación se encuentran incluidos en las localidades autorizadas por la Administración competente para la producción de patata de siembra durante la campaña 2008/2009. Autorización de producción cuya antigüedad se remonta a más de 30 años, según informa el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León. Por tanto, habrá que apreciar en la renta a determinar, la potencial producción de patata de siembra en las parcelas afectadas cuyo aprovechamiento agrícola sea cereal secano o cereal regadío, suponiendo una rotación normal de cultivos de 2 años de cereal (trigo o cebada) y 1 de patata de siembra, obtenida a partir de:

- Producciones agrícolas medias para cultivos de cereal de los últimos 3 años en la provincia de Palencia, obtenidas del anuario estadístico de Castilla y León. Se obtiene en el período 2004-2006 (últimos años de los que se disponen datos) los siguientes datos, en kg/Ha

Terrenos de secano				Terrenos de regadío			
Años	Trigo	Cebada	Media	Años	Trigo	Cebada	Media
2004	3.199	3.143	3.171	2004	4.530	4.311	4.420,5
2005	2.050	1.696	1.873	2005	4.400	3.609	4.004,5
2006	2.360	3.016	2.688	2006	4.450	4.098	4.274,0

Obteniéndose por tanto una media de 2.577,33 kg/Ha en terrenos de secano y 4.233,00 kg/Ha en los de regadío

- Producciones suministrados por las Entidades Productoras que operan en la zona y por el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León, se obtiene un rendimiento medio anual de 12 tn/Ha de patata de siembra y 8,00 tn/Ha de patata no apta, en secano, y de 15,00 tn/Ha y 13,00 tn/Ha, en regadío.

- Se considera también una producción residual de paja en los años de cultivo de cereal de 1.500 kg/Ha a un precio medio de 0,06 €/kg

- Rendimientos comarcales utilizados oficialmente por la Junta de Castilla y León para la comarca agraria (Aguilar) en la que se ubican las fincas: 2,50 tn/Ha para cereales de secano y 3,50 tn / Ha en regadío

- Precios para el grano según la lonja agropecuaria de Palencia, cotizaciones de la mesa agrícola en el momento al que se refiere la valoración: 0,1420 € / kg el trigo y 0,1292 € / kg la cebada. Se utiliza el precio medio entre ambos de 0,1356 € / kg

- Precios medios para la patata, 240,40 € / tn de patata de siembra y 120,20 € / tn de patata no apta

- Subvención de la P.A.C, 63,00 € / tn, según rendimientos comarcales

- Gastos medios anuales en la zona para secano, 300,50 €/Ha en cereal y 3.155,30 € / Ha para patata de siembra



- Tipo de interés a capitalizar: **2,748 %**. Rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años (Disposición Final Decimosexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009)

Capitalizando la renta agraria obtenida (260,01 €/Ha en secano y 558,71 €/Ha en regadío), al tipo de capitalización establecido (2,748 %), se obtiene como valor para el suelo rural (no urbanizable) con aprovechamiento de secano la cantidad de 9.461,69 €/Ha y 20.331,64 €/Ha en regadío.

Considerando que los valores anteriores son los utilizados por la Administración expropiante para el intento de adquisición amistosa mediante Mutuo Acuerdo, que incluyen toda eventual indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, así como el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y todos los demás derechos que pudieran corresponder al afectado, que dichos valores no vinculan a la Administración para negociaciones posteriores (SSTS 20 febrero y 8 abril 1985 [RJ 1985, 760 y 1703]), y con el fin de no crear agravios comparativos entre los afectados por la expropiación que aceptaron el mutuo acuerdo y los que lo rechazaron y aceptasen después la hoja de aprecio formulada por la Administración, se minorarán estos valores dividiéndolos por 1,05, a fin de que al sumar al valor del justiprecio resultante el 5% de premio por afección, la valoración por Ha. sea la misma que la ofrecida en la fase de mutuo acuerdo.

Por lo que se obtiene como valor para el suelo rural los valores de 9.011,13 €/Ha (**0,90 €/m²**) en terrenos de secano y 19.363,47 €/Ha (1,94 €/m²) en los de regadío.

2. INDEMNIZACIONES.

• Premio de Afección:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 47 de la ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se incluye el 5%, en concepto de Premio de Afección, sobre el valor del terreno afectado.

• Indemnización por expropiación parcial o demérito de finca:

Se ha obtenido la valoración de la indemnización por expropiación parcial o demérito de finca como un porcentaje del valor de la superficie no afectada, siempre que ésta no exceda de 2 Hás. Porcentajes que se han fijado en función a la relación existente entre la superficie expropiada definitivamente y la superficie total de la finca, en base al siguiente baremo

% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito	% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito
< 3	0	30-35	20
3-5	2	35-40	25
5-10	3	40-45	30
10-15	5	45-50	35
15-20	8	50-60	40
20-25	10	60-70	45
25-30	15	>70	50

En la presente finca resulta afectado un 19,82 % de la finca, por lo que se aplicará un demérito de un 8,0 % del valor del resto, que tiene una superficie de 17.649 m².

• Indemnización por el establecimiento de Ocupaciones temporales y Servidumbres

En lo que a las servidumbres permanentes de vuelo se refiere, el valor de su indemnización se fija aplicando el 100 % del precio estimado para el valor del suelo afectado por la misma, por cuanto que la prohibición total de uso que tal servidumbre comporta (servidumbre para paso de línea eléctrica), constituye una auténtica privación de las facultades de dominio. Lo que conlleva a valorar las indemnizaciones por dicha servidumbre, según la doctrina legal sobre esta materia, en el **100,00 %** del valor aplicado para el suelo sobre el que la misma se va a imponer.



3. VALORACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y por los antecedentes obrantes en el expediente, entendemos que la valoración debe concretarse en las siguientes indemnizaciones:

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	Ud	VALOR (€)
Suelo	4.364 m ²	0,90	€/ m ²	3.927,6
Premio de afección	3.927,6 €	5	%	196,38
Indem. Por demérito de finca	17.649 m ²	0,90 x 8,0%	€/ m ²	1.270,73
Indem. Por imposición de serv.	3.545 m ²	0,90 x 100%	€/ m ²	3.190,5
Importe Total.....				8.585,21

La presente Hoja de Aprecio asciende para la finca **Aguilar-044** (Pol. 501, parcela 34) a la mencionada cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (8585,21 €)**

Valladolid, a de diciembre de 2009

Vº Bº
El Representante de la Administración

Fdo. : Jorge Lucas Hertranz



El Perito de la Administración

Fdo. : Fernando Alonso Díez

ACEPTO la valoración efectuada por la Administración en la presente Hoja de Aprecio como **JUSTIPRECIO** de los bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Fecha y Firma de **TODOS** los afectados

Galletas Gullón, S.A.
34800 Aguilar de Campoo
Palencia (Spain)

 MINISTERIO DE FOMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACION		Clave de la obra: 12-P-3130
Expropiación forzosa	Procedimiento de Urgencia	
Afectada por las expropiaciones del proyecto: "AUTOVIA A-73. BURGOS- AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: BASCONES DE VALDIVIA- AGUILAR DE CAMPOO"		
Término Municipal: Aguilar de Campoo (PALENCIA)	Finca nº:	Aguilar-049

En virtud de lo establecido en el Artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (L.E.F.) se extiende HOJA DE APRECIO (H.A.) que formula el Perito de la Administración, que fundamenta la valoración de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca señalada.

DATOS DE LA FINCA							
Titular/es :		Galletas Gullón S.A., CIF A-34002501					
DATOS CATASTRALES:					Calificación fiscal: Rústica		
Polígono	501	Parcela	35	Cultivo	L. Regadío	Superficie	1.150 m2

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y DERECHOS A VALORAR	
SUPERFICIES AFECTADAS:	
Expropiación:	197 m²
Servidumbre:	240 m²
Aprovechamiento:	L. Regadío
OTROS BIENES O DERECHOS AFECTADOS: Calificada de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico vigente como Suelo Urbanizable No Delimitado en toda su extensión, y de acuerdo con la Ley del Suelo vigente, Suelo Rural. Finca incluida en el Plan de Mejora de Regadío de la Comunidad de Regantes de la Vega de Villallano	

En la presente Hoja de Aprecio, los valores aplicados para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes están referidos a la fecha legal de la iniciación de la fase de justiprecio (art. 36 L.E.F. y art. 20.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (LS)), siendo ésta la del día siguiente a la ocupación de la finca, como así lo establece el Art. 52.7 de la LEF.

El Acta Previa a la Ocupación se levantó el 4 de diciembre de 2008, levantándose el Acta de Ocupación Definitiva el 14 de julio de 2009, cumpliendo todas las prescripciones de la L.E.F.. No habiéndose alcanzado Justiprecio por Mutuo Acuerdo, dentro del expediente expropiatorio se ha solicitado la Hoja de Aprecio al propietario a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 de la LEF.

1. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo (LS). Con independencia de las clases y categorías urbanísticas del suelo, la Ley lo divide en dos situaciones básicas:

- Suelo rural: aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana.
- Suelo urbanizado: el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización

Se considera en este caso que la valoración de los terrenos debe realizarse conforme a su naturaleza de **suelo rural**, definida tanto por su aprovechamiento como por su calificación fiscal y urbanística en el momento de la expropiación, por tanto, se entiende de aplicación el Art. 22.1 de la aludida Ley 8/2.007 que establece:



Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada [...].

Por tanto la valoración del suelo se debe realizar siguiendo el método de capitalización de rentas. Su fundamento es la actualización de la renta que genera el bien a un determinado tipo de capitalización. Así, por renta se entiende la retribución esperada para el bien objeto de valoración. Su cuantía depende de la capacidad de generar producción y/o actividad y se mide por los ingresos y gastos asociados a su empleo. Por otra parte, el propietario es acreedor de un beneficio normal por su gestión empresarial, establecido en un 10,00 % de los beneficios. (Santi Juárez, T. 1952 y Caballer, V. 1998).

Valor del suelo = R/i , donde i = tipo de capitalización en tanto por uno

R = Renta anual = Margen de explotación - Beneficio = Ingresos - Gastos - Beneficio

Se ha estimado esta renta real o potencial del suelo a partir de la cuenta de Ingresos- Gastos (Flujos de caja), teniendo en cuenta que los términos municipales afectados por la expropiación se encuentran incluidos en las localidades autorizadas por la Administración competente para la producción de patata de siembra durante la campaña 2008/2009. Autorización de producción cuya antigüedad se remonta a más de 30 años, según informa el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León. Por tanto, habrá que apreciar en la renta a determinar, la potencial producción de patata de siembra en las parcelas afectadas cuyo aprovechamiento agrícola sea cereal secano o cereal regadío, suponiendo una rotación normal de cultivos de 2 años de cereal (trigo o cebada) y 1 de patata de siembra, obtenida a partir de:

- Producciones agrícolas medias para cultivos de cereal de los últimos 3 años en la provincia de Palencia, obtenidas del anuario estadístico de Castilla y León. Se obtiene en el período 2004-2006 (últimos años de los que se disponen datos) los siguientes datos, en kg/Ha

Terrenos de secano				Terrenos de regadío			
Años	Trigo	Cebada	Media	Años	Trigo	Cebada	Media
2004	3.199	3.143	3.171	2004	4.530	4.311	4.420,5
2005	2.050	1.696	1.873	2005	4.400	3.609	4.004,5
2006	2.360	3.016	2.688	2006	4.450	4.098	4.274,0

Obteniéndose por tanto una media de 2.577,33 kg/Ha en terrenos de secano y 4.233,00 kg/Ha en los de regadío

- Producciones suministrados por las Entidades Productoras que operan en la zona y por el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León, se obtiene un rendimiento medio anual de 12 tn/Ha de patata de siembra y 8,00 tn/Ha de patata no apta, en secano, y de 15,00 tn/Ha y 13,00 tn/Ha, en regadío.

- Se considera también una producción residual de paja en los años de cultivo de cereal de 1.500 kg/Ha a un precio medio de 0,06 €/kg

- Rendimientos comarcales utilizados oficialmente por la Junta de Castilla y León para la comarca agraria (*Aguilar*) en la que se ubican las fincas: 2,50 tn/Ha para cereales de secano y 3,50 tn / Ha en regadío

- Precios para el grano según la lonja agropecuaria de Palencia, cotizaciones de la mesa agrícola en el momento al que se refiere la valoración: 0,1420 € / kg el trigo y 0,1292 € / kg la cebada. Se utiliza el precio medio entre ambos de 0,1356 € / kg

- Precios medios para la patata, 240,40 € / tn de patata de siembra y 120,20 € / tn de patata no apta

- Subvención de la P.A.C, 63,00 € / tn, según rendimientos comarcales

- Gastos medios anuales en la zona para secano, 300,50 €/Ha en cereal y 3.155,30 € / Ha para patata de siembra

- Tipo de interés a capitalizar: **2,748 %**. Rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años (Disposición Final Decimosexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009)



Capitalizando la renta agraria obtenida (260,01 €/Ha en secano y 558,71 €/Ha en regadío), al tipo de capitalización establecido (2,748 %), se obtiene como valor para el suelo rural (no urbanizable) con aprovechamiento de secano la cantidad de 9.461,69 €/Ha y 20.331,64 €/Ha en regadío.

Considerando que los valores anteriores son los utilizados por la Administración expropiante para el intento de adquisición amistosa mediante Mutuo Acuerdo, que incluyen toda eventual indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, así como el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y todos los demás derechos que pudieran corresponder al afectado, que dichos valores no vinculan a la Administración para negociaciones posteriores (SSTS 20 febrero y 8 abril 1985 [RJ 1985, 760 y 1703]), y con el fin de no crear agravios comparativos entre los afectados por la expropiación que aceptaron el mutuo acuerdo y los que lo rechazaron y aceptasen después la hoja de aprecio formulada por la Administración, se minorarán estos valores dividiéndolos por 1,05, a fin de que al sumar al valor del justiprecio resultante el 5% de premio por afección, la valoración por Ha. sea la misma que la ofrecida en la fase de mutuo acuerdo.

Por lo que se obtiene como valor para el suelo rural los valores de 9.011,13 €/Ha (0,90 €/m²) en terrenos de secano y 19.363,47 €/Ha (1,94 €/m²) en los de regadío.

2. INDEMNIZACIONES.

• Premio de Afección:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 47 de la ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se incluye el 5%, en concepto de Premio de Afección, sobre el valor del terreno afectado.

• Mejoras realizadas en las fincas expropiadas antes del inicio del expediente expropiatorio

Tal y como determina el artículo 36.2 de la LEF, son indemnizables las mejoras realizadas en las fincas expropiadas con anterioridad a la incoación del expediente expropiatorio.

Se ha estimado la indemnización de las citadas mejoras prorrateando, en la superficie afectada por la expropiación, de la parte del coste total de las obras financiado por la comunidad de regantes. El cual a su vez resultaría de dividir la parte del coste total de las obra de modernización que ha sido financiada por la comunidad de regantes, entre la superficie total de las parcelas afectadas por las obras de modernización

Así, el coste total de las obras de modernización (según informan los organismos promotores de las mismas: Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, S.A., e Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León) ascendió a la cantidad de 1.806.788,66 € en la Vega de Villallano y a 1.689.444,33 € en el Bernorio. Siendo el porcentaje asignado a las Comunidades de Regantes en el sistema de financiación previsto para dichas obras, del 60,80 % y la superficie total de las parcelas afectadas de 260 Hás y 578 Hás respectivamente, el importe asignable a cada hectárea de superficie regable mediante las obras de modernización, se eleva a 4.225,11 € / Ha (0,42 € / m²) en la vega de Villallano y a 1.777,13 € / Ha (0,18 € / m²) en la Comunidad del Bernorio

• Indemnización por expropiación parcial o demérito de finca:

Se ha obtenido la valoración de la indemnización por expropiación parcial o demérito de finca como un porcentaje del valor de la superficie no afectada, siempre que ésta no exceda de 2 Hás. Porcentajes que se han fijado en función a la relación existente entre la superficie expropiada definitivamente y la superficie total de la finca, en base al siguiente baremo

% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito	% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito
< 3	0	30-35	20
3-5	2	35-40	25
5-10	3	40-45	30
10-15	5	45-50	35
15-20	8	50-60	40
20-25	10	60-70	45
25-30	15	>70	50

En la presente finca resulta afectado un 17,13 % de la finca, por lo que se aplicará un demérito de un 8,0 % del valor del resto, que tiene una superficie de 953 m².

• **Indemnización por el establecimiento de Ocupaciones temporales y Servidumbres**

En lo que a las servidumbres permanentes de vuelo se refiere, el valor de su indemnización se fija aplicando el 100 % del precio estimado para el valor del suelo afectado por la misma, por cuanto que la prohibición total de uso que tal servidumbre comporta (servidumbre para paso de línea eléctrica), constituye una auténtica privación de las facultades de dominio. Lo que conlleva a valorar las indemnizaciones por dicha servidumbre, según la doctrina legal sobre esta materia, en el **100,00 %** del valor aplicado para el suelo sobre el que la misma se va a imponer.

3. VALORACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y por los antecedentes obrantes en el expediente, entendemos que la valoración debe concretarse en las siguientes indemnizaciones:

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	Ud	VALOR (€)
Suelo	197 m ²	1,94	€/m ²	382,18
Premio de afección	382,18 €	5	%	19,11
Indem. Por Plan de Mejoras	197 m ²	0,42	€/m ²	82,74
Indem. Por Demérito	953 m ²	1,94 x 8%	€/m ²	147,91
Indem. Por imposición de serv.	240 m ²	0,90 x 100%	€/m ²	465,6
Importe Total.....				1.097,54

La presente Hoja de Aprecio asciende para la finca **Aguilar-049** (Pol. 501, parcela 35) a la mencionada cantidad de **MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.097,54 €)**

Valladolid, a de diciembre de 2009

El Perito de la Administración



Fdo. : Fernando Alonso Díez

Vº Bº

El Representante de la Administración

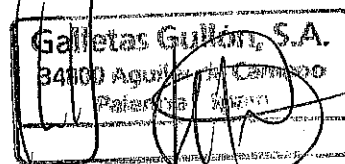


Fdo. : Jorge Lucas Hernández



Fecha y Firma de TODOS los afectados

ACEPTO la valoración efectuada por la Administración en la presente Hoja de Aprecio como **JUSTIPRECIO** de los bienes y derechos afectados por la citada expropiación.



 MINISTERIO DE FOMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACION		Clave de la obra: 12-P-3130
Expropiación forzosa	Procedimiento de Urgencia	
Afectada por las expropiaciones del proyecto: "AUTOVIA A-73. BURGOS- AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: BASCONES DE VALDIVIA- AGUILAR DE CAMPOO"		
Término Municipal: Aguilar de Campoo (PALENCIA)	Finca nº:	Aguilar-051

En virtud de lo establecido en el Artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (L.E.F.) se extiende HOJA DE APRECIO (H.A.) que formula el Perito de la Administración, que fundamenta la valoración de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca señalada.

DATOS DE LA FINCA							
Titular/es :		Galletas Gullón S.A., CIF A-34002501					
DATOS CATASTRALES:					Calificación fiscal: Rústica		
Polígono	501	Parcela	37	Cultivo	L. Regadío	Superficie	2.758 m2

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y DERECHOS A VALORAR	
SUPERFICIES AFECTADAS:	
Expropiación:	1.776 m²
Servidumbre:	269 m²
Aprovechamiento:	L. Regadío
OTROS BIENES O DERECHOS AFECTADOS:	
Calificada de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico vigente como Suelo Urbanizable No Delimitado en toda su extensión, y de acuerdo con la Ley del Suelo vigente, Suelo Rural. Finca incluida en el Plan de Mejora de Regadío de la Comunidad de Regantes de la Vega de Villallano	

En la presente Hoja de Aprecio, los valores aplicados para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes están referidos a la fecha legal de la iniciación de la fase de justiprecio (art. 36 L.E.F. y art. 20.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (LS)), siendo ésta la del día siguiente a la ocupación de la finca, como así lo establece el Art. 52.7 de la LEF.

El Acta Previa a la Ocupación se levantó el 4 de diciembre de 2008, levantándose el Acta de Ocupación Definitiva el 14 de julio de 2009, cumpliendo todas las prescripciones de la L.E.F.. No habiéndose alcanzado Justiprecio por Mutuo Acuerdo, dentro del expediente expropiatorio se ha solicitado la Hoja de Aprecio al propietario a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 de la LEF.

1. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo (LS). Con independencia de las clases y categorías urbanísticas del suelo, la Ley lo divide en dos situaciones básicas:

- Suelo rural: aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana.
- Suelo urbanizado: el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización

Se considera en este caso que la valoración de los terrenos debe realizarse conforme a su naturaleza de **suelo rural**, definida tanto por su aprovechamiento como por su calificación fiscal y urbanística en el momento de la expropiación, por tanto, se entiende de aplicación el Art. 22.1 de la aludida Ley 8/2007 que establece:



Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada [...].

Por tanto la valoración del suelo se debe realizar siguiendo el método de capitalización de rentas. Su fundamento es la actualización de la renta que genera el bien a un determinado tipo de capitalización. Así, por renta se entiende la retribución esperada para el bien objeto de valoración. Su cuantía depende de la capacidad de generar producción y/o actividad y se mide por los ingresos y gastos asociados a su empleo. Por otra parte, el propietario es acreedor de un beneficio normal por su gestión empresarial, establecido en un 10,00 % de los beneficios. (Santi Juárez, T. 1952 y Caballer, V. 1998).

Valor del suelo = R/i , donde i = tipo de capitalización en tanto por uno
 R = Renta anual = Margen de explotación - Beneficio = Ingresos - Gastos - Beneficio

Se ha estimado esta renta real o potencial del suelo a partir de la cuenta de Ingresos- Gastos (Flujos de caja), teniendo en cuenta que los términos municipales afectados por la expropiación se encuentran incluidos en las localidades autorizadas por la Administración competente para la producción de patata de siembra durante la campaña 2008/2009. Autorización de producción cuya antigüedad se remonta a más de 30 años, según informa el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León. Por tanto, habrá que apreciar en la renta a determinar, la potencial producción de patata de siembra en las parcelas afectadas cuyo aprovechamiento agrícola sea cereal secano o cereal regadío, suponiendo una rotación normal de cultivos de 2 años de cereal (trigo o cebada) y 1 de patata de siembra, obtenida a partir de:

- Producciones agrícolas medias para cultivos de cereal de los últimos 3 años en la provincia de Palencia, obtenidas del anuario estadístico de Castilla y León. Se obtiene en el período 2004-2006 (últimos años de los que se disponen datos) los siguientes datos, en kg/Ha

Terrenos de secano				Terrenos de regadío			
Años	Trigo	Cebada	Media	Años	Trigo	Cebada	Media
2004	3.199	3.143	3.171	2004	4.530	4.311	4.420,5
2005	2.050	1.696	1.873	2005	4.400	3.609	4.004,5
2006	2.360	3.016	2.688	2006	4.450	4.098	4.274,0

Obteniéndose por tanto una media de 2.577,33 kg/Ha en terrenos de secano y 4.233,00 kg/Ha en los de regadío

- Producciones suministrados por las Entidades Productoras que operan en la zona y por el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León, se obtiene un rendimiento medio anual de 12 tn/Ha de patata de siembra y 8,00 tn/Ha de patata no apta, en secano, y de 15,00 tn/Ha y 13,00 tn/Ha, en regadío.

- Se considera también una producción residual de paja en los años de cultivo de cereal de 1.500 kg/Ha a un precio medio de 0,06 €/kg

- Rendimientos comarcales utilizados oficialmente por la Junta de Castilla y León para la comarca agraria (*Aguilar*) en la que se ubican las fincas: 2,50 tn/Ha para cereales de secano y 3,50 tn / Ha en regadío

- Precios para el grano según la lonja agropecuaria de Palencia, cotizaciones de la mesa agrícola en el momento al que se refiere la valoración: 0,1420 € / kg el trigo y 0,1292 € / kg la cebada. Se utiliza el precio medio entre ambos de 0,1356 € / kg

- Precios medios para la patata, 240,40 € / tn de patata de siembra y 120,20 € / tn de patata no apta

- Subvención de la P.A.C, 63,00 € / tn, según rendimientos comarcales

- Gastos medios anuales en la zona para secano, 300,50 €/Ha en cereal y 3.155,30 € / Ha para patata de siembra

- Tipo de interés a capitalizar: **2,748 %**. Rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años (Disposición Final Decimosexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009)



Capitalizando la renta agraria obtenida (260,01 €/Ha en secano y 558,71 €/Ha en regadío), al tipo de capitalización establecido (2,748 %), se obtiene como valor para el suelo rural (no urbanizable) con aprovechamiento de secano la cantidad de 9.461,69 €/Ha y 20.331,64 €/Ha en regadío.

Considerando que los valores anteriores son los utilizados por la Administración expropiante para el intento de adquisición amistosa mediante Mutuo Acuerdo, que incluyen toda eventual indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, así como el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y todos los demás derechos que pudieran corresponder al afectado, que dichos valores no vinculan a la Administración para negociaciones posteriores (SSTS 20 febrero y 8 abril 1985 [RJ 1985, 760 y 1703]), y con el fin de no crear agravios comparativos entre los afectados por la expropiación que aceptaron el mutuo acuerdo y los que lo rechazaron y aceptasen después la hoja de aprecio formulada por la Administración, se minorarán estos valores dividiéndolos por 1,05, a fin de que al sumar al valor del justiprecio resultante el 5% de premio por afección, la valoración por Ha. sea la misma que la ofrecida en la fase de mutuo acuerdo.

Por lo que se obtiene como valor para el suelo rural los valores de 9.011,13 €/Ha (0,90 €/m²) en terrenos de secano y 19.363,47 €/Ha (1,94 €/m²) en los de regadío.

2. INDEMNIZACIONES.

• Premio de Afección:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 47 de la ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se incluye el 5%, en concepto de Premio de Afección, sobre el valor del terreno afectado.

• Mejoras realizadas en las fincas expropiadas antes del inicio del expediente expropiatorio

Tal y como determina el artículo 36.2 de la LEF, son indemnizables las mejoras realizadas en las fincas expropiadas con anterioridad a la incoación del expediente expropiatorio.

Se ha estimado la indemnización de las citadas mejoras prorrateando, en la superficie afectada por la expropiación, de la parte del coste total de las obras financiado por la comunidad de regantes. El cual a su vez resultaría de dividir la parte del coste total de las obra de modernización que ha sido financiada por la comunidad de regantes, entre la superficie total de las parcelas afectadas por las obras de modernización

Así, el coste total de las obras de modernización (según informan los organismos promotores de las mismas: Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, S.A., e Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León) ascendió a la cantidad de 1.806.788,66 € en la Vega de Villallano y a 1.689.444,33 € en el Bernorio. Siendo el porcentaje asignado a las Comunidades de Regantes en el sistema de financiación previsto para dichas obras, del 60,80 % y la superficie total de las parcelas afectadas de 260 Hás y 578 Hás respectivamente, el importe asignable a cada hectárea de superficie regable mediante las obras de modernización, se eleva a 4.225,11 € / Ha (0,42 € / m²) en la vega de Villallano y a 1.777,13 € / Ha (0,18 € / m²) en la Comunidad del Bernorio

• Indemnización por expropiación parcial o demérito de finca:

Se ha obtenido la valoración de la indemnización por expropiación parcial o demérito de finca como un porcentaje del valor de la superficie no afectada, siempre que ésta no exceda de 2 Hás. Porcentajes que se han fijado en función a la relación existente entre la superficie expropiada definitivamente y la superficie total de la finca, en base al siguiente baremo

% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito	% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito
< 3	0	30-35	20
3-5	2	35-40	25
5-10	3	40-45	30
10-15	5	45-50	35
15-20	8	50-60	40
20-25	10	60-70	45
25-30	15	>70	50

En la presente finca resulta afectado un 64,39 % de la finca, por lo que se aplicará un demérito de un 45,0 % del valor del resto, que tiene una superficie de 982 m².



• **Indemnización por el establecimiento de Ocupaciones temporales y Servidumbres**

En lo que a las servidumbres permanentes de vuelo se refiere, el valor de su indemnización se fija aplicando el 100 % del precio estimado para el valor del suelo afectado por la misma, por cuanto que la prohibición total de uso que tal servidumbre comporta (servidumbre para paso de línea eléctrica), constituye una auténtica privación de las facultades de dominio. Lo que conlleva a valorar las indemnizaciones por dicha servidumbre, según la doctrina legal sobre esta materia, en el **100,00 %** del valor aplicado para el suelo sobre el que la misma se va a imponer.

3. VALORACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y por los antecedentes obrantes en el expediente, entendemos que la valoración debe concretarse en las siguientes indemnizaciones:

CONCEPTO	UNIDADES		PRECIO	Ud	VALOR (€)
Suelo	1.776	m ²	1,94	€/ m ²	3.445,44
Premio de afección	3.445,44	€	5	%	172,27
Indem. Por Plan de Mejoras	1.776	m ²	0,42	€/ m ²	745,92
Indem. Por Demérito	982 m2	m ²	1,94 x 45%	€/ m ²	857,29
Indem. Por imposición de serv.	269	m ²	0,90 x 100%	€/ m ²	521,86
Importe Total.....					5.742,78

La presente Hoja de Aprecio asciende para la finca **Aguilar-051** (Pol. 501, parcela 37) a la mencionada cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.742,78 €)**

Valladolid, a de diciembre de 2009

El Perito de la Administración

Fdo. : Fernando Alonso Díez

Vº Bº

El Representante de la Administración

Fdo. : Jorge Lucas Herranz



Fecha y Firma de TODOS los afectados

ACEPTO la valoración efectuada por la Administración en la presente Hoja de Aprecio como **JUSTIPRECIO** de los bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Galletas Gullón S.A.
34800 Aguilar de Campoo
Palencia

 MINISTERIO DE FOMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACION		Clave de la obra: 12-P-3130
Expropiación forzosa	Procedimiento de Urgencia	
Afectada por las expropiaciones del proyecto: "AUTOVIA A-73. BURGOS- AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: BASCONES DE VALDIVIA- AGUILAR DE CAMPOO"		
Término Municipal: Aguilar de Campoo (PALENCIA)	Finca nº:	Aguilar-052

En virtud de lo establecido en el Artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (L.E.F.) se extiende HOJA DE APRECIO (H.A.) que formula el Perito de la Administración, que fundamenta la valoración de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca señalada.

DATOS DE LA FINCA							
Titular/es :		Galletas Gullón S.A., CIF A-34002501					
DATOS CATASTRALES:					Calificación fiscal: Rústica		
Polígono	501	Parcela	38	Cultivo	L. Regadío	Superficie	1.275 m2

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y DERECHOS A VALORAR	
SUPERFICIES AFECTADAS:	
Expropiación:	687 m²
Servidumbre:	134 m²
Aprovechamiento:	L. Regadío
OTROS BIENES O DERECHOS AFECTADOS:	
Calificada de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico vigente como Suelo Urbanizable No Delimitado en toda su extensión, y de acuerdo con la Ley del Suelo vigente, Suelo Rural.	
Finca incluida en el Plan de Mejora de Regadío de la Comunidad de Regantes de la Vega de Villallano	

En la presente Hoja de Aprecio, los valores aplicados para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes están referidos a la fecha legal de la iniciación de la fase de justiprecio (art. 36 L.E.F. y art. 20.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (LS)), siendo ésta la del día siguiente a la ocupación de la finca, como así lo establece el Art. 52.7 de la LEF.

El Acta Previa a la Ocupación se levantó el 4 de diciembre de 2008, levantándose el Acta de Ocupación Definitiva el 14 de julio de 2009, cumpliendo todas las prescripciones de la L.E.F.. No habiéndose alcanzado Justiprecio por Mutuo Acuerdo, dentro del expediente expropiatorio se ha solicitado la Hoja de Aprecio al propietario a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 de la LEF.

1. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo (LS). Con independencia de las clases y categorías urbanísticas del suelo, la Ley lo divide en dos situaciones básicas:

- Suelo rural: aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana.
- Suelo urbanizado: el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización

Se considera en este caso que la valoración de los terrenos debe realizarse conforme a su naturaleza de **suelo rural**, definida tanto por su aprovechamiento como por su calificación fiscal y urbanística en el momento de la expropiación, por tanto, se entiende de aplicación el Art. 22.1 de la aludida Ley 8/2.007 que establece:



Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada [...].

Por tanto la valoración del suelo se debe realizar siguiendo el método de capitalización de rentas. Su fundamento es la actualización de la renta que genera el bien a un determinado tipo de capitalización. Así, por renta se entiende la retribución esperada para el bien objeto de valoración. Su cuantía depende de la capacidad de generar producción y/o actividad y se mide por los ingresos y gastos asociados a su empleo. Por otra parte, el propietario es acreedor de un beneficio normal por su gestión empresarial, establecido en un 10,00 % de los beneficios. (Santi Juárez, T. 1952 y Caballer, V. 1998).

Valor del suelo = R/i , donde i = tipo de capitalización en tanto por uno
 R = Renta anual = Margen de explotación - Beneficio = Ingresos - Gastos - Beneficio

Se ha estimado esta renta real o potencial del suelo a partir de la cuenta de Ingresos- Gastos (Flujos de caja), teniendo en cuenta que los términos municipales afectados por la expropiación se encuentran incluidos en las localidades autorizadas por la Administración competente para la producción de patata de siembra durante la campaña 2008/2009. Autorización de producción cuya antigüedad se remonta a más de 30 años, según informa el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León. Por tanto, habrá que apreciar en la renta a determinar, la potencial producción de patata de siembra en las parcelas afectadas cuyo aprovechamiento agrícola sea cereal secano o cereal regadío, suponiendo una rotación normal de cultivos de 2 años de cereal (trigo o cebada) y 1 de patata de siembra, obtenida a partir de:

- Producciones agrícolas medias para cultivos de cereal de los últimos 3 años en la provincia de Palencia, obtenidas del anuario estadístico de Castilla y León. Se obtiene en el período 2004-2006 (últimos años de los que se disponen datos) los siguientes datos, en kg/Ha

Terrenos de secano				Terrenos de regadío			
Años	Trigo	Cebada	Media	Años	Trigo	Cebada	Media
2004	3.199	3.143	3.171	2004	4.530	4.311	4.420,5
2005	2.050	1.696	1.873	2005	4.400	3.609	4.004,5
2006	2.360	3.016	2.688	2006	4.450	4.098	4.274,0

Obteniéndose por tanto una media de 2.577,33 kg/Ha en terrenos de secano y 4.233,00 kg/Ha en los de regadío

- Producciones suministrados por las Entidades Productoras que operan en la zona y por el Centro de Control de patata de siembra de Castilla y León, se obtiene un rendimiento medio anual de 12 tn/Ha de patata de siembra y 8,00 tn/Ha de patata no apta, en secano, y de 15,00 tn/Ha y 13,00 tn/Ha, en regadío.

- Se considera también una producción residual de paja en los años de cultivo de cereal de 1.500 kg/Ha a un precio medio de 0,06 €/kg

- Rendimientos comarcales utilizados oficialmente por la Junta de Castilla y León para la comarca agraria (*Aguilar*) en la que se ubican las fincas: 2,50 tn/Ha para cereales de secano y 3,50 tn / Ha en regadío

- Precios para el grano según la lonja agropecuaria de Palencia, cotizaciones de la mesa agrícola en el momento al que se refiere la valoración: 0,1420 € / kg el trigo y 0,1292 € / kg la cebada. Se utiliza el precio medio entre ambos de 0,1356 € / kg

- Precios medios para la patata, 240,40 € / tn de patata de siembra y 120,20 € / tn de patata no apta

- Subvención de la P.A.C, 63,00 € / tn, según rendimientos comarcales

- Gastos medios anuales en la zona para secano, 300,50 €/Ha en cereal y 3.155,30 € / Ha para patata de siembra

- Tipo de interés a capitalizar: **2,748 %**. Rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años (Disposición Final Decimosexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009)

Capitalizando la renta agraria obtenida (260,01 €/Ha en secano y 558,71 €/Ha en regadío), al tipo de capitalización establecido (2,748 %), se obtiene como valor para el suelo rural (no urbanizable) con aprovechamiento de secano la cantidad de 9.461,69 €/Ha y 20.331,64 €/Ha en regadío.

Considerando que los valores anteriores son los utilizados por la Administración expropiante para el intento de adquisición amistosa mediante Mutuo Acuerdo, que incluyen toda eventual indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, así como el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y todos los demás derechos que pudieran corresponder al afectado, que dichos valores no vinculan a la Administración para negociaciones posteriores (SSTS 20 febrero y 8 abril 1985 [RJ 1985, 760 y 1703]), y con el fin de no crear agravios comparativos entre los afectados por la expropiación que aceptaron el mutuo acuerdo y los que lo rechazaron y aceptasen después la hoja de aprecio formulada por la Administración, se minorarán estos valores dividiéndolos por 1,05, a fin de que al sumar al valor del justiprecio resultante el 5% de premio por afección, la valoración por Ha. sea la misma que la ofrecida en la fase de mutuo acuerdo.

Por lo que se obtiene como valor para el suelo rural los valores de 9.011,13 €/Ha (0,90 €/m²) en terrenos de secano y 19.363,47 €/Ha (1,94 €/m²) en los de regadío.

2. INDEMNIZACIONES.

• Premio de Afección:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 47 de la ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se incluye el 5%, en concepto de Premio de Afección, sobre el valor del terreno afectado.

• Mejoras realizadas en las fincas expropiadas antes del inicio del expediente expropiatorio

Tal y como determina el artículo 36.2 de la LEF, son indemnizables las mejoras realizadas en las fincas expropiadas con anterioridad a la incoación del expediente expropiatorio.

Se ha estimado la indemnización de las citadas mejoras prorrateando, en la superficie afectada por la expropiación, de la parte del coste total de las obras financiado por la comunidad de regantes. El cual a su vez resultaría de dividir la parte del coste total de las obra de modernización que ha sido financiada por la comunidad de regantes, entre la superficie total de las parcelas afectadas por las obras de modernización

Así, el coste total de las obras de modernización (según informan los organismos promotores de las mismas: Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, S.A., e Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León) ascendió a la cantidad de 1.806.788,66 € en la Vega de Villallano y a 1.689.444,33 € en el Bernorio. Siendo el porcentaje asignado a las Comunidades de Regantes en el sistema de financiación previsto para dichas obras, del 60,80 % y la superficie total de las parcelas afectadas de 260 Hás y 578 Hás respectivamente, el importe asignable a cada hectárea de superficie regable mediante las obras de modernización, se eleva a 4.225,11 € / Ha (0,42 € / m²) en la vega de Villallano y a 1.777,13 € / Ha (0,18 € / m²) en la Comunidad del Bernorio

• Indemnización por expropiación parcial o demérito de finca:

Se ha obtenido la valoración de la indemnización por expropiación parcial o demérito de finca como un porcentaje del valor de la superficie no afectada, siempre que ésta no exceda de 2 Hás. Porcentajes que se han fijado en función a la relación existente entre la superficie expropiada definitivamente y la superficie total de la finca, en base al siguiente baremo

% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito	% Sup Expr/ Sup Total	% Demérito
< 3	0	30-35	20
3-5	2	35-40	25
5-10	3	40-45	30
10-15	5	45-50	35
15-20	8	50-60	40
20-25	10	60-70	45
25-30	15	>70	50

En la presente finca resulta afectado un 53,88 % de la finca, por lo que se aplicará un demérito de un 40,0 % del valor del resto, que tiene una superficie de 588 m².

• **Indemnización por el establecimiento de Ocupaciones temporales y Servidumbres**

En lo que a las servidumbres permanentes de vuelo se refiere, el valor de su indemnización se fija aplicando el 100 % del precio estimado para el valor del suelo afectado por la misma, por cuanto que la prohibición total de uso que tal servidumbre comporta (servidumbre para paso de línea eléctrica), constituye una auténtica privación de las facultades de dominio. Lo que conlleva a valorar las indemnizaciones por dicha servidumbre, según la doctrina legal sobre esta materia, en el **100,00 %** del valor aplicado para el suelo sobre el que la misma se va a imponer.

3. VALORACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y por los antecedentes obrantes en el expediente, entendemos que la valoración debe concretarse en las siguientes indemnizaciones:

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	Ud	VALOR (€)
Suelo	687 m ²	1,94	€/m ²	1332,78
Premio de afección	1332,78 €	5	%	66,64
Indem. Por Plan de Mejoras	687 m ²	0,42	€/m ²	288,54
Indem. Por Demérito	588 m ²	1,94 x 40%	€/m ²	456,29
Indem. Por imposición de serv.	134 m ²	0,90 x 100%	€/m ²	259,96
Importe Total.....				2.404,21

La presente Hoja de Aprecio asciende para la finca **Aguilar-052** (Pol. 501, parcela 38) a la mencionada cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (2.404,21 €)**

Valladolid, a de diciembre de 2009

El Perito de la Administración



Fdo. : Fernando Alonso Díez

Vº Bº

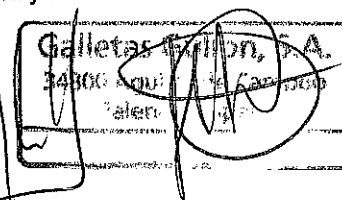
El Representante de la Administración




Fdo. : Jorge Lucas Herranz

ACEPTO la valoración efectuada por la Administración en la presente Hoja de Aprecio como **JUSTIPRECIO** de los bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Fecha y Firma de **TODOS** los afectados



F.- Publicaciones



Según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el 10/03/10 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1.- APROBACIÓN CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RUCANDIO".

Visto el estado de la tramitación del procedimiento para la aprobación de la constitución y los estatutos de la Junta de Compensación del Sector "Rucandio" del Plan general de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- La Modificación Puntual del PGOU del Sector "Rucandio" y su ordenación detallada, promovida por Galletas Gullón S.A., y redactada por el Arquitecto D. Mariano Cobo Araguzo, fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión celebrada el 26 de Enero de 2010.

2.- Por Galletas Gullón S.A., como propietario mayoritario de los terrenos incluidos en el Sector, ha sido presentada ante este Ayuntamiento con fecha 26 de Enero de 2010 la correspondiente propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir por los interesados. Por escrito de fecha 27 de Enero de 2010 fue requerido por este Ayuntamiento para la subsanación de errores de la solicitud presentada y con fecha 28 de Enero fue contestado, adjuntando los documentos requeridos.

3.- Se ha notificado y dado copia de los citados Estatutos a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días hábiles, sin que durante citado plazo se haya presentado reclamación alguna, según consta en el expediente, mediante la certificación acreditativa correspondiente.

4.- Se ha emitido informe jurídico con fecha 27 de Enero de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 67 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, señala que los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión, mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, entre otras.

2.- El artículo 192.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), señala que los estatutos de estas entidades deben atenerse a las normas de derecho público, en cuanto a organización, formación de voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con el Ayuntamiento, debiendo contener dichos estatutos los datos que figuran en el citado artículo.

3.- El artículo 193 de dicho Reglamento señala el procedimiento de aprobación de los estatutos y constitución de una entidad urbanística colaboradora, habiéndose seguido con el mismo hasta este trámite.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los cinco concejales asistentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la constitución y los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector "Rucandio" del P.G.O.U. de Aguilar de Campoo presentados en escrito registrado en este Ayuntamiento de fecha 26 de Enero de 2010.

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento, en cuanto Administración actuante, en el órgano rector de la Junta de Compensación al Concejal Delegado de Urbanismo Don Jesús Sevilla Rozas, o quien ostente tal delegación en cada momento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio que se colocará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarlo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad: Una vez publicado el acuerdo de aprobación, todos los terrenos quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación en el plazo de un mes, mediante otorgamiento de Escritura Pública

CUARTO.- Constituida la entidad, adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, en el cual debe quedar depositada copia de la escritura de constitución. Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto; y contra la resolución expresa de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los art. 116,117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio)

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.



Aguilar de Campoo, a 11 de marzo de 2010

LA SECRETARIA

Fdo: Lourdes Merino Ibáñez

Recibi la notificación.

Nombre, fecha, firma y D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)	
12 MAR. 2010	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 1059

GALLETAS GULLÓN, S.A.- Avda. Burgos, 2.- Aguilar de Campoo



Según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el 10/03/10, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.2.-PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR "RUCANDIO" PROMOVIDO A INSTANCIA DE GALLETAS GULLÓN S.A.-

La Modificación Puntual del PGOU del Sector "Rucandio" y su ordenación detallada, promovida por Galletas Gullón S.A., y redactada por el Arquitecto D. Mariano Cobo Araguzo, fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión celebrada el 26 de Enero de 2010.

La Junta de Gobierno Local ha aprobado la constitución y los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector "Rucandio", y con fecha 9 de Febrero de 2010, Galletas Gullón S.A. propietario mayoritario del Sector presente el Proyecto de Actuación del mismo. Con fecha 4 de Marzo de 2010 se requiere la subsanación de deficiencias de acuerdo con el informe del Técnico Municipal y con fecha 9 de Marzo se presenta nuevo documento, el cual es nuevamente informado por el Técnico Municipal.

A la vista de los informes técnico y jurídico, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009 de 9 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco concejales asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de actuación integrada por compensación del Sector "Rucandio" – Marzo 2010, redactado por el Arquitecto Don Mariano Cobo Araguzo, suspendiendo las licencias citadas en los párrafos 1,2,3 y 4 de la letra a) y 1 y 2 de la letra b) del artículo 288 hasta que sea firme la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

SEGUNDO. Someterlo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, con la finalidad de que se puedan formular las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

TERCERO. Notificar este decreto a todos los propietarios y titulares de derechos sobre los terrenos afectados por la actuación que consten en el Registro de la Propiedad, para los cuales el plazo empezará el día siguiente de la recepción de la notificación de este acuerdo.

CUARTO.- requerir a los promotores para aportar convenio de monetarización del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, en el que se acredite la necesidad de dicha monetarización, así como se recoja el compromiso de asumir que la depuradora proyectada en la parcela de Servicios Urbanos de titularidad privada, soporte los vertidos de aguas residuales de las naves existentes al otro lado de la N-627, Laguna Salada y Matadero Municipal, de acuerdo con los condicionantes impuestos por este Ayuntamiento en la aprobación provisional y subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual con ordenación detallada del citado Sector.

Lo cual le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

AgUILAR de CAMPOO 11 de marzo de 2010.



LA SECRETARIA

Fdo. Lourdes Merino Ibáñez

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)	
12 MAR. 2010	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 1062

RECIBÍ:
Nombre, fecha, firma y DNI

GALLETAS GULLON, S.A.- AVDA. BURGOS, 2 DE AGUILAR DE CAMPOO

1.5.2.- Sistema de actuación propuesto

De acuerdo con el art. 259 del RUCyL el sistema de actuación propuesto para el sector es el Sistema de Compensación, que tiene por objeto la gestión urbanística de la actuación integrada actuando como promotor la mercantil GALLETAS GULLÓN, S.A., propietaria de más del 50 por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, constituida en Junta de Compensación con el resto de los propietarios.

1.5.3.- Urbanizador propuesto

Se constituye la Junta de Compensación bajo la denominación de JUNTA DE COMPENSACIÓN RUCANDIO, domiciliada en Aguilar de Campoo (Palencia), Avda. Burgos s/n donde se encuentra situada la fábrica de GALLETAS GULLÓN S.A.

De acuerdo con el apartado 2 del art. 263 del RUCyL la aprobación del presente Proyecto de Actuación otorgará la condición de urbanizador, con carácter provisional, a la JUNTA DE COMPENSACIÓN RUCANDIO.

1.5.4.- Descripción de las fincas incluidas en la unidad

El ámbito de la unidad de actuación se encuentra situado al suroeste de la localidad de Aguilar de Campoo, separado del casco urbano, lindando con la autovía A-67 Cantabria - Meseta y todos los desvíos de ésta a la nacional CN-627. Está formado por las fincas 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 34, 35, 37, 38, 27-1, 28-1, 30-1 y 30032 del Polígono 501 y tiene una superficie total de 211.491,00 m².

Su emplazamiento queda reflejado en los planos adjuntos.

FINCA Nº 5020

Descripción e Inscripción

Tierra en Aguilar a Viñas hoy según el documento presentado Polígono 501 de la Parcela 5020, con una superficie de tres mil sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte carretera de Burgos a Aguilar; Sur y Oeste camino Villallano a Menaza y Este con Rafael Fontaneda.

Finca nº 3316 Inscrita en el Tomo 1575, Libro 106, folio 16.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 8ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

FINCA Nº 5021

Descripción e Inscripción

Tierra en Aguilar a Viñas hoy según el documento presentado Polígono 501 de la Parcela 5021, con una superficie de treinta y nueve áreas y dos centiáreas. Linda: Norte carretera de Guardo a Burgos y finca 5020 de Jesús José Martín; Este con camino y finca 5026 de Ana María Ruiz Doncel y Oeste con camino.

Finca nº 4315 Inscrita en el Tomo 1575, Libro 106, folio 18.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 6ª 1/1 a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

FINCA Nº 5022

Parcela 5022 del polígono 501 de Rucandio, al sitio de Viñas, en Aguilar de Campoo, de tres mil veinte metros cuadrados. Linda: Norte: parcela 5021; sur, parcelas 5024 y 5025; Oeste: parcela 5023; Este: parcela 5025 y 5026.

Finca nº 19095 Inscrita en el Tomo 1738, Libro 144, folio 124.

Referencia catastral

34004A501050220000HM

Localización

Polígono 501 Parcela 5022, Viñas. Aguilar de Campoo (Palencia).

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita a nombre del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO en pleno dominio con carácter patrimonial.

FINCA Nº 5023

Descripción e Inscripción

Tierra en Aguilar de Campoo, al sitio de el "Escobal", Polígono 501, Parcela 5023. Tiene una superficie, según título, de cincuenta y ocho áreas, pero, según manifiestan los comparecientes de esta finca, han sido expropiados por el Ministerio de Fomento, a través del correspondiente expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación por las obras del proyecto "Autovía Palencia – Aguilar de Campoo CN-611 de Palencia a Santander, tramo Aguilar de Campoo S – Aguilar de Campoo N, quedando su superficie en dos mil trescientos doce metros cuadrados. Linda: Norte Jesús José Martín Álvarez; Sur Galletas Gullón, S.A.; Oeste ministerio de Fomento y Este desconocido y Galletas Gullón, S.A.

Finca 3.812 Inscrita en el Tomo 1691, Libro 134, folio 120.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 4ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

FINCA Nº 5024

Descripción e Inscripción

Terreno Urbanizable No Delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de ocho mil doscientos nueve metros cuadrados. Linda: Norte parcela 5022 del polígono 501; Sur parcela 5028 del polígono 501; Este parcela 5025 del polígono 501 y Oeste vía de acceso a la Autovía Cantabria – Meseta. Finca nº 3317 Inscrita en el Tomo 1575, Libro 106, folio 52.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 6ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

FINCA Nº 5025

Descripción e Inscripción

Finca número 37 del polígono 9. Terreno Urbanizable No Delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de doce mil ciento noventa y un metros cuadrados. Linda: Norte parcela 5022 del polígono 501; Sur parcela 5028 del polígono 501; Este parcelas 5026 y 5027 del polígono 501 y Oeste parcela 5024 del polígono 501.

Finca nº 4038 Inscrita en el Tomo 1644, Libro 123, folio 117.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 9ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

FINCA Nº 5026

Descripción e Inscripción

Tierra de secano en Aguilar de Campoo al sitio de la Muñeca que tiene una superficie de noventa y seis áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte carretera de Burgos a Aguilar; Sur y Oeste camino de Villallano a Menaza y Este con Rafael Fontaneda.

Finca nº 540 Inscrita en el Tomo 1501, Libro 84, folio 128.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 12ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Afecta a las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

FINCA Nº 5027

Descripción e Inscripción

Tierra en término de Aguilar de Campoo al sitio de Rucandios o Juan Alcalde, de dos hectáreas noventa áreas y cuarenta centiáreas, integrada por las parcelas 53 del polígono 7 y 39 del polígono 9. La divide la carretera de Guardo a Burgos. Linda: Norte camino viejo de Burgos; Sur Junta Vecinal Porquera; Oeste camino Leoncio Doncel y Ejidos y Este Junta Vecinal Porquera.

Finca nº 1137 Inscrita en el Tomo 1575, Libro 106, folio 175.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio con carácter ganancial, en su Inscripción 12ª 1/1 a favor de Dª. Nuria Canal Forte casada con D. Juan Miguel Martínez Gabaldón. Resulta de escritura otorgada el veintiséis de mayo de dos mil tres ante el notario de Aguilar de Campoo Jesús Manuel Pérez Yuste con el número de protocolo 507/2003 por título de compraventa.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

FINCA Nº 5028

Descripción e Inscripción

Terreno Urbanizable No Delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Tiene una superficie de cinco mil trescientos seis metros cuadrados. Linda: Norte parcela 5022 del polígono 501; Sur parcela 5028 del polígono 501; Este parcelas 5024 y 5025 del polígono 501; Sur arroyo; Este parcela 5027 del polígono 501 y Oeste vía de acceso a la Autovía Cantabria – Meseta.

Finca nº 4039 Inscrita en el Tomo 1644, Libro 123, folio 118.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 9ª 1 a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo.

FINCA Nº 34

Descripción e Inscripción

Terreno dedicado a cultivo de regadío en Aguilar de Campoo, al sitio de Rucandio, procedente de concentración parcelaria, con una superficie de dos hectáreas, veinte áreas y trece centiáreas. Linda: Norte carretera de Burgos a Guardo; Sur con arroyo de Rucandio; Este con camino y Oeste con finca excluida de desconocidos.
Finca nº 4234 Inscrita en el Tomo 1691, Libro 134, folio 209.

Esta finca se encuentra afectada por el Expediente de Expropiación Clave: 12-P-3130 de la autovía A-73 Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Báscones de Valdavia - Aguilar de Campoo. Según Hoja de Aprecio correspondiente la superficie expropiada es de 4.364 m², resultando una superficie final de 17.649 m².

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 2ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

Expedida Certificación, conforme a la instancia suscrita el día 18 de abril de 2006, por D. Luís Quirino Hidalgo Estébanez, Presidente de la Junta Vecinal de Porquera de los Infantes, en relación con expediente de permuta. Dada con fecha 25 de abril de 2006.
La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

FINCA Nº 35

Descripción e Inscripción

Terreno destinado a cultivo de regadío, al sitio de Rucandio en término de Aguilar de Campoo, con una superficie de once áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte finca 36 de Lucía Ruz; Sur arroyo de Rucandio; Oeste camino y Este finca 37 de Eloy Rodríguez.
Finca nº 4235 Inscrita en el Tomo 1581, Libro 108, folio 122.

Esta finca se encuentra afectada por el Expediente de Expropiación Clave: 12-P-3130 de la autovía A-73 Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Báscones de Valdavia - Aguilar de Campoo. Según Hoja de Aprecio correspondiente la superficie expropiada es de 197 m², resultando una superficie final de 953 m².

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 4ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

FINCA Nº 37

Descripción e Inscripción

Terreno de regadío, al sitio de Rucandio, en término de Aguilar de Campoo, de treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas de superficie. Linda: Norte acequia que da a la carretera de Burgos a Guardo; Sur arroyo de Rucandio; Oeste finca 35 de María García y finca 36 de Lucía Ruiz y Este finca 38 de Pedro Martino.

Finca nº 4237 Inscrita en el Tomo 1581, Libro 108, folio 121.

Esta finca se encuentra afectada por el Expediente de Expropiación Clave: 12-P-3130 de la autovía A-73 Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Bascónes de Valdavia - Aguilar de Campoo. Según Hoja de Aprecio correspondiente la superficie expropiada es de 1.776 m2, resultando una superficie final de 982 m2.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 3ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

FINCA Nº 38

Descripción e Inscripción

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Rucandio, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Es la finca número 38 del Polígono 1. Tiene una extensión superficial de doce áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte acequia que da a la carretera de Burgos a Guardo; Sur arroyo de Rucandio y Este finca 39 de Flora Ruiz; Oeste finca 37 de Eloy Rodríguez, hoy de Galletas Gullón, S.A.

Finca nº 4238 Inscrita en el Tomo 1721, Libro 139, folio 205.

Esta finca se encuentra afectada por el Expediente de Expropiación Clave: 12-P-3130 de la autovía A-73 Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Bascónes de Valdavia - Aguilar de Campoo. Según Hoja de Aprecio correspondiente la superficie expropiada es de 687 m2, resultando una superficie final de 588 m2.

Titular y Título

La finca antes descrita figura inscrita de pleno dominio, en su Inscripción 4ª a favor de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Cargas

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo. Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

FINCA Nº 27-1

Descripción e Inscripción

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Paredejas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que tiene una extensión superficial de cinco áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Norte, Galletas Gullón, S.A.; Sur, finca número 28 del polígono 501 de herederos de D. Saturnino Ruiz; Este, Galletas Gullón, S.A.; y Oeste, Autovía A-67.
Finca nº 19180 Inscrita en el Tomo 1747, Libro 146, folio 19.

Titular y Título

La finca antes descrita se ha segregado de la finca matriz número 27 del polígono 501, propiedad en pleno dominio y con carácter privativo de D. Carlos Javier Calderón González y ha sido objeto de una permuta por la finca número 28 del polígono 501 con la Compañía Mercantil GALLETAS GULLÓN, S.A. a quien le pertenece en la actualidad el 100% de pleno dominio.

Cargas

La finca de este número se califica como Reserva de Terrenos y queda sujeta a los Derechos de Tanteo y Retracto, así como las afecciones fiscales de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

FINCA Nº 28-1

Descripción e Inscripción

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Paredejas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que tiene una extensión superficial de cinco áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, finca número 27 de este polígono de D. Carlos Javier Calderón González; Sur, finca número 30 del polígono 501 de D. Aniano Bravo Calderón; Este, Galletas Gullón, S.A.; y Oeste, Autovía A-67.
Finca nº 19178 Inscrita en el Tomo 1747, Libro 146, folio 17.

Titular y Título

La finca antes descrita se ha segregado de la finca matriz número 28 del polígono 501,

propiedad por terceras e iguales partes indivisas de D. Luis Ruiz Diez, D. Pablo Ruiz Diez y D^a María de los Ángeles Ruiz Diez y ha sido adquirida por la Compañía Mercantil GALLETAS GULLÓN, S.A. a quien le pertenece en la actualidad el 100% de pleno dominio.

FINCA Nº 30-1

Descripción e Inscripción

Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Pozo de las Hormigas, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que tiene una extensión superficial de dieciocho áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, finca número 28 del polígono 501 de herederos de Saturnino Diez; Sur y Este, Galletas Gullón, S.A.; y Oeste, Autovía A-67.
Finca nº 19179 Inscrita en el Tomo 1747, Libro 146, folio 18.

Titular y Título

La finca antes descrita se ha segregado de la finca matriz número 30 del polígono 501, propiedad en pleno dominio y con carácter ganancial de D. Aniano Bravo Calderón y D^a Esther Fernández Rojo y ha sido adquirida por la Compañía Mercantil GALLETAS GULLÓN, S.A. a quien le pertenece en la actualidad el 100% de pleno dominio.

FINCA Nº 30032

Descripción e Inscripción

Terreno Urbanizable No Delimitado al sitio de Pozo de las Hormigas y Rucandio, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con una superficie de ciento treinta y un mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte con arroyos; Sur con vía de acceso a la autovía; Este con autovía Cantabria – Meseta y Oeste con vía de acceso a la autovía.
Finca nº 18366 Inscrita en el Tomo 1691, Libro 134, folio 202.

Titular y Título

El 2,3775192% antes propiedad de los esposos D. José Manuel Fontaneda San Román NIF 13687598E y D^a. María José Salas Rojo NIF 13673772L ha sido adquirido por GALLETAS GULLON S.A. a quien le pertenece en la actualidad el 100% de pleno dominio.

Cargas

Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Cuadro resumen de superficie de fincas incluidas en la unidad:

FINCA Nº	SUP. ANTES EXPROPIACIÓN (m2)	SUP. DESPUÉS EXPROPIACIÓN (m2)
5020	3.065'00	389'00
5021	3.545'00	3.545'00
5022	3.020'00	3.020'00
5023	2.312'00	2.300'00
5024	8.209'00	8.209'00
5025	12.191'00	12.191'00
5026	10.019'00	10.019'00
5027	29.040'00	18.637'00
2028	5.306'00	4.864'00
34	22.013'00	17.649'00
35	1.150'00	953'00
37	3.440'00	982'00
38	1.275'00	588'00
27-1	527'00	527'00
28-1	508'00	508'00
30-1	1.810'00	1.810'00
30032	129.149'00	125.300'00
SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN:		211.491'00

1.5.5.- Cumplimiento del Real Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario

En cumplimiento del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario para la Inscripción en el Registro de los Actos de Naturaleza Urbanística, que en el artículo 7.7 dice textualmente: "El título inscribible, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente, descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican.

No existe actualmente ninguna edificación sobre las fincas afectadas por el Proyecto.

1.5.6.- Plazo para la ejecución de la actuación

Se establece el plazo de 6 meses para la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, que se desarrollará el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha aprobación del mismo por parte de los Organismos Públicos competentes.

1.6.- MEMORIA DE REPARCELACIÓN. DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN

1.6.1.- Relación de afectados

La mercantil GALLETAS GULLÓN S.A. es propietaria del 100% de las fincas nº 5020, 5021, 5023, 5024, 5025, 5026, 5028, 34, 35, 37, 38, 27-1, 28-1, 30-1, 30032, con una superficie total de 189.834'00 m2. El domicilio de Galletas Gullón, S.A. es avenida de Burgos 2 de Aguilar de Campoo (Palencia).

Dª. Nuria Canal Forte casada con D. Juan Miguel Martínez Gabaldón son propietarios de la finca nº 5027 con una extensión de 18.637'00 m2. Su domicilio a efectos de notificación es calle Santiago Amón 1, 2º B de Aguilar de Campoo (Palencia).

Por último el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo es propietario de la finca nº 5022 con una superficie de 3.020'00 m2. El domicilio de Ayuntamiento de Aguilar de Campoo es calle Modesto Lafuente 1.

En relación al apartado c) del art. 241 del RUCyL se indica que como documentos de información se adjuntan Notas Simples Registrales, Certificaciones Registrales y Escrituras de Segregación y Compraventa o Permuta de las fincas afectadas, y además se adjuntan las Fichas Catastrales correspondientes.

1.6.2.- Descripción de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación y coeficiente de participación de los propietarios

FINCA Nº	TITULAR	M2	%
5020	GALLETAS GULLÓN S.A.	389'00	0'18
5021	GALLETAS GULLÓN S.A.	3.545'00	1'68
5022	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	3.020'00	1'43
5023	GALLETAS GULLÓN S.A.	2.300'00	1'09
5024	GALLETAS GULLÓN S.A.	8.209'00	3'88
5025	GALLETAS GULLÓN S.A.	12.191'00	5'76
5026	GALLETAS GULLÓN S.A.	10.019'00	4'74
5027	NURIA CANAL FORTE	18.637'00	8'81
2028	GALLETAS GULLÓN S.A.	4.864'00	2'30
34	GALLETAS GULLÓN S.A.	17.649'00	8'35
35	GALLETAS GULLÓN S.A.	953'00	0'45
37	GALLETAS GULLÓN S.A.	982'00	0'46
38	GALLETAS GULLÓN S.A.	588'00	0'28
27-1	GALLETAS GULLÓN S.A.	527'00	0'24
28-1	GALLETAS GULLÓN S.A.	508'00	0'24
30-1	GALLETAS GULLÓN S.A.	1.810'00	0'86
30032	GALLETAS GULLÓN S.A.	125.300'00	59'25
SUPERFICIE APORTADA GALLETAS GULLÓN S.A		189.834'00	89'76

SUPERFICIE APORTADA NURIA CANAL FORTE	18.637'00	8'81
SUPERFICIE APORTADA AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	3.020'00	1'43
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN	211.491'00	100'00

1.6.3.- Descripción de construcciones, instalaciones y plantaciones existentes en la Unidad de Actuación

No existen en los terrenos correspondientes a la unidad de actuación ni construcciones, plantaciones, instalaciones u obras de urbanización que no puedan ser conservadas y originen derechos indemnizatorios.

1.6.4.- Descripción de cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen

Según se indica en las Notas Simples Registrales, las cargas de las fincas son las afectas al pago de liquidaciones complementarias que pueden girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las fincas están sujetas a los derechos de tanteo y retracto a favor de la administración municipal de Aguilar de Campoo.

1.6.5.- Determinación de los terrenos objeto de cesión a las Administraciones

Hay que señalar que el expediente de expropiación señalado anteriormente ha modificado en un porcentaje inferior al 5 por ciento las superficies de la Modificación del PGOU. Por tanto es de aplicación el apartado 3 del art. 240 en orden a modificar las determinaciones de ordenación del instrumento de planeamiento urbanístico vigente.

Así las magnitudes de aplicación a este Proyecto de Actuación referidas a los terrenos de cesión quedan como sigue:

Equipamiento

- Superficie destinada a equipamiento de uso público 15.861'83 m2

Esta superficie es de cesión municipal en su totalidad.

- Aprovechamiento para equipamiento público 15.861'83 m2

Sistema local de espacios libres públicos (zonas verdes)

- Superficie destinada al sistema local de espacios libres 22.201'82 m2

Esta superficie es de cesión municipal en su totalidad.

Sistema local de vías públicas (aparcamientos)

- Superficie destinada a la red viaria pública (incluidos aparcamientos) 11.206'95 m2
- Plazas de aparcamiento en suelo de uso público 445

1.6.6.- Definición de los derechos de los afectados por la reparcelación

PROPIETARIO	SUPERFICIE APORTADA	DERECHOS %
GALLETAS GULLÓN S.A	189.834'00	89'76
NURIA CANAL FORTE	18.637'00	8,812
AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	3.020'00	1,428
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN	211.491'00	100,00

Por otra parte señalamos que sobre los terrenos no hay ni obras de urbanización ni construcciones, ni instalaciones ni plantaciones que deban ser conservadas.

Los titulares de derechos reales que no se extinguen con la reparcelación, aunque no se les menciona, mantienen sus derechos y resultan adjudicatarios en mismo concepto en que lo eran anteriormente por aplicación del principio de subrogación real.

1.6.7.- Valoración de las parcelas resultantes

Según el Artículo 247 del Reglamento de Urbanismo la valoración de las parcelas resultantes se realizará con criterios objetivos y uniformes para toda la unidad de actuación aplicando al aprovechamiento permitido por el planeamiento sobre cada parcela resultante el valor básico de repercusión recogido en las ponencias de valores catastrales vigentes.

VALOR SUELO

Teniendo en cuenta que el valor catastral establecido por la Ponencia de 1995 para este tipo de suelo es de 7'50 euros/m2 sobre parcela neta, y actualizando dicho valor al 2010:

$7,50 \text{ euros/m}^2 \times 2'6\% \times 2'1\% \times 1'8\% \times 2\% \times 3\% \times 3\% \times 3\% \times 3\% \times 3\% \times 3'5\% \times 4\% \times 3'7\% \times 4'2\% \times 2'03\% \times 1\% = 11'03 \text{ €/m}^2$ de parcela neta que para una edificabilidad de 0'66 m2 / m2 de parcela neta, resultante del Proyecto de Actuación: 105.745'50 m2 edif. / 159.713'14 m2 de parcelas netas, nos ofrece un valor de 7'28 €/m2.

Repercusión por unidad de aprovechamiento: $7'28\text{€/m}^2 : 0'50\text{U.A./m}^2 = 14'56 \text{ €/U.A.}$

CARGAS DE URBANIZACION:

TOTAL EJECUCION MATERIAL	1.426.448'92
22% Gastos Generales y Beneficio Industrial	<u>313.818'76</u>
Suma	1.740.267'68
16% I.V.A. s/1.740.267'68	278.442'83
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	2.018.710'51 €

HONORARIOS FACULTATIVOS:

Modificación con Ordenación detallada	87.300'00
Proyecto de Actuación y Reparcelación	43.650'00
Proyecto de Urbanización	87.300'00
Dirección de Obras de Urbanización	26.200'00
Redacción y tramitación de Estudio de Seguridad y Salud	<u>5.890'00</u>
Suma	250.340'00
16% I.V.A. s/250.340'00	40.054'40
TOTAL HONORARIOS	290.394'40 €

GASTOS DE GESTIÓN:

Notaria, anuncios y Registros	12.355'00
Jurídicos	2.370'00
Impuestos y Tasas	21.620'00
Financieros	4.410'00
Gestión	<u>8.650'00</u>
Suma	49.405'00
18% I.V.A. s/49.405,00	7.904'80
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	57.309'80 €

TOTAL GASTOS URBANIZACIÓN	2.366.414'71 €
---------------------------	----------------

REPERCUSION URBANIZACIÓN POR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO:

2.366.414'71 / 105.745'50 = 22'37 €/ Unidad de Aprovechamiento.
(Siendo 105.745'50 el aprovechamiento total del sector)

REPERCUSION POR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO SUELO + URBANIZACION:

$$14'56 \text{ €/U. A.} + 22'37 \text{ €/ U. A.} = 36'93 \text{ €/ U. A.}$$

Así la valoración de las parcelas resultantes de este Proyecto de Actuación se produce por aplicación del valor de cada unidad de aprovechamiento a la edificabilidad asignada a cada parcela en su correspondiente Ficha Urbanística.

FINCAS DE RESULTADO

FINCA Nº	ADJUDICACIÓN	Aprovechamiento m2	Valoración en euros
1	GALLETAS GULLÓN S.A.	96.291'86	3.556.058'39
2	NURIA CANAL FORTE	9.453'64	349.122'92
3	GALLETAS GULLÓN S.A.	---	---
4	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	15.861'83(*)	585.777'38
5	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	----	---
6	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	----	---
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN		105.745'50	---

(*) Aprovechamiento asignado a la parcela de Equipamiento público que no consume edificabilidad.

1.6.8.- Criterios de adjudicación de parcelas resultantes

La adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación debe realizarse, conforme establece el artículo 248 del R.U.C.Y.L. con criterios objetivos y uniformes para toda la U.A.

Esta unidad, la unidad del sector Rucandio, al estar formada exclusivamente por dos propietarios, los criterios de adjudicación, respetando las reglas establecidas legalmente, se definen de manera que permita a cada uno de los propietarios materializar su aprovechamiento de forma individual en una sola parcela y con una forma apta y adecuada para su destino final.

Puesto que el propietario mayoritario, GALLETAS GULLÓN, S.A., destinará su parcela a una ampliación de su industria galletera existente en Aguilar de Campoo, parece lógico que las dos parcelas a adjudicar a los dos propietarios de la unidad se definan de la forma más regular posible para su destino industrial cediendo el criterio de adjudicación sobre la finca aportada por el del lugar más próximo posible con la forma más regular posible para su destino final.

1.6.9.- Adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación

FINCAS DE RESULTADO

FINCA Nº	ADJUDICACIÓN	Superficie m2	Aprov. m2
1	GALLETAS GULLÓN S.A.	145.359'75	96.291'86
2	NURIA CANAL FORTE	14.502'49	9.453'64
3	GALLETAS GULLÓN S.A.	2.358'16	
4	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	15.861'83	15.861'83(*)
5	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	22.201'82	
6	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	11.206'95	
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN		211.491'00	105.745'50

(*) Aprovechamiento asignado a la parcela de Equipamiento público que no consume edificabilidad.

1.6.10.- Compensación e indemnizaciones que resulten de la reparcelación

A. VALORACIÓN DE LA PARCELA EDIFICABLE CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO

Según el artículo 44 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre derechos en suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación detallada, corresponde a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

El Ayuntamiento puede admitir la sustitución de su equivalente en efectivo, previo convenio en el que se acredite que los terrenos no pueden ser destinados a la construcción de viviendas con protección pública. Así, el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria se sustituye por una indemnización económica al Ayuntamiento en este caso, comprometiéndose el urbanizador (JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RUCANDIO), a abonar la cantidad acordada a la elevación a escritura pública del presente Proyecto de Actuación.

La valoración de la parcela edificable propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, se realiza aplicando al aprovechamiento permitido por el planeamiento sobre la parcela la repercusión del valor de suelo urbanizado

REPERCUSION POR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO SUELO + URBANIZACION:

14'56 €/U. A. + 22'37 €/ U. A. = 36'93 €/ U. A.

Valoración del exceso de aprovechamiento de la unidad de actuación:

Superficie s/ Modificación PGOU con Ordenación detallada Sector "Rucandio":	211.491'00 m2
Aprovechamiento s/ Modificación PGOU con Ordenación detallada Sector "Rucandio":	105.745'50 (*)
Derechos parcela Ayuntamiento	3.020'00 x 0'50 = 1.510'00
Derechos parcelas privadas:	(105.745'50 – 1.510'00) x 0'9 = 93.811'95 m2
Aprovechamiento s/ derechos:	104.235'50 m2
Diferencia Aprovechamiento:	10.423'55
Aprovechamiento monetarizable	
Proyecto Actuación Sector "Rucandio":	10.423'55

(*) Corregido por expediente expropiación

Valoración del exceso de aprovechamiento: 384.941'70 euros.

(10.423'55 U.A. x 36'93 euros/U.A. = 384.941'70 €)

Luego la cantidad total a abonar por parte de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Rucandio al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en concepto de compensación del exceso de aprovechamiento es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA (384.941'70 €).

B. VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA PARCELA 5022 APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Según el artículo 44 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre derechos en suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación detallada, cuando no sea posible materializar el aprovechamiento sobre los solares que resulten de la actuación integrada serán compensados mediante pago en efectivo.

Superficie aportada (parcela 5022):	3.020'00 m ²
Derechos:	3.020'00 x 0'50 = 1.510'00
Aprovechamiento s/ derechos:	1.510'00

Valoración del aprovechamiento: 21.985'60 euros.
(1.510'00 U.A. x 14'56 euros/U.A. = 21.985'60 €)

Luego la cantidad total a abonar por parte de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Rucandio al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en concepto de aprovechamiento no materializable es de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA (21.985'60 €).

1.6.11.- Descripción de las fincas particulares resultantes adjudicadas por título de subrogación

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y art. 246 y 248 del Reglamento de Urbanismo, la adjudicación de las parcelas aptas para materializar el aprovechamiento que corresponda a los propietarios estará en proporción a sus derechos y se hará, en lo posible, sobre sus fincas originales.

Todas las parcelas mantendrán los usos y superficies de aprovechamiento lucrativo y área de movimiento de edificación determinados en la ficha urbanística de la Modificación con Ordenación Detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, Sector de SURB "Rucandio" de uso industrial.

Por otra parte, la aprobación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia) con Ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial "Rucandio", que promovía el cambio de la clasificación de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso industrial a Suelo Urbanizable de uso industrial, la disminución de la reserva de Patrimonio Municipal de Suelo y la creación de un nuevo sector con la denominación "Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial Rucandio", conlleva la extinción de la carga de calificación como Reserva de Terrenos a favor de la Administración Municipal de Aguilar de Campoo existente sobre alguna de las fincas aportadas.

Las fincas resultantes particulares en esta Unidad de Actuación son las siguientes:

FINCA Nº 1, se adjudica a favor de GALLETAS GULLÓN S.A.

Descripción

Solar situado en el polígono 501 del Término Municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), de forma sensiblemente rectangular, de 145.359'75 m2 de extensión. Linda por el Norte con la finca nº 2 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de D^a. Nuria Canal Forte y con la finca nº 6 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Viales y Aparcamientos; Sur y Oeste con la finca nº 5 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Espacios Libres; Este con la finca nº 4 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Equipamiento Público.

La edificabilidad correspondiente a esta finca es de 96.291'86 m2.

Calificación urbanística: Industria General I.G.

Cargas

La finca descrita queda agravada en concepto de cargas impuestas por el Proyecto de Urbanización por un importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (1.855.086'04 €).

Valoración

La finca está valorada en TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CENTIMOS. (3.551.177'70 €).

FINCA Nº 2, se adjudica a favor de D^a. NURIA CANAL FORTE.

Descripción

Solar situado en el polígono 501 del Término Municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), de forma sensiblemente triangular, de 14.502'49 m2 de extensión. Linda por el Norte y Este con la finca nº 6 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Viales y Aparcamientos; Sur con la finca nº 1 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de Galletas Gullón, S.A.; Oeste con la finca nº 5 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Espacios Libres.

La edificabilidad correspondiente a esta finca es de 9.453'64 m2.

Calificación urbanística: Industria General I.G.

Cargas

La finca descrita queda agravada en concepto de cargas impuestas por el Proyecto de Urbanización por un importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.926'64 €).

Valoración

La finca está valorada en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (354.003'59 €).

FINCA Nº 3, se adjudica a favor de GALLETAS GULLÓN S.A.

Descripción

Solar situado en el polígono 501 del Término Municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), de forma sensiblemente trapezoidal, de 2.358'16 m2 de extensión. Linda por el Norte con la finca nº 6 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Viales y Aparcamientos; Sur y Oeste con la finca nº 4 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Equipamiento Público; Este con la finca nº 5 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Espacios Libres.

No dispone de edificabilidad.

El solar está destinado a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, suministro de gas y energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos, telecomunicaciones y otros análogos de gestión pública.

Cargas

La finca descrita está libre de cargas de urbanización.

Valoración

La finca está valorada en DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (17.167'40 €).

1.6.12.- Descripción de las fincas resultantes de cesión obligatoria a la Administración

Las fincas de cesión al municipio de Aguilar de Campoo en esta Unidad de Actuación son las siguientes:

FINCA Nº 4, se adjudica a favor del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Descripción

Solar situado en el polígono 501 del Término Municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), de forma sensiblemente triangular, de 15.861'83 m2 de extensión. Linda por el Norte con la finca nº 6 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Viales y Aparcamientos; Sur con la finca nº 5 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Espacios Libres; Este con la finca nº 3 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de Galletas Gullón, S.A. y destinada a Servicios Urbanos; Oeste con la finca nº 1 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de Galletas Gullón, S.A.

La edificabilidad correspondiente a esta finca es de 15.861'83 m2.

Calificación urbanística: Equipamiento público E.PU.

Cargas

La finca descrita está libre de cargas de urbanización.

Valoración

La finca está valorada en QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (585.777'38 €).

FINCA Nº 5, se adjudica a favor del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Descripción

Finca situada en el polígono 501 del Término Municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), de forma irregular, de 22.201'82 m2 de extensión. Linda al exterior por el Norte con la carretera nacional CN-627, Sur y Oeste con los desvíos de la nacional CN-627 a la autovía A-67 Cantabria – Meseta, Este con la autovía A-67; al interior por el Norte con las fincas nº 1 y nº 3 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de Galletas Gullón, S.A. y finca nº 4 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Equipamiento Público, Sur con la finca nº 6 del Proyecto de Actuación destinada a Viales y Aparcamientos, Este con la finca nº 2 propiedad de Dª. Nuria Canal Forte y con la finca nº 1 propiedad de Galletas Gullón, S.A.

No dispone de edificabilidad.

Calificación urbanística: Espacio Libre de Dominio y Uso Público E.L.P.

Cargas

La finca descrita está libre de cargas de urbanización.

Valoración

La finca está valorada en CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (161.629'25 €).

FINCA Nº 6, se adjudica a favor del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Descripción

Finca situada en el polígono 501 del Término Municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), de forma irregular, de 11.206'95 m2 de extensión. Linda por el Norte, Este y Oeste con la finca nº 5 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Espacios Libres; Sur con las fincas nº 1 y nº 3 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de Galletas Gullón, S.A., finca nº 2 del Proyecto de Actuación Rucandio propiedad de Dª. Nuria Canal Forte y finca nº 4 del Proyecto de Actuación Rucandio destinada a Equipamiento Público.

No dispone de edificabilidad.

Calificación urbanística: Viales y Aparcamientos APyV.

Cargas

La finca descrita está libre de cargas de urbanización.

Valoración

La finca está valorada en OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.586'59€).

1.6.13.- Determinación de correspondencia entre las superficies aportadas al Proyecto de Actuación, los aprovechamientos y las superficies asignados a las fincas de resultado

FINCAS APORTADAS

PROPIETARIO	SUPERFICIE APORTADA	%	Aprovech. Urbanístico Propietarios Suelo A _{UPS}
GALLETAS GULLÓN S.A	189.834'00	89'76	85.425'45
NURIA CANAL FORTE	18.637'00	8'812	8.386'46
AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	3.020'00	1'428	1.359'04
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN	211.491'00	100,00	95.170'95

PROPIETARIO	APROV. PARCELAS 90 %	%	APROV. ASIGNADO PARCELAS	APROV. MONETARIZADO ASIGNADO
GULLÓN	85.425'17	91'06	96.291'86	10.866'69
NURIA	8.386'78	8'94	9.453'64	1.066'86
AYTO.	0'00	0	0	0
TOTAL	93.811'95	100'00	105.745'50	11.933'55 M2

FINCAS DE RESULTADO

FINCA Nº	ADJUDICACIÓN	Superficie m2	Aprov. m2
1	GALLETAS GULLÓN S.A.	145.359'75	96.291'86
2	NURIA CANAL FORTE	14.502'49	9.453'64
3	GALLETAS GULLÓN S.A.	2.358'16	
4	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	15.861'83	15.861'83(*)
5	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	22.201'82	
6	AYTO. AGUILAR DE CAMPOO	11.206'95	
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN		211.491'00	105.745'50

1.6.14.- Determinación de la cuota e importe atribuido a la cuenta de liquidación provisional de cada parcela

Carga real

En virtud de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, la carga real atribuida a las parcelas resultantes figurará al margen de cada una de ellas:

Esta afección tendrá la misma preferencia y duración que la señalada en el art. 126 del citado Reglamento.

Las parcelas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del presente Proyecto de Actuación en el porcentaje que a cada una se le asigne.

Determinación de la carga real

La carga real de cada parcela de resultado se determina en cuantía proporcional a la edificabilidad, expresada en m2 del uso característico del sector (I), asignada a cada una de ellas.

Para determinar dicha carga se hace preciso tener en cuenta lo dispuesto en los art. 19 y 20 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que establecen la obligación de entregar al Ayuntamiento, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados y por lo tanto libres de cargas de urbanización.

Del contenido del art. 19 de la citada Ley se infiere que en los suelos urbanizables al Ayuntamiento le corresponde la cesión gratuita y libre de cargas de los terrenos aptos para materializar el 10 % del aprovechamiento medio del sector aplicado a su superficie.

No obstante, se establecerá un convenio en el que se acreditará que los terrenos no pueden destinarse a la construcción de viviendas con protección pública, y la Junta de Compensación Rucandio abonará al Ayuntamiento el exceso de aprovechamiento.

Por todo lo que antecede la asignación de carga real correspondiente a las parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo, excluidas las destinadas al dominio público, se establece de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Carga real} = \text{Ed} / 105.745'50 \times 100 = \text{Cu expresada en porcentaje (\%)}$$

En la que:

Ed, edificabilidad en m2 industriales
105.745'50 aprovechamiento total de la unidad

Resultando para las parcelas resultantes con aprovechamiento en este Proyecto el siguiente cuadro:

FINCA Nº	VALORACIÓN (€)	SUPERFICIE S (m2)	EDIFICABILIDAD Ed (m2)	CARGA DE URBANIZACIÓN Cu (%) Ed./105.745'50 x 100
1	3.551.177'72	145.359'75	96.291'86	91'06
2	354.003'59	14.502'49	9.453'64	8'94
4	585.777'38	15.861'83	15.861'83	LIBRE

1.6.15.- Cuenta de liquidación Provisional de la reparcelación

Relación de gastos de urbanización a considerar

Relacionamos todos aquellos gastos que precise el conjunto de la gestión urbanística, como son los siguientes:

a.- Obras y servicios

- Explanación, pavimentación y señalización de las vías públicas
- Redes de abastecimiento de agua potable, riego e incendios
- Red de saneamiento
- Redes de suministro de energía eléctrica y alumbrado público
- Canalización e instalación de los demás servicios exigidos por el planeamiento
- Jardinería y mobiliario urbano

b.- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos

- Plan Parcial de Ordenación
- Proyecto de Actuación y reparcelación
- Proyecto de Urbanización
- Asesoría jurídica
- Asesoría fiscal
- Gastos de gestión

c.- Infraestructuras generales

d.- Indemnizaciones a propietarios

Evaluación económica

A continuación se procede a la evaluación económica de cada uno de los apartados que se han enumerado y que componen los gastos de urbanización:

a.- Coste de las obras de urbanización

	EUROS
— Movimiento de tierras	520.000'00
— Red Viaria	500.000'00
— Abastecimiento	48.000'00
— Saneamiento aguas pluviales	96.000'00
— Saneamiento aguas residuales	50.000'00
— Alumbrado Público	30.000'00
— Energía eléctrica	98.000'00
— Telefonía	63.000'00
— Jardinería y mobiliario urbano	80.000'00
— Señalización	15.000'00
SUMA	1.500.000'00
— Seguridad y Salud	30.000'00
— Control de Calidad	15.000'00
— Gestión de Residuos	8.000'00
TOTAL	1.553.000'00
18% IVA	279.540'00
PRESUPUESTO DE CONTRATA	1.832.540'00
COSTE URBANIZACIÓN =	1.832.540'00 €

b.- Coste de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos

	EUROS
— Modificación PGOU y Plan Parcial	108.000'00
— Proyecto de Actuación y reparcelación	25.000'00
— Proyecto y Dirección de Urbanización	100.000'00
— Estudio de Impacto Ambiental	10.000'00
— Informe arqueológico	5.000'00
— Gastos de visado	30.000'00
— Coordinación de seguridad y Salud	6.000'00
— Proyecto accesos, topos, cajones... etc.	12.000'00
— Asesoría jurídica	28.000'00
— Asesoría fiscal	10.000'00
— Gastos de Notaria, Registro de la Propiedad,..	25.000'00
TOTAL	359.000'00
18% IVA	64.620'00
TOTAL	423.620'00

Avales, Licencias, permisos, boletines, financieros...etc.	75.000'00
COSTE REDACCION PLANEAMIENTO Y GESTION =	498.620'00 €

c.- Gastos de infraestructuras generales

	EUROS
– Topos	150.000'00
– Cajón paso autovía	120.000'00
– Aquagest	40.000'00
– EON	600.000'00
– Infraestructura eléctrica MT	180.000'00
– Infraestructura eléctrica BT	110.000'00
TOTAL	1.200.00'00
18% IVA	216.000'00
TOTAL	1.416.000'00
GASTOS INFRAESTRUCTURAS =	1.416.000'00 €

d.- Coste de indemnizaciones

Sobre los terrenos delimitados por el Sector "Rucandio", no se conocen servidumbres ni derechos de arrendamiento que sea preciso extinguir. Tampoco existen construcciones que precisen de indemnización.

e.- Coste total aproximado

$$C = C_{URBANIZACION} + C_{DOCUMENTACION} + C_{INFRAESTRUCTURAS} = 3.747.160'00 \text{ €}$$

Asciende el coste total, obras de urbanización, documentación técnica necesaria y gestión, a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS.

Resumen de gastos de urbanización a incorporar a la cuenta de liquidación provisional

OBRAS DE URBANIZACIÓN:	1.832.540'00 €
TOTAL HONORARIOS PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	498.620'00 €
TOTAL INFRAESTRUCTURAS	1.416.000'00 €
TOTAL SALDO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	3.747.160'00 €

Asciende el total de los gastos a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS.

Aplicando la Carga de Urbanización determinada para cada parcela resultante se obtiene como resultado el saldo provisional que grava cada parcela de acuerdo con el siguiente cuadro:

FINCA Nº	VALORACIÓN (€)	EDIFICABILIDAD Ed (m2)	CARGA DE URBANIZACIÓN Cu (%) Ed./105.745'50 x 100	SALDO PROVISIONAL € 3.747.160'00 x Cu
1	3.551.177'72	96.291'86	91'06	3.412.163'90
2	354.003'59	9.453'64	8'94	334.996'10
4	585.777'38	15.861'83	LIBRE	LIBRE

Las compensaciones que los propietarios tendrán que hacer al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se resumen en la siguiente tabla:

PROPIETARIO	COMPENSACIÓN €
AYTO. AGUILAR DE CAMPOO (10%)	384.941'70
AYTO. AGUILAR DE CAMPOO (PARCELA)	21.985'60
TOTAL	406.927'30

1.6.16.- Cuenta de liquidación individual de cada afectado

PROPIETARIO	Nº FINCA ADJUDICADA	SUPERFICIE (m2)	APROVECHAMIENTO (m2)	COMPENSACIÓN (€)
GALLETAS GULLÓN S.A.	FINCA 1	145.359'75	96.291'86	---
NURIA CANAL FORTE	FINCA 2	14.502'49	9.453'64	---
GALLETAS GULLÓN S.A.	FINCA 3	2.358'16	---	---
AYTO AGUILAR CAMPOO	FINCA 4	15.861'83	15.861'83	---
AYTO AGUILAR CAMPOO	FINCA 5	22.201'82	---	---
AYTO AGUILAR CAMPOO	FINCA 6	11206'95	---	---
AYTO AGUILAR CAMPOO	Cesión del 10% del aprovechamiento de la unidad			384.941'70
AYTO AGUILAR CAMPOO	Parcela 5022 aportada por el Ayuntamiento			21.985'60

1.7.- DETERMINACIONES BÁSICAS SOBRE URBANIZACIÓN

Se redacta este apartado de acuerdo con el art. 75 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y el art. 242 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de forma que el Proyecto de Actuación contenga las determinaciones básicas sobre urbanización que indican los mencionados artículos.

1.7.1.- Plazo para la elaboración del proyecto de Urbanización

Se establece el plazo de 6 meses para la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, que se desarrollará en el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha aprobación del mismo por parte de los Organismos Públicos competentes.

1.7.2.- Características mínimas que deba cumplir el Proyecto de Urbanización

Este documento consistirá en el estudio, definición y evaluación de la Unidad de Actuación ordenadas en el documento de ordenación detallada, de tal forma que queden definidas todas las obras correspondientes a:

- La estructura básica de la trama urbana, tanto del sistema viario como de los servicios infraestructurales urbanos y las conexiones de éstos con el exterior.
- Las infraestructuras que no constituyendo la estructura básica de la trama urbana de la Unidad de Ejecución, serán objeto de Separatas del Proyecto de Urbanización.

Esta definición de las obras se realizará tanto en los aspectos formales y dimensionales como en sus aspectos económicos y presupuestarios.

Las obras y servicios que comprenderá el proyecto de urbanización contemplará los apartados fundamentales siguientes:

- Movimiento de tierras
- Explanación y pavimentación de la red viaria.
- Redes de riego en zonas verdes
- Hidrantes contra incendios.
- Abastecimiento y distribución de agua.
- Saneamiento.
- Alcantarillado.
- Abastecimiento y distribución de energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Obras de fábrica.
- Jardinería, forestación y plantaciones.
- Señalización viaria.
- Red de telefonía
- Red de suministro y distribución de gas
- Obras auxiliares o complementarias necesarias para el buen fin de las señaladas

- Desvíos de servicios afectados y reposición de los mismos.

En todas las infraestructuras de urbanización señaladas se incluirán los estudios y valoración de las obras de conexión con la red general de la ciudad y la justificación de ésta para absorber las solicitudes o aportaciones que se derivan de la actuación urbana objeto del Proyecto.

Aquellas obras que, por su singularidad, requieran un tratamiento específico (subcentrales eléctricas, depuradoras, depósitos, estaciones de impulsión, etc.) serán objeto de estudio individualizado y como tales incluidas en el proyecto de Urbanización en forma de Proyectos parciales.

En el desarrollo del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta los aspectos señalados a continuación:

CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

MEMORIA

Contendrá la descripción completa del proyecto, la justificación de las soluciones adoptadas y la explicación con el detalle necesario de cuantas medidas se hayan aplicado para la redacción del mismo y la obtención de soluciones, sistemas, diseños y presupuestos.

La Memoria detallará de forma clara los aspectos siguientes:

A. Antecedentes:

Entre ellos se hará especial mención a la Normativa del Plan General, Plan Parcial, Ordenanzas, Convenios, Normalización de Elementos, servicios existentes y otros datos que puedan condicionar la actuación. Se hará constar cuantas gestiones haya sido preciso realizar hasta la terminación del Proyecto.

B. Objeto y ámbito del Proyecto:

Se justificará la redacción del Proyecto y se señalará mención expresa al plano que plasmará el ámbito territorial de estudio y el enlace con los sistemas generales exteriores, así como con las grandes infraestructuras de urbanización.

Se hará también aquí expresa mención a la descomposición en Proyecto parciales, en función de los Convenios o directrices Municipales que sean de aplicación.

C. Descripción del Proyecto:

Se desarrollará una exposición detallada de los aspectos técnicos que condicionan el Proyecto y, en concreto las siguientes:

- Descripción del terreno, desde los puntos de vista topográfico, geotécnico y de usos.
- Descripción general de las obras y justificación de las soluciones propuestas (pendiente, secciones, materiales, unidades de obra, soluciones constructivas, nuevos diseños propuestos, etc.) con referencia a los anejos correspondientes.
- Cartografía utilizada con referencia al plano de Estado Actual y a las Bases de Replanteo.
- Características geológicas y geotécnicas de los terrenos afectados.

- Datos del trazado geométrico de vías y de otras infraestructuras y del replanteo de las mismas.
- Movimiento de tierras, con indicación de las excavaciones, compensaciones y préstamos necesarios, de acuerdo con las posibilidades que se deduzcan del estudio Geotécnico.
- Firmes y pavimentos, con indicación de las secciones de firme y de las secciones-tipo viarias.
- Estructuras: Se detallarán las soluciones y procedimientos constructivos, acciones a considerar y prueba de carga.
- Abastecimiento y distribución de agua: Se detallarán las obras de la red de suministro y distribución de agua, conexiones con el exterior, diámetros, volúmenes y presiones.
- Drenaje de saneamiento y red de alcantarillado separativo o unitario: Se expondrán los criterios de cálculo, las aportaciones e cuencas exteriores, los criterios de selección del sistema de saneamiento elegido, cálculo de las redes y conexiones con el exterior, incluso emisarios y depuradora en su caso.
- Hidrantes y red de riego: Se detallarán los criterios que han servido para su implantación.
- Suministro y distribución de Energía eléctrica: Se mencionarán las posibilidades de suministro y las necesidades generadas. Se justificarán los criterios de implantación de centros de transformación y, en su caso de la subcentral que fuera precisa. Se solucionarán las conexiones con el exterior y el enterramiento de las líneas.
- Alumbrado público: Se justificarán los criterios adoptados y el diseño de los elementos principales, así como los niveles luminosos adecuados y los puntos de luz necesarios en base a los cálculos eléctricos y luminotécnicos correspondiente.
- Señalización: Se expondrán los criterios que se han seguido para el establecimiento de la señalización viaria y se sugerirán las zonas en las que es conveniente la instalación de semáforos u otros elementos de ingeniería de tráfico.
- Red de telefonía: Se expondrán los criterios y características generales de las obras. Si, fuera necesario prever nuevas centrales, se incluirán en las previsiones del Proyecto.
- Red de suministro y distribución de gas: Se detallarán las características de éstos y los criterios de cálculo de las mismas.
- Obras e instalaciones singulares: Se describirán las obras cuyo carácter singular haga preciso un estudio específico de las mismas, o incluso un proyecto concreto de cada unas de ellas, tales como subcentrales eléctricas, estaciones depuradoras, etc.
- Galerías de Servicio: Si del desarrollo del propio Proyecto dedujera la conveniencia de suponer galerías a cajones de servicio, se justificará ésta propuesta y se detallarán las características de las mismas, dimensiones, capacidad y obras complementarias.
- Medidas de seguridad y salud: Se hará expresa mención a los estudios de Seguridad y Salud que deban ser incluidos en proyecto de urbanización.

D. Descomposición de separatas en forma de proyectos parciales o específicos.

Se expondrán los criterios que deben seguirse, o que el Proyecto haya utilizado, en las propuestas de descomposición de la Urbanización que en él se propongan en el caso de ser distintas a las propuestas. En cualquier caso se hará una separata por cada red u Organismo público que ostente la obligación de informar.

En este mismo concepto se señalarán las obras de Urbanización que correspondan a cada zona y las valoraciones respectivas de las mismas.

E. Coordinación de obras

Se describirán los criterios de Coordinación de las obras y el proceso de las mismas, proponiendo la situación más adecuada de unos servicios respecto de los otros tanto en planta como el alzado y justificando los criterios y medidas de Coordinación entre los diferentes organismos o empresas de servicios concesionarias.

F. Mediciones y presupuesto

Se especificarán los presupuestos de ejecución material y de contratar de las obras siguientes:

- De la urbanización de la estructura básica de la red viaria y servicios infraestructurales, incluso de sus conexiones con el exterior, desglosando, si procediera en partidas acordes con la descomposición en actuaciones parciales.
- De las obras e instalaciones singulares que la urbanización de todo el ámbito hubiera de requerir, o que sean asignadas a la unidad de Ejecución tales como sub-centrales eléctricas, impulsiones y depósitos de agua, depuración de aguas residuales etc.
- De la urbanización del resto del ámbito de la Unidad de Ejecución considerada dentro del concepto de sistema estructurante urbano básico.

PLANOS

En el documento "Planos" se incluirán las representaciones gráficas que permitan situar, replantear y definir la ubicación objeto e Proyecto.

Los planos se confeccionarán de modo que las obras queden definidas con las acotaciones necesarias para definir geométricamente las obras y su posición relativa y en el terreno.

Se efectuarán, salvo en casos especiales, las mediciones de todos los elementos sin utilizar más dimensiones que las acotadas.

Todo plano se definirá por un número y un título. Este último deberá referirse al contenido del plano. Se fijará, a la vista del contenido de cada plano, la escala a la que éste debe dibujarse. Las que se indican a continuación, deben considerarse como indicativas:

- Plano de situación. 1:25.000 ó 1:10.000
- Plano de estado actual. 1:1.000
- Plano de conjunto. 1:2.000
- Planta general. 1:1.000
- Planta de trazado y replanteo. 1:1.000
- Perfiles longitudinales. 1:1.000 y 1:100
- Secciones tipo e implantación de servicios: la adecuada a su grado de detalle.
- Detalles de intersecciones. 1:5.000
- Estructuras, con escala adecuada a su grado de detalle.
- Drenaje y alcantarillado:
 - Planta. 1:1.000
 - Perfiles longitudinales. 1:1.000 y 1:100

- Detalles y obras especiales. La adecuada a su grado de detalles.
- Red de riego y situación de hidrantes. Planta 1:1.000
- Jardinería y plantaciones. Planta 1:1.000
- Señalización. Planta 1:1.000
- Red de abastecimiento de agua. Planta 1:1.000
- Red de Energía Eléctrica. Planta 1:1.000
- Red de teléfonos. Planta 1:1.000
- Red de gas. Planta 1:1.000

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

MEDICIONES

Comprenderán todas las obras proyectadas expresadas por partidas y establecerán los criterios seguidos para su medición. Incluirán además ensayos y controles.

PRESUPUESTO

El presupuesto recogerá la totalidad de las obras objeto de estudio y se basará en las mediciones de las mismas y la aplicación a éstas de los precios de la zona.

El presupuesto se dispondrá por capítulos, que se ajustarán a los diferentes tipos de obra previstos y así mismo a la posible descomposición de las obras estudiadas en proyectos parciales específicos.

SEPARATAS DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

El Proyecto tendrá carácter unitario, aunque se formalizará en proyectos parciales específicos correspondientes a cada una de las Administraciones y Compañías suministradoras competentes para su informe.

1.7.3.- Estimación de los gastos de Urbanización

— Movimiento de tierras	520.000'00
— Red Viaria	500.000'00
— Abastecimiento	48.000'00
— Saneamiento aguas pluviales	96.000'00
— Saneamiento aguas residuales	50.000'00
— Alumbrado Público	30.000'00
— Energía eléctrica	98.000'00
— Telefonía	63.000'00
— Jardinería y mobiliario urbano	80.000'00
— Señalización	15.000'00
— SUMA	1.500.000'00

— Seguridad y Salud	30.000'00
— Control de Calidad	15.000'00
— Gestión de Residuos	8.000'00
TOTAL	1.553.000'00
18% IVA	279.540'00
PRESUPUESTO DE CONTRATA	1.832.540'00

1.7.4.- Criterios básicos para la contratación de las obras de urbanización

Red viaria y aparcamientos

Los viales objeto de este proyecto serán los definidos en la Modificación como viales públicos.

La red viaria discurrirá paralela a la CN-627 y se unirá a ella mediante un ramal que arrancará en una rotonda situada hacia la mitad del sector.

La red peatonal es escasa y discurrirá paralelamente a la vía indicada anteriormente.

Respecto a las calidades de la red viaria, en la Modificación, se previó un pavimento compuesto por una sub-base de zahorra compacta de 40 cm. y un firme aglomerado asfáltico de 12 cm. de espesor. Para la red peatonal de losa de hormigón H-200 de 10 cm. de espesor con capa sub-base de zahorra compactada.

Red de Abastecimiento de agua y riego

Tiene por misión abastecer al conjunto de una cantidad de agua que cubra las necesidades previstas del Polígono incluyendo las de riego y contra incendios.

La toma de agua se efectuará desde la red actual de abastecimiento al polígono industrial "Laguna Salada 2" propiedad de Galletas Gullón, S.A., y servirá para el abastecimiento continuo y suficiente para todo el ámbito y en el punto más favorable para ello, con tubería de 150 mm. de sección de polietileno de alta densidad. Se prevé también una conexión con la red de abastecimiento del Polígono Industrial colindante con el Sector.

No consideramos en cálculo los consumos derivados de las bocas de riego, hidrantes ni zonas verdes, pues sus horarios y circunstancias especiales de uso, o bien pueden simultanearse de tal forma que no coincidan con las puntas industriales, o bien justificarían sobradamente una supuesta deficiencia en el suministro.

La red que se prevé estará formada por un anillo principal y ramales que alimentan cada una de las zonas de la fábrica o parcelas interiores del sector.

La acometida a las parcelas será única e individual, siendo ejecutada con la respectiva arqueta con llave de corte.

La presión en la red, debe ser de 30 m.c.a. como mínimo en los puntos de suministro.

La presión máxima de trabajo viene determinada por el timbraje de las tuberías.

Se condiciona la velocidad máxima en caudales de 1,5 a 2 m/s.

Se dispondrá de bocas de riego y contra incendios con una separación no mayor de 50 m., con sus correspondientes arquetas registrables.

Los materiales de ejecución serán en tubería de polietileno de alta densidad, acometidas y demás accesorios de codos, derivaciones, válvulas, etc., también del mismo material o de fundición.

Se empleará tubería de polietileno de alta densidad con diámetros nominales iguales o superiores a 110 mm.

Las distribuciones serán enterradas bajo las aceras en zanjas de 0,90 x 0,60 m., apoyando y recubriendo las tuberías con una cara de arena.

El anillo principal de la red de abastecimiento a las bocas de riego de los espacios libres públicos, no discurrirá por la zona de servidumbre de la autovía A-67.

Asimismo se prevé el desmontaje de la infraestructura de riego existente en el sector, y su devolución a la Comunidad de Regantes de Aguilar de Campoo.

Red de Saneamiento

El sistema de evacuación del sector será del tipo separativo, conduciendo las aguas sucias a una estación depuradora a construir en la finca nº 3 destinada a Servicios Urbanos, mientras que las aguas pluviales se verterán en el arroyo de Fuentemayor.

La red de saneamiento, por su propia pendiente irá a la estación depuradora a ejecutar, teniendo previsto también la recogida de los vertidos de la depuradora que Galletas Gullón, S.A. tiene instalada en el polígono "Laguna Salada 2", así como los vertidos del Matadero Municipal.

En la ejecución de este saneamiento se tiene previsto el eliminar el punto de vertido existente de tal forma que haya un solo punto de vertido y una sola depuradora.

Las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria interna de las parcelas.

Las secciones tubulares del alcantarillado serán de 30 cm. La velocidad máxima será de 3,00 m/seg. y la mínima de 0,5 m/sg. Si no se consigue en algún tramo la velocidad mínima se dispondrá la correspondiente cámara de descarga automática para limpieza.

Todas las vías generales de tránsito rodado estarán dotadas en el mismo momento de la construcción, de las alcantarillas o colectores correspondientes.

Se dispondrán de pozos de visita o registro a distancias entre 30 y 50 m.

El drenaje de las calzadas se realizará por sumideros conectados a pozos de registro.

Las pendientes se determinarán en función de la velocidad mínima de 0,5 m/sg.

Para la limpieza de los canales de la red de saneamiento se utilizarán vehículos de limpieza succionador-impulsor de agua a presión. Se introducirá en los colectores una manguera especial impulsada por la bomba de alta presión del equipo instalado en el camión y conectada en su extremo a una tobera, en función del diámetro de la tubería y residuos que contenga, deshaciendo los residuos que contenga la tubería y haciendo retroceder estos hasta la arqueta o punto de inicio de la limpieza. Mediante el equipo de absorción se aspirarán todos los residuos.

Para los colectores se ha previsto tubería de PVC de 5 Atm. con junta de goma.

Red de electricidad y alumbrado

La infraestructura eléctrica existente en el sector, dispone de suministro en Media Tensión de red eléctrica.

Se colocará un transformador en suelo común para la distribución en trifásica de Baja Tensión a 380 V entre fases y 220 V entre fase y neutro.

Para el cálculo de secciones se tendrá en cuenta que la caída de tensión máxima admisible de las líneas de B.T. será del 5%, así mismo se tendrá en cuenta la máxima intensidad de cortocircuito admisible. En todo se cumplirá estrictamente tanto el reglamento de B.T., del Ministerio de Industria y demás normas de la empresa distribuidora.

Para el alumbrado público se dispondrá de una red a lo largo de la red viaria interna, conexionada desde los centros de mando. Los puntos de luz se situarán a una distancia máxima de 25 metros.

Los niveles de iluminación horizontal media requerida a 1,5 m. del pavimento serán de 15 lux, aplicando los coeficientes de uniformidad.

Los cálculos de interdistancias y la distribución de los puntos de luz han de ser objeto de estudio detallado en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Las líneas de distribución para alumbrado público irán subterráneas en tubos de policloruro de polivinilo, enterrados en zanjas de 0,60 m. de profundidad y en zanjas protegidas en los cruces de las calles, todo ello de acuerdo con las normas de la compañía suministradora y las Normas Técnicas previstas en la instrucción para los proyectos de Urbanización.

Red de Telefonía

Se ha previsto una necesidad inicial para el conjunto del sector de 20 líneas. Las canalizaciones para este número de líneas se han calculado al 70% de ocupación, de las que el 5% son alternativas en caso de avería.

Esto se puede canalizar en dos conductos de PVC de Ø-110 mm. y espesor 1,8 mm. embebidos en hormigón HM-20.

1.8.- GARANTÍAS

Según el apartado 2 del art. 263 del RUCyL dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, la Junta de Compensación adquirirá la condición de urbanizador con carácter definitivo. Para conseguir tal condición la Junta abonará la garantía de urbanización determinada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que será como mínimo del 4 por ciento de los gastos de urbanización.

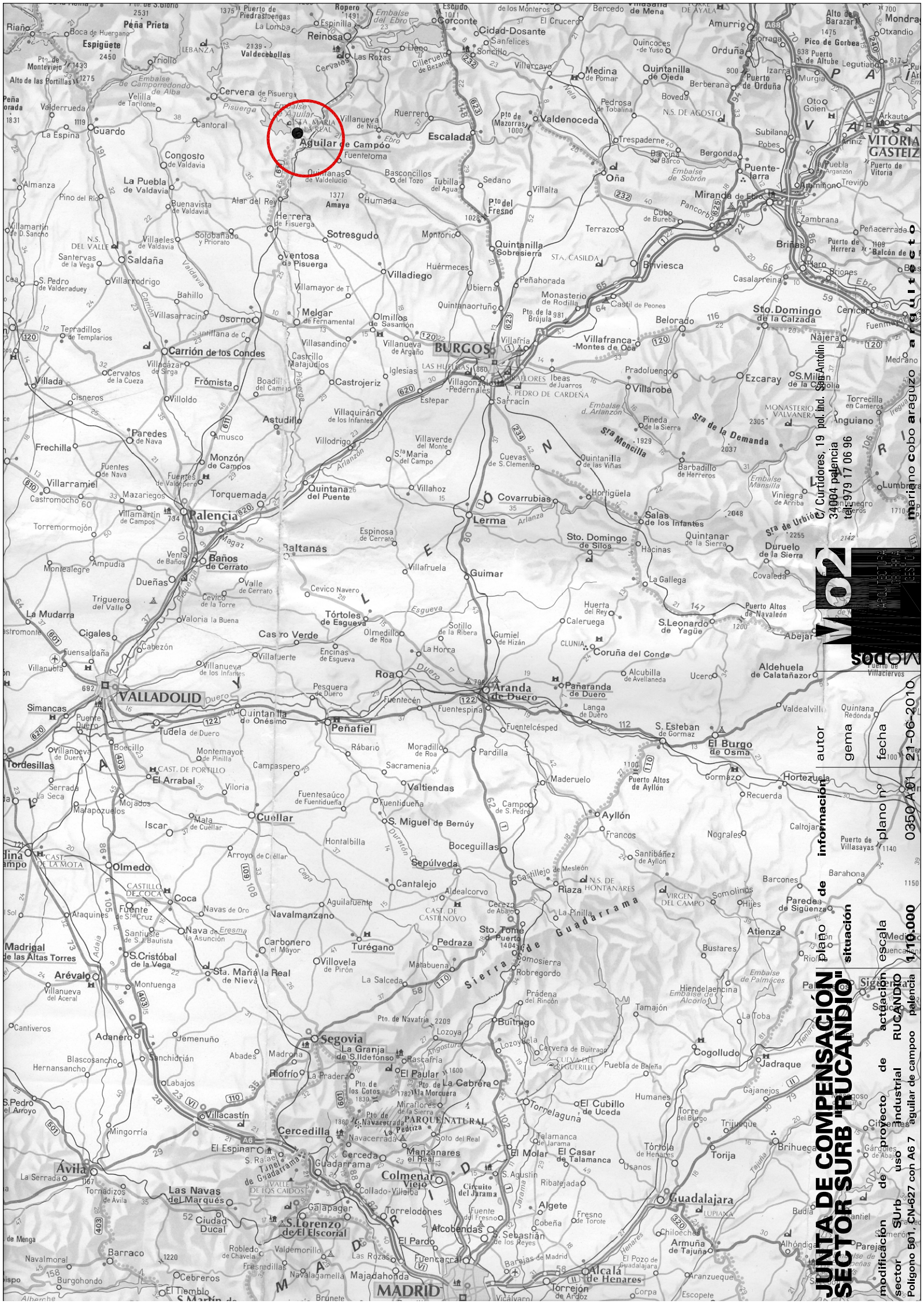
La Junta impondrá a sus miembros el pago de las cuotas para sufragar los gastos de urbanización.

La liberación de dicha carga de urbanización podría solicitarse por la Junta a la conclusión de la urbanización que le corresponda de acuerdo con el Plan de Etapas contenido en el Proyecto de Actuación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, a petición del urbanizador, podrá a la vista del estado de ejecución de las obras de urbanización, resolver sobre la liberación de la garantía imponiendo la fianza que estime conveniente.

2. PLANOS

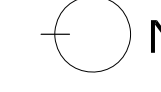
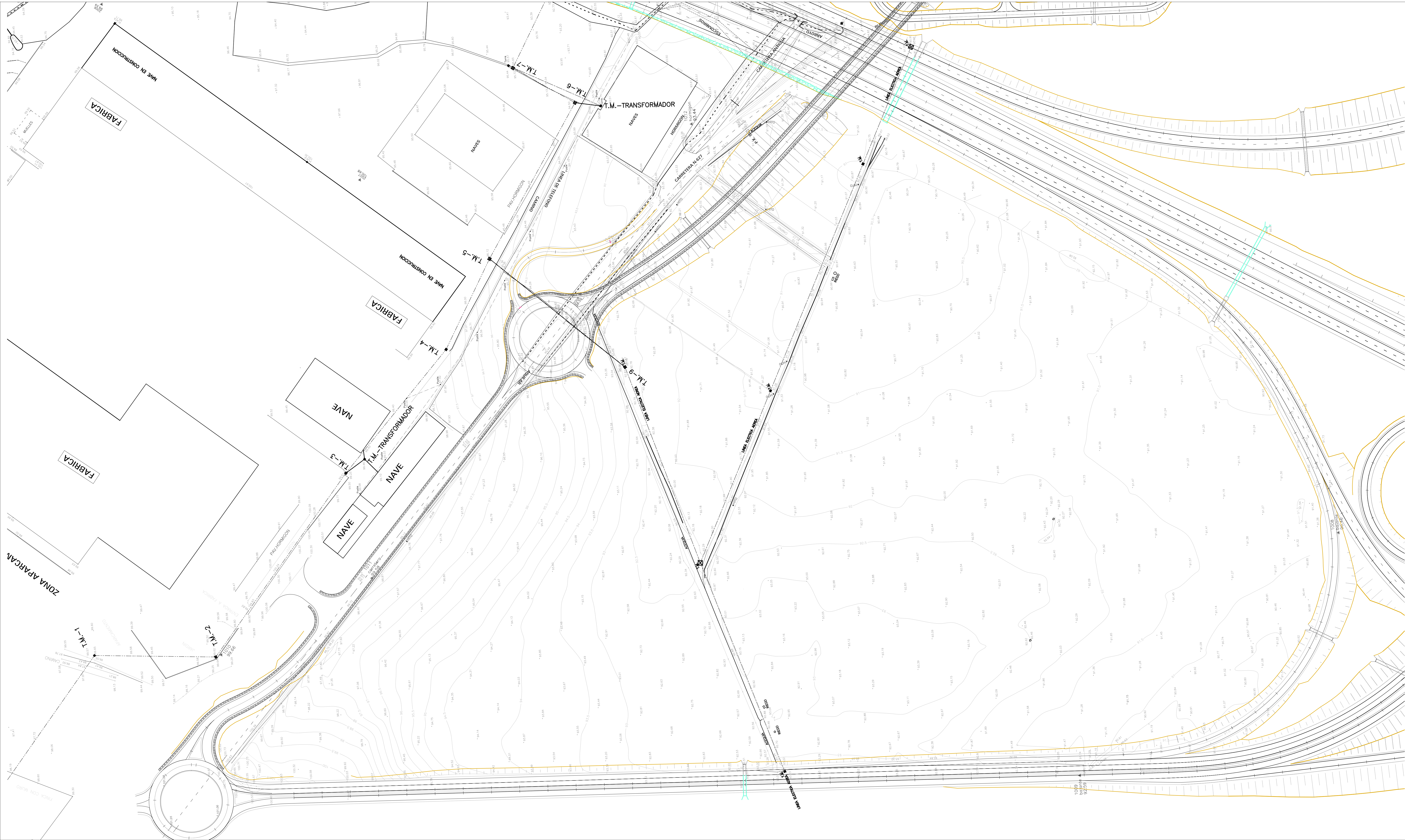
2.1.- PLANOS DE INFORMACIÓN



**JUNTA DE COMPENSACIÓN
SECTOR SURB "RUCANDIO"**

autor	gema	fecha	plano n°	situación	escala	proyecto de uso	sector	modificación	RUCANDIO	Polígono
C/ Curtidores, 19 pol. ind. Sta. Antolín	34904	1996	17	06	96	100	100	100	100	100

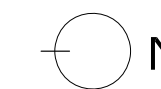
Polígono 501, CN-627 con A67, Aguilar de Campoo



Localización	Superficie	%	Referencia	Titular
Parcela	catastral		catastral	
5020	501 389,00 m²	0,18	34004AS01050220000HT	Galtesa Gullón, S.A.
5021	501 3.545,00 m²	1,68	34004AS01050210000HF	
5022	501 3.020,00 m²	1,43	34004AS01050230000HM	Ayto. de Aguilar de Campos.
5023	501 2.300,00 m²	1,09	34004AS01050230000HD	
5024	501 8.209,00 m²	3,88	34004AS01050240000HK	Galtesa Gullón, S.A.
5025	501 12.191,00 m²	5,76	34004AS01050250000HR	
5026	501 10.019,00 m²	4,74	34004AS01050260000HD	Galtesa Gullón, S.A.
5027	501 18.637,00 m²	8,81	34004AS01050270000KX	
5028	501 4.864,00 m²	2,30	34004AS01050280000HH	Nusta Canal Forte.
34	501 17.649,00 m²	8,35	34004AS01000340000HP	
35	501 953,00 m²	0,45	34004AS01000350000HL	Galtesa Gullón, S.A.
37	501 982,00 m²	0,46	34004AS01000370000HF	
38	501 588,00 m²	0,28	34004AS01000380000HM	Galtesa Gullón, S.A.
27-1	501 527,00 m²	0,24	-	
28-1	501 508,00 m²	0,24	-	Galtesa Gullón, S.A.
30-1	501 1.810,00 m²	0,86	-	
30032	501 125.300,00 m²	59,25	34004AS01300320000HT	Galtesa Gullón, S.A.

Total superficie unidad de actuación: **211.491,00 m²**

Unidad de actuación. Delimitación de fincas.



C/ Cardines, 19 pol. Ind. San Antón
47100 Villavieja de Campos (V) - España
tel: 978 17 106 16

mariano coto eriquelzo arquitecto



modificación	proyecto	de	escala	plano nº	autor
0350 A.03	0350 A.03	1/1.000	1/1.000	17-10-2011	ana

plano de fincas aportadas

información

SECTOR SURB "RUCANDIO"

JUNTA DE COMPENSACIÓN

Suelo urbanizable uso industrial
"Sector Rucandio"

LEYENDA

- Limite del Suelo Urbano
- Sistemas Generales
- Reserva de vias
- Limite de Sector

SISTEMAS GENERALES

- SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
- S. G. DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PUBLICO
- S. G. DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIVADO

USOS GLOBALES

- USO GLOBAL RESIDENCIAL
- USO GLOBAL INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPO (Palencia)
CERTIFICADO: Que el presente documento ha sido aprobado por el ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPO (Palencia) en el día 2 de la fecha.
La Secretaría

EXMA. DIPUTACION DE PALENCIA
EXMA. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPO
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

REVISION del PLAN GENERAL de ORDENACION URBANA de AGUILAR DE CAMPO

Documento

Plano de Ordenación n° 0 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA. USOS GLOBALES.

Escala: 1:5000 Norte: 1
Fecha: MAYO 1998
Por el equipo redactor

UNO DE ARQUITECTOS

MODIFICACION PUNTUAL SEPTIEMBRE 2.005

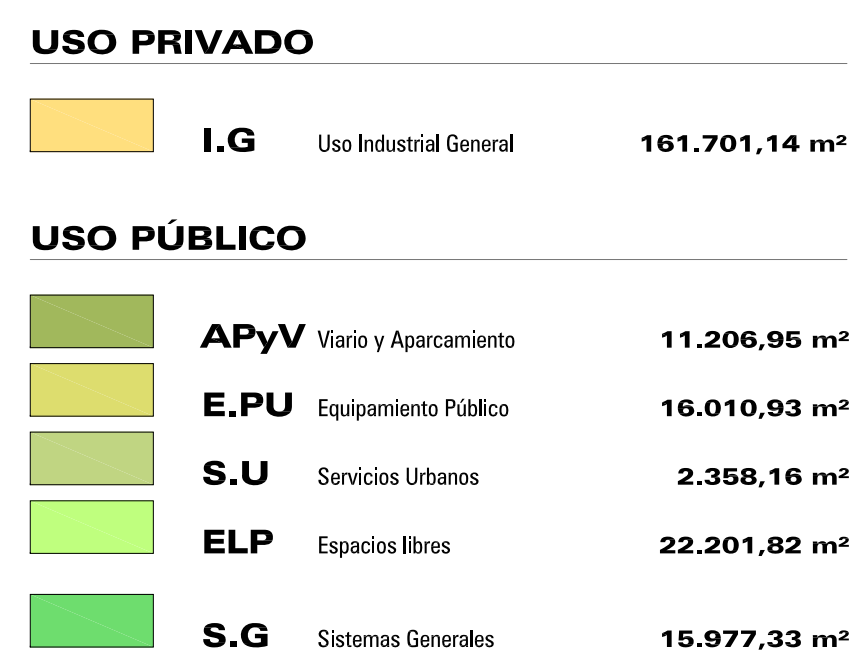
C/ Cardener, 19 - 4º. 34004 Palencia
tel: 979 17 06 96

MODIFICACION PUNTUAL SEPTIEMBRE 2.005

JUNTA DE COMPENSACION DE SUELOS
Sector Rucandio

autor: gema
fecha: 21-06-2010
plano n°: 0350 A 04
escala: 1:50.000
proyecto de uso industrial
sector Rucandio

arquitecto



2.2.- PLANOS DE REPARCELACIÓN

Delimitación.

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ Unidad de actuación.
 - - - - - Delimitación de fincas.

Alineación.

Área de movimiento
de la edificación.

Total plazas de aparcamiento 1.068 plazas
Plazas de aparcamiento en suelo público 445 plazas

Información del sector.

Superficie total del sector	211.491,00 m²
Sistemas generales	15.977,33 m²

USO PRIVADO

INDUSTRIAL	159.862,25 m²
IG Unidad industrial 1	145,359,75 m²
IG Unidad industrial 2	14,502,49 m²
SERVICIOS URBANOS	2.358,16 m²
S.U Servicios urbanos	2.358,16 m²

USO PÚBLICO

AREAS LIBRES USO PÚBLICO	22.201,82 m²
ELP Espacio libre público	22.201,82 m²
VIALES Y APARCAMIENTOS	11.206,95 m²
APyV Viales y aparcamientos públicos	11.206,95 m²
EQUIPAMIENTO	15.861,83 m²
E.PU Equipamiento público	15.861,83 m²

FINCAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO	% ADJUDICACIÓN
1	145.359,75 m ²	96.291,88 m ²	90,95
2	14.502,49 m ²	9.453,64 m ²	9,005
TOTAL FINCAS RESULTANTES CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	159.862,24 m²	105.745,52 m²	100,00
FINCAS SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO	% ADJUDICACIÓN
3	2.358,16 m ²	—	—
4	15.861,63 m ²	15.861,63 m ²	100,00
5	OPACAP LINE PUBLICO	—	—
6	RED VIARIA	—	—
TOTAL FINCAS RESULTANTES SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	15.862,79 m²	15.861,63 m²	100,00
TOTAL SUPERFICIE SECTOR	211.491,00 m²		



Localización		Superficie	%	Referencia	
Parcela	Peligono	catastral		catastral	Titular

Total superficie unidad de actuación: 211.491,00 m²

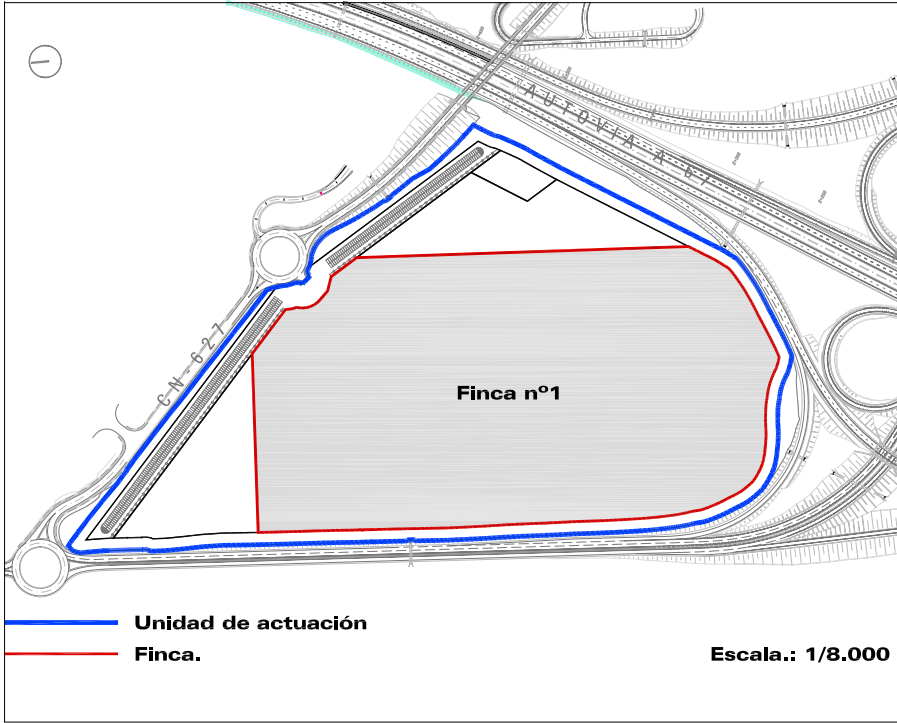
FINCAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO	%	ADJUDICACIÓN
--------------------------------------	------------	-----------------	---	--------------

TOTAL SUPERFICIE SECTOR	211.491,00 m²
--------------------------------	----------------------



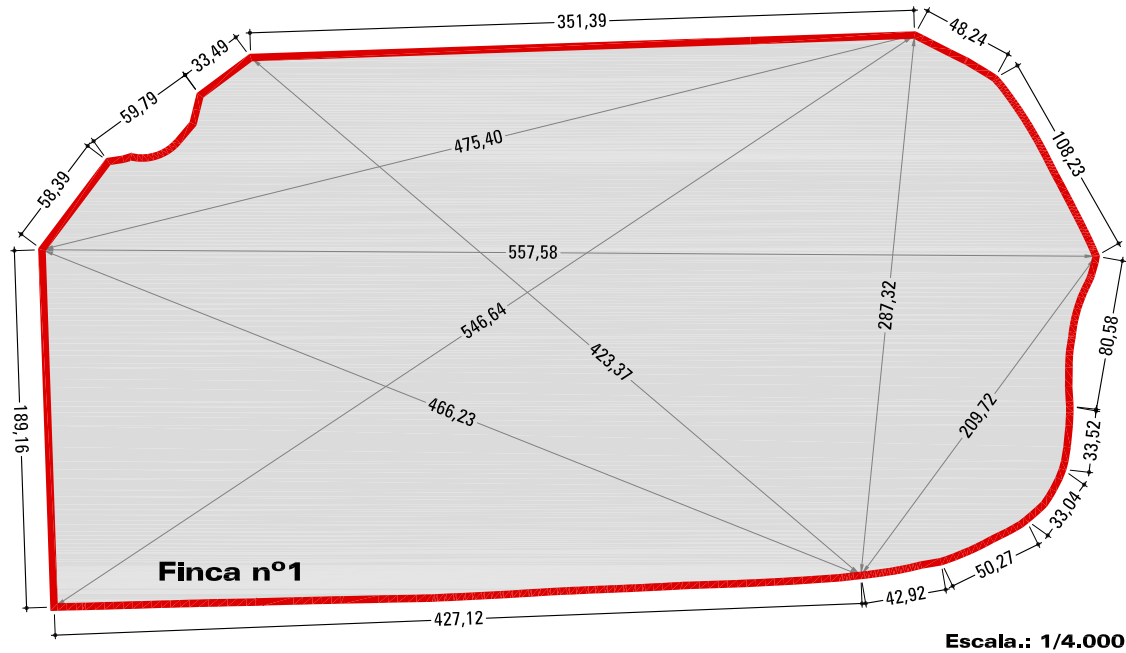
FINCA		RESULTANTE		1
ADJUDICATARIO: GALLETAS GULLÓN, S.A.				
C.I.F.:		A-34002501		
REPRESENTANTE: D ^a . MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SAINZ-ROZAS				
DOMICILIO:		AVDA. DE BURGOS, 2. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA		
DATOS DE PARCELA				
URBANA				
SUPERFICIE:		USO INDUSTRIAL :	145.359,75 m²	
		TOTAL PARCELA:	145.359,75 m²	
LINDEROS:		NORTE: Finca nº 2 propiedad de D ^a Nuria Canal Forte y Finca nº 6 destinada a Viales y Aparcamientos.		
		SUR: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres.		
		ESTE: Finca nº 4 destinada a Equipamiento Público.		
		OESTE: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres.		
TÍTULO:		ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR SUELO URB. USO INDUSTRIAL RUCANDIO		
ORDENANZA:		IG, Industria General		
EDIFICABILIDAD:		USO INDUSTRIAL:	96.291,86 m²	
		TOTAL EDIFICABILIDAD:	96.291,86 m²	
CARGAS DE URBANIZACIÓN:		1.855.086,04 euros		

plano de situación



INDUSTRIAL 145.359,75 m²

TOTAL SUPERFICIE FINCA: 145.359,75 m²



JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SURB "RUCANDIO"

modificación de proyecto de actuación sector SURb uso industrial RUCANDIO Polígono 501, CN-627 con A6 7 aguilár de campoo palencia

plano de reparcelación finca resultante nº 1

escala plano nº 1/4.000, 1/8.000 0350 B 04

autor gema

fecha

21-06-2010

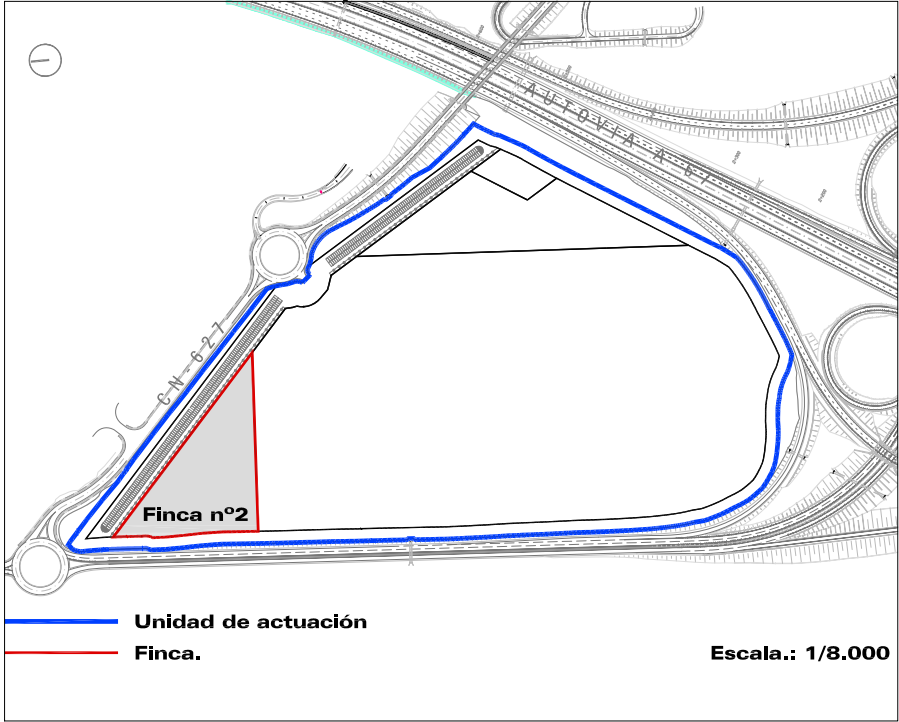


C/ Curtidores, 19 pol. ind. San Antolin 34004 palencia tel: 979 17 06 96

mariano cobo araguzo arquitecto

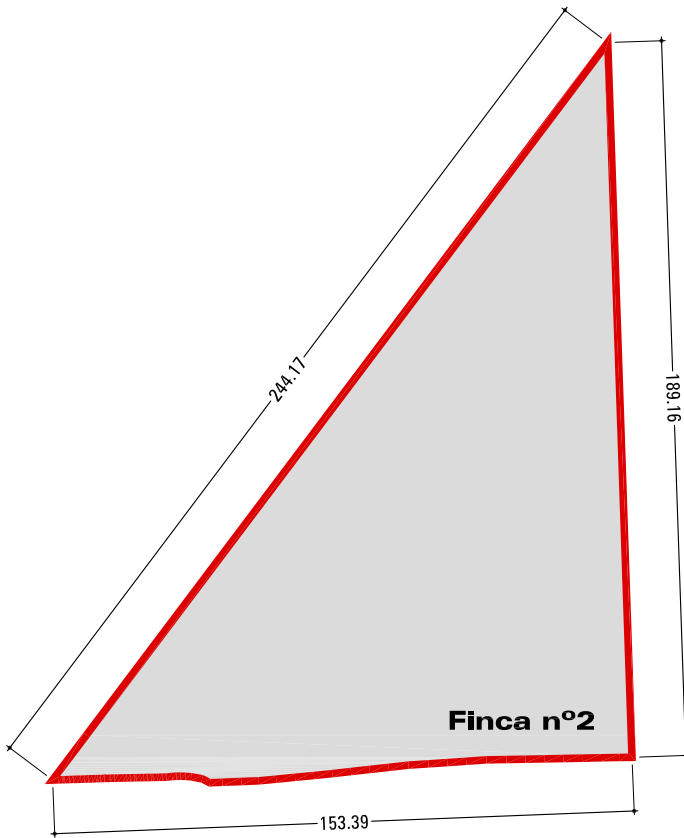
FINCA RESULTANTE 2		
ADJUDICATARIO: DOÑA NURIA CANAL FORTE		
D.N.I.: 39.836.913 Q		
DOMICILIO: C/ SANTIAGO AMÓN, 1 2ºB. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA.		
DATOS DE PARCELA		
URBANA		
SUPERFICIE:	USO INDUSTRIAL :	14.502,49 m²
	TOTAL PARCELA:	14.502,49 m²
LINDEROS:	NORTE: Finca nº 6 destinada a Viales y Aparcamientos.	
	SUR: Finca nº 1 propiedad de Galletas Gullón, S.A.	
	ESTE: Finca nº 6 destinada a Viales y Aparcamientos.	
	OESTE: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres.	
TÍTULO:	ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR SUELO URB. USO INDUSTRIAL RUCANDIO	
ORDENANZA:	IG. Industria General	
EDIFICABILIDAD:	USO INDUSTRIAL :	9.453,64 m²
	TOTAL EDIFICABILIDAD:	9.453,64 m²
CARGAS DE URBANIZACIÓN:	184.926,64 euros	

plano de situación



INDUSTRIAL

TOTAL SUPERFICIE FINCA: 14.502,49 m²



Escala.: 1/2.000

JUNTA DE COMPENSACIÓN
SECTOR SURB "RUCANDIO"

modificación de proyecto de actuación
sector SURb uso industrial RUCANDIO
Polígono 501, CN-627 con A6 7 aguilard de campoo palencia

plano de reparcelación
finca resultante nº 2

escala plano nº
1/2.000, 1/8.000 0350 B 05

autor
gema
fecha

21-06-2010

MODOS

Mo2

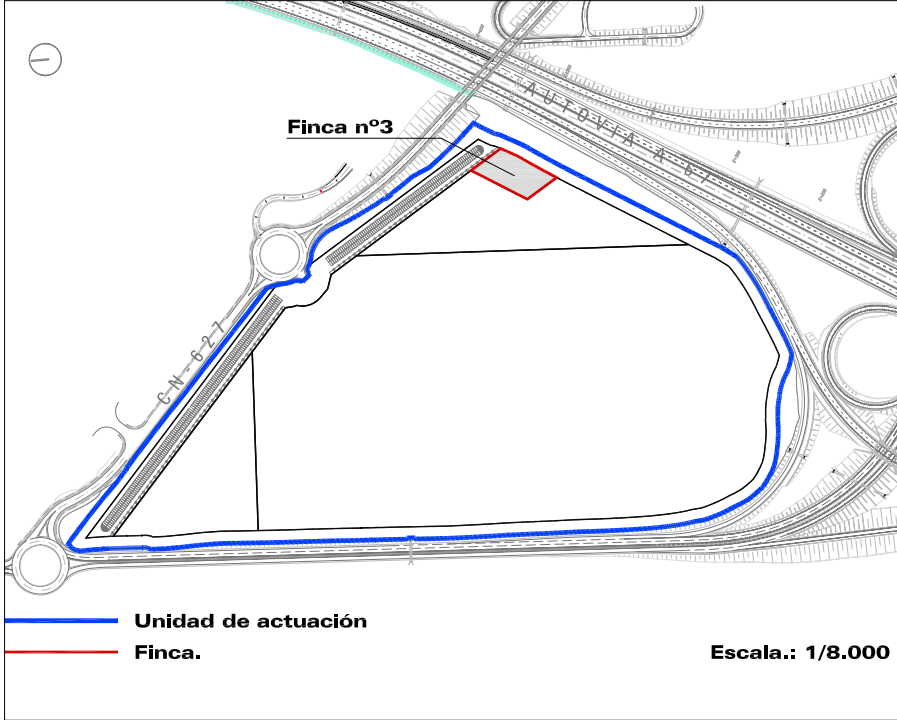
ARQUITECTURA
GRÁFICA
GESTIÓN

C/ Curtidores, 19 pol. ind. San Antolin
34004 palencia
tel: 979 17 06 96

mariano cobo araguzo arquitecto

FINCA			RESULTANTE			3
ADJUDICATARIO: GALLETAS GULLÓN, S.A.						
C.I.F.:		A-34002501				
REPRESENTANTE: Dª. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SAINZ-ROZAS						
DOMICILIO:		AVDA. DE BURGOS, 2. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA				
DATOS DE PARCELA						
URBANA						
SUPERFICIE:		USO SERVICIOS URBANOS:			2.358,16 m²	
		TOTAL PARCELA:			2.358,16 m²	
LINDEROS:		NORTE: Finca nº 6 destinada a Viales y Aparcamientos.				
		SUR: Finca nº 4 destinada a Equipamiento Público.				
		ESTE: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres.				
		OESTE: Finca nº 4 destinada a Equipamiento Público.				
TÍTULO:		ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR SUELO URB. USO INDUSTRIAL RUCANDIO				
ORDENANZA:		-				

plano de situación



JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SURB "RUCANDIO"

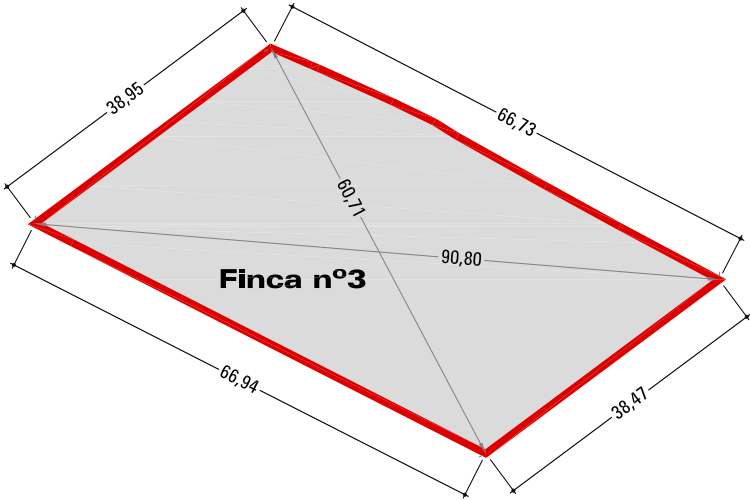
modificación de proyecto de actuación sector SURb uso industrial RUCANDIO Polígono 501, CN-627 con A6 7 aguilár de campoo palencia

plano de reparcelación finca resultante nº 3

escala plano nº 1/1.000, 1/8.000 0350 B 06

autor gema fecha 21-06-2010

SERVICIOS URBANOS 2.358,16 m². TOTAL SUPERFICIE FINCA: 2.358,16 m².



Escala.: 1/1.000

MODOS

Mo2

ARQUITECTURA
GRÁFICA
GESTIÓN

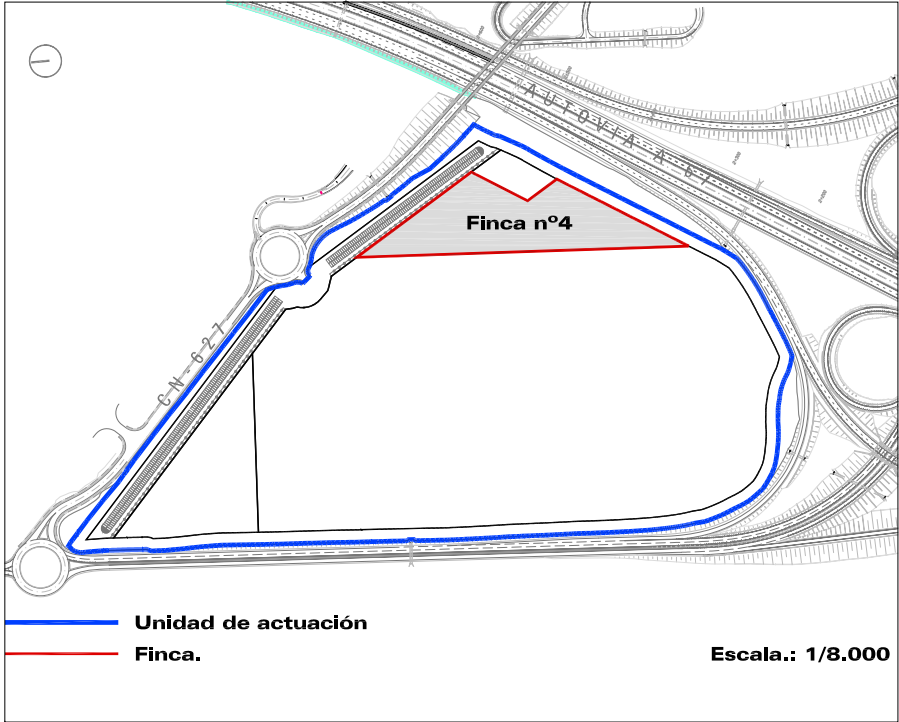
autor gema fecha 21-06-2010

C/ Curtidores, 19 pol. ind. San Antolin 34004 palencia tel: 979 17 06 96

mariano cobo araguzo arquitecto

FINCA			RESULTANTE			4
ADJUDICATARIO: AYTO. AGUILAR DE CAMPOO						
C.I.F.: P-3400400-B						
DOMICILIO: MODESTO LAFUENTE, 1. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA						
DATOS DE PARCELA						
URBANA						
SUPERFICIE:		USO EQUIPAMIENTO PÚBLICO:		15.861,83 m².		
		TOTAL PARCELA:		15.861,83 m².		
LINDEROS:		NORTE: Finca nº 6 destinada a Viales y Aparcamientos.				
		SUR: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres.				
		ESTE: Finca nº 3 propiedad de Galletas Gullón, S.A. destinada a Servicios Urbanos.				
		OESTE: Finca nº 1 propiedad de Galleta Gullón, S.A.				
TÍTULO:		ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR SUELO URB. USO INDUSTRIAL RUCANDIO				
ORDENANZA:		E.PU. Equipamiento Público				
EDIFICABILIDAD:		USO EQUIPAMIENTO PÚBLICO:		15.861,83 m²		
		TOTAL EDIFICABILIDAD:		15.861,83 m²		

plano de situación

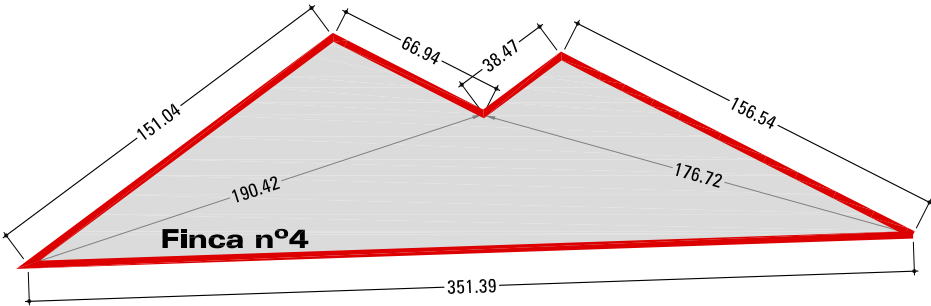


EQUIPAMIENTO PÚBLICO

15.861,83 m².

TOTAL SUPERFICIE FINCA:

15.861,83 m².



JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SURB "RUCANDIO"	plano de reparcelación	autor
	finca resultante nº 4	gema
modificación de proyecto de actuación sector SURb uso industrial RUCANDIO Polígono 501, CN-627 con A6 7 aguilár de campoo palencia	escala	fecha
	1/3.000, 1/8.000 0350 B 07	21-06-2010

Mo2

MODOS

ARQUITECTURA
GEOMETRIA
GESTION

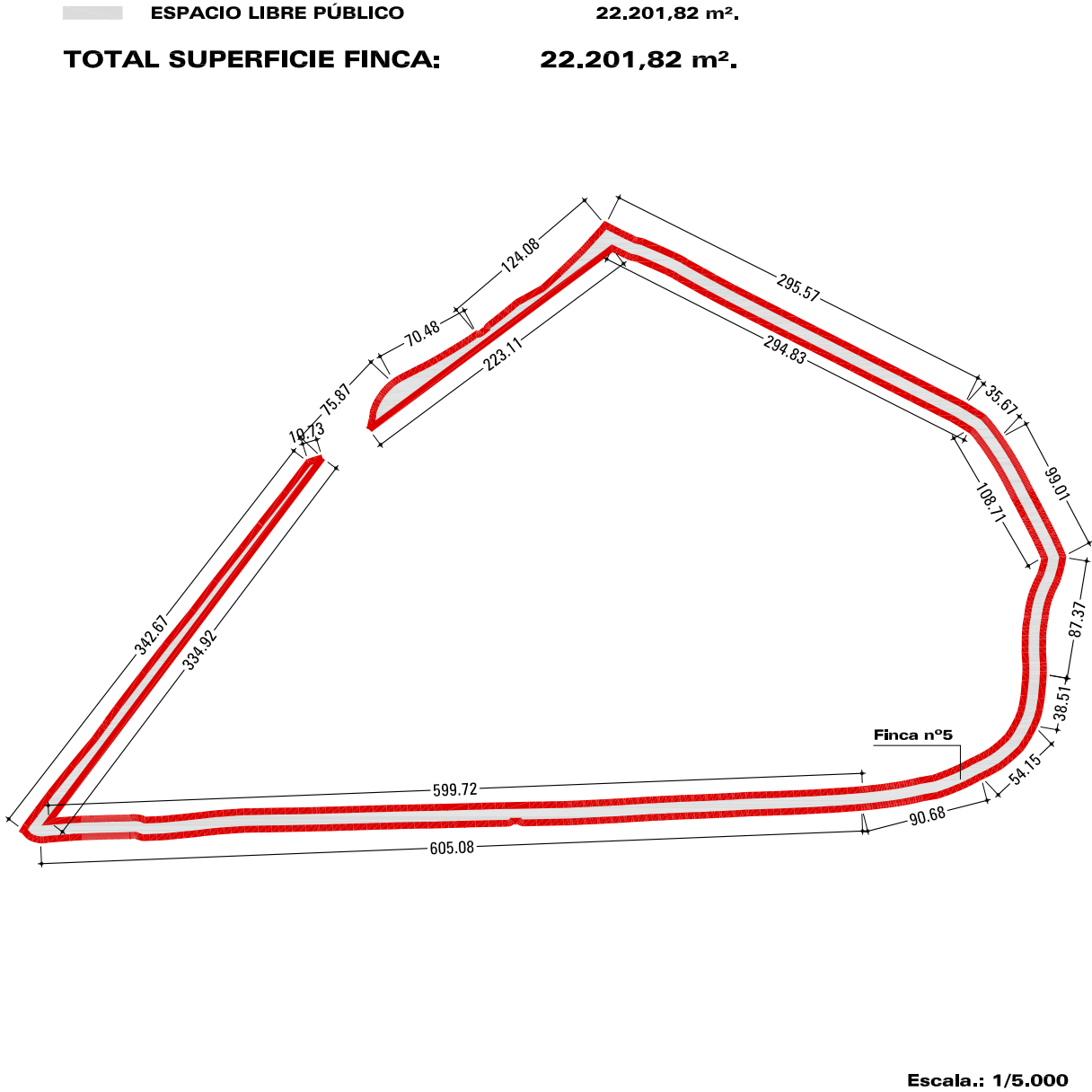
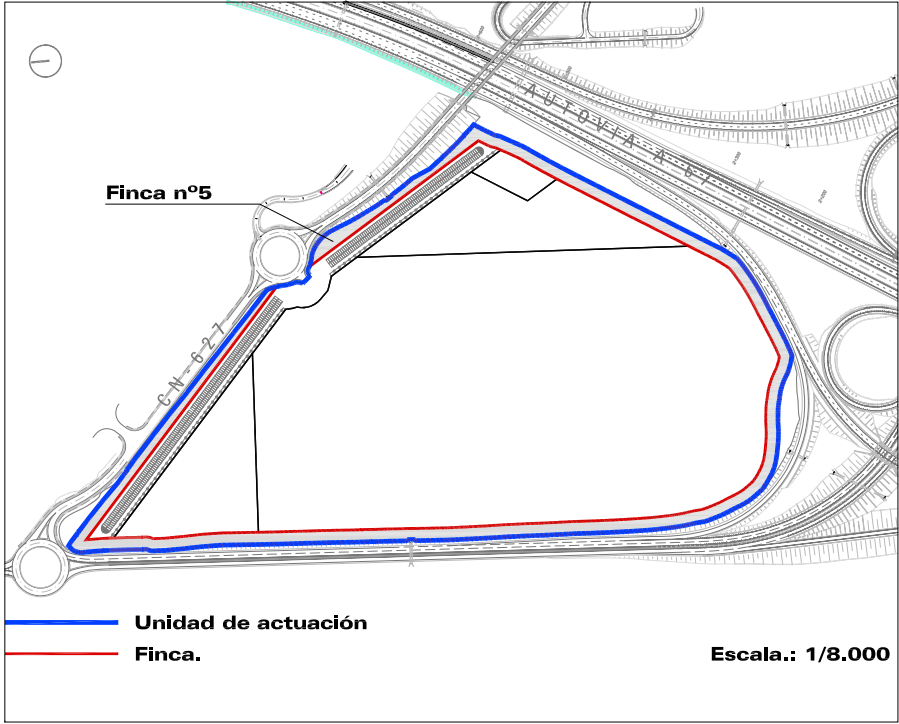
C/ Curtidores, 19 pol. ind. San Antolin
 34004 palencia
 tel: 979 17 06 96

mariano cobo araguzo **ar q t e c t o**

Escala.: 1/3.000

FINCA			RESULTANTE			5
ADJUDICATARIO: AYTO. AGUILAR DE CAMPOO						
C.I.F.: P-3400400-B						
DOMICILIO: MODESTO LAFUENTE, 1. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA						
DATOS DE PARCELA						
URBANA						
SUPERFICIE:		USO ESPACIO LIBRE PÚBLICO:		22.201,82 m².		
		TOTAL PARCELA:		22.201,82 m².		
LINDEROS:		NORTE: Carretera nacional CN-627, Finca nº 1 propiedad de Galletas Gullón, S.A., Finca nº 3 destinada a Servicios Urbanos y Finca nº 4 destinada a Equipamiento Público.				
		SUR: Desvios de la CN-627 a la Autovía A-67 Cantabria-Meseta y Finca nº 6 destinada a Viales y Aparcamientos.				
		ESTE: Autovía A-67 Cantabria-Meseta, Finca nº 2 propiedad de Dª Nuria Canal Forte y Finca nº1 propiedad de Galletas Gullón, S.A.				
		OESTE: Desvios de la CN-627 a la Autovía A-67 Cantabria-Meseta.				
TÍTULO:		ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR SUELO URB. USO INDUSTRIAL RUCANDIO				
ORDENANZA:		E.L.P. Espacio Libre de Dominio y Uso Público.				

plano de situación



JUNTA DE COMPENSACIÓN
SECTOR SURB "RUCANDIO"

modificación de proyecto de actuación
sector SURb uso industrial RUCANDIO
Polígono 501, CN-627 con A6 7 aguilár de campoo palencia

plano de reparcelación
finca resultante nº 5

escala plano nº
1/5.000, 1/8.000 0350 B 08

autor
gema
fecha
21-06-2010

Mo2

MODOS

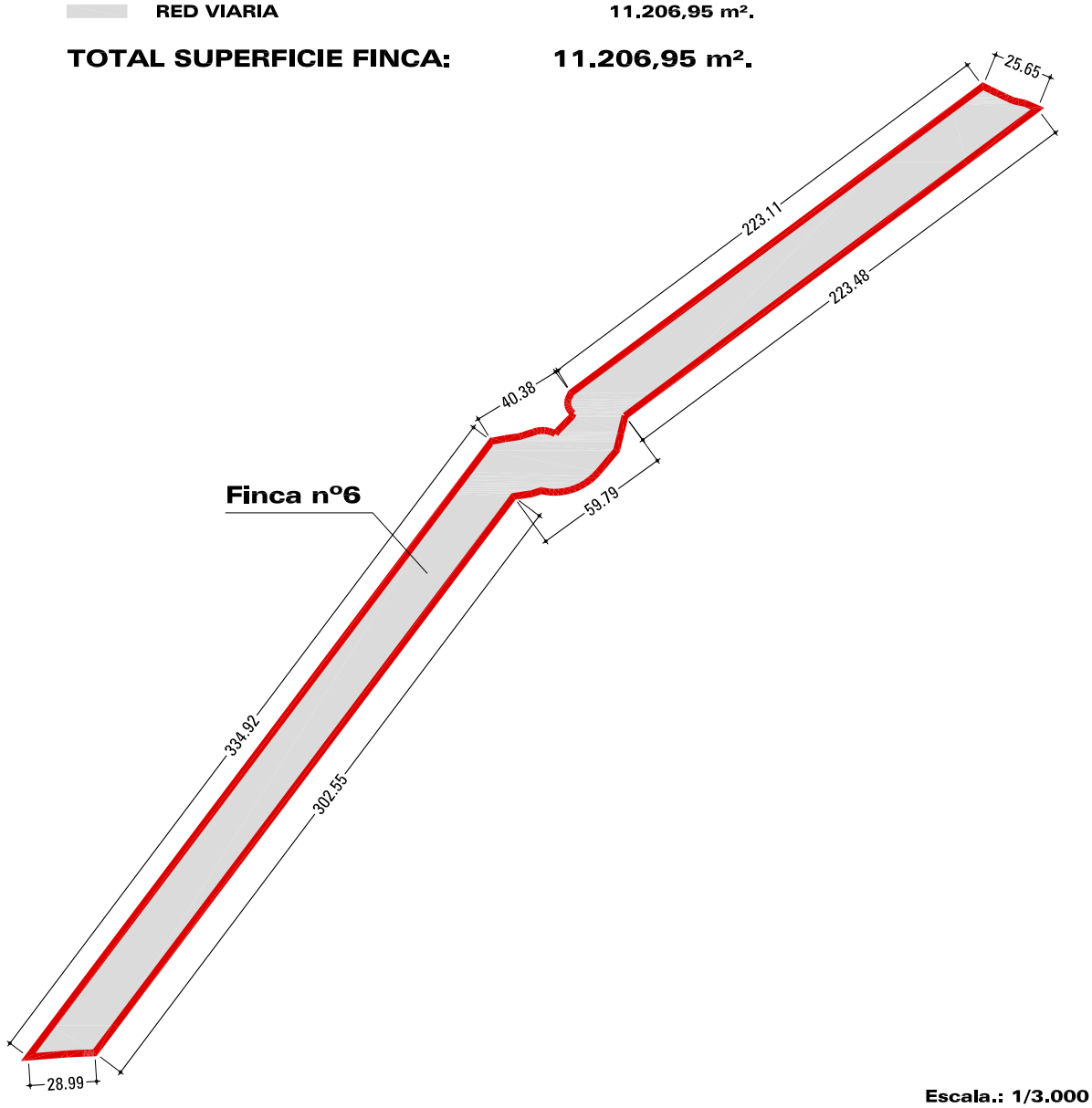
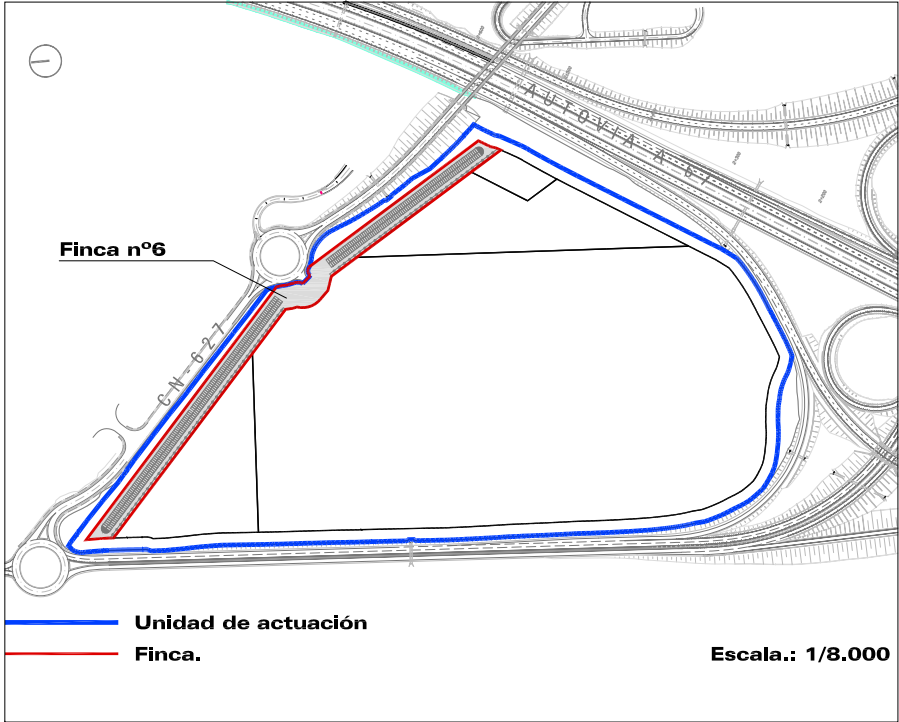
ARQUITECTURA
GEOMÉTRICA
GESTIÓN

C/ Curtidores, 19 pol. ind. San Antolin
34004 palencia
tel: 979 17 06 96

mariano cobo araguzo arquitecto

FINCA		RESULTANTE		6
ADJUDICATARIO: AYTO. AGUILAR DE CAMPOO				
C.I.F.:		P-3400400-B		
DOMICILIO:		MODESTO LAFUENTE, 1. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA		
DATOS DE PARCELA				
URBANA				
SUPERFICIE:		USO VIALES Y APARCAMIENTOS: 11.206,95 m².		
		TOTAL PARCELA: 11.206,95 m².		
LINDEROS:		NORTE: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres		
		SUR: Finca nº 1 propiedad de Galletas Gullón, S.A., Finca nº 3 destinada a Servicios Urbanos		
		Finca nº 2 propiedad de Dª Nuria Canal Forte, y Finca nº 4 destinada a Equipamiento Público		
		ESTE: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres		
		OESTE: Finca nº 5 destinada a Espacios Libres		
TÍTULO:		ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR SUELO URB. USO INDUSTRIAL RUCANDIO		
ORDENANZA:		APyV Viales y Aparcamientos.		

plano de situación



JUNTA DE COMPENSACIÓN
SECTOR SURB "RUCANDIO"

modificación de proyecto de actuación
sector SURb uso industrial RUCANDIO
Polígono 501, CN-627 con A6 7 aguilár de campoo palencia

plano de reparcelación
finca resultante nº 6

escala plano nº
1/3.000, 1/8.000 0350 B 09

autor
gema

fecha
21-06-2010



C/ Curtidores, 19 pol. ind. San Antolin
34004 palencia
tel: 979 17 06 96

mariano cobo araguzo arquitecto

Este documento para su APROBACIÓN PROVISIONAL-DEFINITIVA ha sido elaborado por el equipo técnico de MODOS ARQUITECTURA INGENIERIA GESTION S.L., dirigido por el arquitecto Mariano Cobo Araguzo, incorporado al Colegio Oficial de Arquitectos de León como colegiado número 3.439, en su Delegación de Palencia.

Palencia, octubre de 2011

el arquitecto
MARIANO COBO ARAGUZO